TOMO XLVII Montevideo, Miércoles 4 de Abril de 1917 Núm. 3369

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Decreto. Comisión encargada de investigar las conveniencias del procedimiento de ensilaje de maíz, denominado «Americano».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 3 de 1917.

(Carpeta número 571|1917).

Realizándose por vez primera en el país, y por iniciativa del señor Carlos Bürmester, un ensayo de ensilaje de maíz según el procedimiento denominado "Americano", y siendo de toda conveniencia que se determinen las ventajas técnico-económicas del empleo de ese procedimiento de conservación de forrajes en nuestra agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Jefe del Laboratorio Agronómico, ingeniero Juan Puig y Nattino, al Director del Vivero Nacional, ingeniero Ciro Sapriza Vera, y al Jefe de Informaciones Agronómicas, ingeniero Hugo Surraco Cantera, para integrar una Comisión con el cometido de investigar las conveniencias del empleo del procedimiento de ensilaje denominado "Americano" y de informar al Poder Ejecutivo de sus resultados.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1917.

1—Resolución levantando el aislamiento del establecimiento ganadero de los señores Bruno Liborio y Toribio Avila situado en el Departamento de Soriano.

2—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por el señor Cándido Tabaco sobre devolución de cuarenta y siete pesos veinticinco centésimos ($ 47.25) que depositó en la Defensa Agrícola para gastos de nafta.

3—Resolución autorizando á la Dirección del Instituto de Pesca para invertir hasta la suma de mil ciento nueve pesos noventa centésimos ($ 1.109.90) para la captura y plantación de pececillos de pejerrey en varias aguas de la República.

4—Orden de pago á que se refiere la precedente anotación.

5—Se libra orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.00) para retribuir los servicios del señor Lauro Artucio, empleado de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

6—Concédese franquicias aduaneras á los señores Salvo, Campomar y Cía. para una partida de cola.

7—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de los servicios de peones de la Comisión de Irrigación correspondientes al mes de Marzo último.

8—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Comisión Local de Lascano del subsidio acordado para la exposición celebrada en Diciembre de 1915.

9—Declárase infectado, por estar atacados carbunclo sus ganados, el establecimiento ganadero del señor Pedro Díaz ubicado en el Departamento del Salto.

10—Se libra orden de pago por ochenta pesos ($ 80.00) á favor del señor Arturo Arechavaleta por los servicios que presta como Interventor del Gobierno en la colonia rusa de San Javier.

11—Declárase infectado, por estar atacados de carbunclo sus ganados, el establecimiento ganadero del señor Pedro Apatía situado en el Departamento de San José.

12—Concédese autorización á la Estación Agronómica del Salto para abonar con sus proventos la suma de cincuenta y tres pesos veinte centésimos ($ 53.20), excedente que resultó de los gastos autorizados para la trilla.

13—Concédese la autorización solicitada por la Imprenta Nacional para adquirir de la casa "National Paper", de Buenos Aires, una máquina de coser Boston número 7.

14—Concédese autorización á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para mandar imprimir en la Imprenta Nacional 10.000 hojas sueltas conteniendo un trabajo sobre la triquinosis.

15—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Pedro A. Paredes situado en la 1.a sección del Departamento de Flores.

16—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Damián Biurrún situado en la 7.a sección del Departamento de Rocha.

17—Se dispone que la Contaduría General liquide una cuenta presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de pasajes y fletes expedidos por la Comisión Oficial de Distribución de Semillas en los meses de Diciembre de 1916 y Enero del corriente año, importante ciento noventa y seis pesos treinta y tres centésimos ($ 196.33).

18—Concédese autorización á la Dirección de la Estación Agronómica de Cerro Largo para pagar los gastos efectuados con motivo de la recolección de la cosecha de trigo y avena que ascienden á doscientos cincuenta y seis pesos catorce centésimos ($ 256.14).

19—Decreto organizando los servicios de contabilidad administrativa para las Estaciones Agronómicas.

20—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al sumario levantado por la Inspección de Hacienda en la Contaduría de las Estaciones Agronómicas.

21—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de los señores Torres Hnos. ubicado en la 5.a sección del Departamento de Soriano.

22—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Martín Beretche ubicado en la 5.a sección del Departamento de Soriano.

23—Levántase el aislamiento que pesaba sobre el establecimiento ganadero del señor Julio Ruiz situado en la 5.a sección del Departamento de Soriano.

24—Se concede autorización á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para disponer de quinientos pesos (pesos 500.00), excedente aproximado en el producido del bañadero de la Tablada, para el pago de gastos ya autorizados con cargo á proventos de la oficina.

25—Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Colistro del cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Piriápolis.

26—Se resuelve que en los bañaderos oficiales y oficializados que se vayan habilitando rija la misma tarifa de balneación que la fijada por decreto de 10 de Julio de 1915 para el bañadero de la Tablada de Montevideo.

27—Concédese autorización á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para adquirir en ciento veinte pesos ($ 120.00) treinta diagnosticadores de Ascolly y cuarenta repuestos para diagnosticar el carbunclo bacteridiano.

28—Se levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero de la sucesión Chifflet situado en la 3.a sección del Departamento de Soriano.

29—Levántase el aislamiento que pesa sobre el establecimiento ganadero del señor Carlos A. Dalmás ubicado en la 15.a sección del Departamento de Colonia.

30—Mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el cual modifícanse los artículos 31, inciso 6.o y 39, inciso 4.o de la ley de 13 de Abril de 1910 sobre Policía Sanitaria Animal.

31—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Angel Sasso, ubicado en la 5.a sec-

ción del Departamento de Soriano.

32—Levántase el aislamiento que pesa sobre el establecimiento ganadero del señor Francisco Maiztegui ubicado en la 5.a sección del Departamento de Soriano.

33—Mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley prorrogando hasta el 30 de Junio del corriente año el presupuesto vigente de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

34—Resolución acordando al señor Ildefonso Aróstegui un plazo de seis meses para colocar su establecimiento situado en la ciudad de Melo, dentro de las condiciones que establece la ley de 21 de Julio de 1914 y decreto de 14 de Abril de 1915.

35—Concédese franquicias aduaneras á la Compañía Liebig's para los materiales que detalla en su solicitud número 49.

36—Acuérdase un subsidio de mil pesos ($ 1.000.00) á la Liga del Trabajo del Carmen para el concurso de bovinos gordos á campo que proyecta celebrar en el corriente mes de Abril, mandándose librar la orden de pago correspondiente.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

38—Acuérdase al señor José M. Aspiroz, propietario de un establecimiento industrial en Melo, seis meses de plazo para colocarlo dentro de lo que disponen la ley de 21 de Julio de 1914 y decreto de 14 de Abril de 1915.

39—Desígnase encargado del bañadero oficial de Corrales al señor Ricardo Martínez.

40—Acéptase la renuncia presentada por el señor Cipriano P. Rodríguez del cargo de quesero de la Estación Agronómica del Salto.

41—Concédese la autorización que solicita la Administración de la Imprenta Nacional para tomar de los dineros que tiene depositados en el Banco de la República la suma de nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 9.685.23) para gastos efectuados durante el mes de Marzo próximo pasado.

42—Desígnase al señor Francisco Caramés para ocupar el cargo de auxiliar del Contador de las Estaciones Agronómicas.

43—Se manda liquidar la cuenta presentada por la Empresa Telegráfica Western, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, importante once pesos y noventa y siete centésimos ($ 11.97).

44—Decreto autorizando al Semillero Nacional para adquirir en la República Argentina 200 kilos de semilla de alfalfa para dicho establecimiento y 50 kilos para cada una de las Estaciones Agronómicas del Salto, Paysandú y Cerro Largo, Vivero Nacional y Granja Modelo de Sayago.

45—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

46—Se designa una Comisión compuesta de los ingenieros agrónomos don Juan Puig y Nattino, don Hugo Surraco Cantera y don Ciro Sapriza Vera.

47—Resolución declarando que alcanzan al Semillero de la Estanzuela las disposiciones del decreto de esta fecha que reglamenta la contabilidad de las Estaciones Agronómicas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección á las obras del hospital de Colonia.

—Se dispone el pago de las cuentas de don Andrés López por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría de este Ministerio.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente de don Angel Mancini por obras ejecutadas en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasa el expediente sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana para el Frigorífico Artigas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre arreglo del local que ocupa el Batallón de Infantería número 18 destacado en Artigas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras de saneamiento de la Cárcel Preventiva Correccional.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota del Servicio de Autobus sobre pedido de 100.000 boletos de 4 centésimos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla del producido del Servicio de Autobus desde el 6 al 31 del mes próximo pasado.

—Se resuelve proceder á una inspección en el edificio de la escuela rural número 17 de Colonia Arrúe.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la relación del producido por renta de faros durante el mes de Marzo próximo pasado, que asciende á $ 9.162.24.

—Se dispone el pago de las obras realizadas en el edificio de la escuela del Paraíso, que ascienden á $ 147.90.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MARCOS BÁEZ, POR EL DELITO DE HOMICIDIO.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 3 de 1917.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Artillería número 2 Marcos Báez, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de homicidio, perpetrado en la persona de Rosario Gómez, por lo que, de acuerdo con los preceptos del Código Militar que invoca, pide se le imponga la pena de tres años de penitenciaría, que le fué impuesta por la sentencia de primera instancia, no conformándose con la cual la defensa interpuso el recurso de alzada;

Resultando: Que siendo próximamente las 17 horas y 30 minutos del día 18 de Noviembre del año anterior, se encontraban conversando en la plaza de armas del cuartel que en la ciudad de Paysandú ocupa el prenombrado Regimiento el procesado y el trompa Rosario Gómez, y habiéndose suscitado entre ellos un cambio de palabras, Gómez se levantó del banco en que se hallaba sentado y "largó una trompada" al procesado, quien, sacando un cuchillo, "le tiró dos puñaladas, no sabiendo si le pegó las dos" (fojas 4 vuelta y 12);

Resultando: Que Gómez recibió una herida en el abdomen, muriendo poco después (fojas 4, 12, 14 y 18);

Considerando: Que el enjuiciado es autor del delito de homicidio, comprendido en el artículo 978 del Código Militar, el que debe ser punido en consonancia con el número 984, en virtud de lo que expresa el certificado médico de fojas 18;

Considerando: Que la pena á imponerse es taxativa (artículo 984 citado), lo que excluye la apreciación de circunstancias agravantes ó atenuantes, las que han sido tenidas en cuenta por el legislador al fijar la pena;

Considerando: Que si bien es verdad que en los delitos militares siempre se ha tenido presente para disminuir la pena la situación irregular del agente en el Ejército, aplicando á su favor lo dispuesto por el artículo 758 del Código Militar, tal aplicación no procede en los delitos comunes, puesto que en su consumación nada influye la condición militar del autor, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado Báez, como reo de homicidio, á la pena de tres años de penitenciaría, computándosele la prisión preventiva en forma legal.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva la causa al Consejo de Guerra Permanente. —Telémaco Braida.—Antonio Klinger.— Antonio González.—Pedro Quintana.—A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DEL SOLDADO FERMÍN MELGAREJO, POR ABANDONO DE PUESTO Y DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Abril 3 de 1917.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado de la Compañía de Ametralladoras Fermín Melgarejo, acusado por el señor Fiscal coronel don Juan J. Debali de los delitos de abandono de puesto y deserción, por lo que pide se le apliquen tres años de prisión, de acuerdo con los preceptos legales que cita; castigo que la sentencia anterior redujo á dos años de la misma pena, con la que, no conformándose la defensa, interpuso el recurso de apelación;

Resultando: Que el día 2 de Septiembre del año pasado, el encausado, que formaba parte de la guardia de los polvorines, fué apostado de imaginaria á las veintidós horas, y á las veintitrés, al ir el cabo á efectuar su relevo, notó que Melgarejo había hecho abandono del puesto, dejando el correaje, capote, etc., fugándose de la guardia (fojas 1, 2, 8 vuelta á 10 y otras);

Resultando: Que el prevenido se dirigió á Sarandí del Yi, ingresando en el Batallón de Infantería número 11, como voluntario con contrata por un año, el día 14 del mismo mes, de donde fué restituído á su unidad, por el sargento 2.o del Batallón de Infantería número 11 Juan M. López, el día 17 de Octubre del mismo año (fojas 2, 8, 9 vuelta y 37 vuelta);

Resultando: Que anteriormente ha observado buena conducta (fojas 25 vuelta);

Considerando: Que las infracciones en que ha incurrido el procesado son las previstas y penadas por los artículos 890, 945 y 946, con las reglas del 762 y 813, todos del Código Militar, teniendo en su favor la circunstancia de atenuación número 19 del 752 de la misma ley;

Considerando: Que la circunstancia de atenuación que favorece al reo ha sido aplicada por la sentencia anterior, en consonancia con la regla del artículo 813 de la ley citada;

Considerando: Que en el caso en vista no es de aplicación lo que preceptúa el artículo 758 del citado estatuto, como lo pretende el señor defensor, por no faltar elementos para la estricta aplicación del castigo, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al enjuiciado, como reo de los delitos de abandono de puesto y deserción, á sufrir la pena de dos años

de prisión, computándosele la detención preventiva que lleva sufrida.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 3 de Abril de 1917

Trámite — Benitos Ribeiro con Manuel E. Aristumundo y otros. Suc. de Ch. Puigarnau y Pico. Benito Coto con Guillermo Meillet. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Manuel Piñeyro González, auxiliatoria de pobreza.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Una en causa criminal. Lemos de Mansilla Clara, suc. Dirección General de Impuestos Internos con Víctor Domínguez. Un sumario de Aduana. Vignoli José y otros con Fortunato M. Defaziot.

Interlocutorias — Grau Juan J. con Agustín Avelleyra.

Definitiva — Moreno Atilio contra Rafael Ravía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósitos. Suc. Francisco García Lagos. Suc. Pedro Malet. Suc. Dominga Varela de Gómez. Julia Alciaturi contra Julia Cristina Reboledo. Benito Coto contra Julio Meillet, incidente de los peritos calígrafos. María Fontana de Giusseppi. Suc. Francisca García Lagos. Menor Juana Pozzi. Suc. Antonio Rey. Suc. María de Jiménez de Camarano. Lorenzo Peluffo contra Francisco Núñez y Cía. Jacinto Mausci contra César Isaac Villegas. José Rodella contra Manuel Pazos y Santiago Sánchez. Suc. Emiznela Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera. Suc. Martiniano Silva, incidente de filiación natural. Vicente Guerrero con María Mayarda de Pereira é Inocencio Pereira de Barriola. Félix Barascho con Victoriano Gutiérrez. Incapaz Antonia Montero. Incapaz Antonia Rozas. Incapaz Pedro Oliver. Suc. Rafael Perrone.

Interlocutorias — Suc. Juan Sugasto Dufuis. Suc. Catalina D. de Astudillo. Suc. Teresa Dolo de Irigoyen. Santiago Legrand. Incapaz Manuel A. Aguiar. Acosta y Lara. Angel Sofía contra Francisco Sosa. María Bisay, rectificación.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Yáñez y Cía. con Cecilia S. de Coronel. Isabel Comas Gómez con suc. de Andrés Comas. Margarita F. de Vázquez. C. D. de Gaudini con José Gaudini. Suc. de Bernardo Canstatt, incidente. Suc. de Alfonso Broqua. Angel Cerizola con Augusto Romero Mello (2). Dolores S. C. de Casaravilla Sienra con Luciano Laguardia. Suc. de Basuno de Cavallero. Cristian Altgelt con Francisco Rodríguez Camusso, incidente. Suc. de Angela C. de Fuentes y otros. Suc. de Martín Noutary. Test. de Joaquín Larraz. Héctor M. Escofet con Abraham Brisco. Lola Fernández. Rogelia Medina. Suc. de Maximiliano E. L. E. Gailhae. Relación de Depósitos Judiciales. Suc. de Juan Hernández. Test. de Artidoro de Viana. Banco Hipotecario del Uruguay con Santo Nápoli. Suc. de Hilario Beracochea (hijo) con Antonio Gianze. Suc. de Pedro de los Santos. Octavia P. de Cabrió con Miguel Abiusso. José Sienra Carranza con Benito Bancheri y otro. Marcelina Badan con Martina V. de Gubitoso. Suc. de Eduardo Rolando (2). Test. de Bernardo Canstaat. Antonio Díaz Amestoy con Cándido Ferreira Netto. Banco Hipotecario del Uruguay con viuda de Isidro Telechea é hijo. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Ascensión Díaz con Suc. de José Ferrando. Alfredo Priario (2). Alejandra F. Fernández con Suc. de Líbana Fernández. Luis Palero con Sinforiano Chico. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro C. Hounie (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Julio Rodríguez Diez y otro. Laura P. de Campograsso.

Interlocutorias—Sucs. de Margarita A. de Larragoitia y otro.

Definitivas—José P. Fraga. Suc. de Carolina M. de Varali. Agustín Avelleyra con Juan S. Grau. Guillerma B. de Costa Ferrer. Suc. de José B. Touriz.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite—La Dirección G. de Aduanas con Vecino y Cía. El Fisco con José Moura y otros. La Dirección General de Impuestos Directos con Ramón González. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Juana Chape con el Estado. Luis G. Aniballi con el Fisco. La Dirección G. de Aduanas con Antonio D. y Manuel Lussich. El Fisco con Serapio C. Mellotte. La Aduana de Montevideo con Juan G. Machado. Antonio G. Magariños con el Estado. Metzen, Vincenti y Cía. con el Estado. La Aduana con la Sociedad Anónima de Lanchajes. El Fisco con Blixén y Compañía.

Interlocutorias — Mario Berro con el Fisco. La Aduana de la Capital con José B. Berti y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Juan Susena y Cía. con Francisco Casáñez. Peregrino Carballo, proponiendo concordato preventivo judicial. Incidente Juan B. Schiaffino. Tiodoseo Castelli, proponiendo concordato preventivo judicial. Strauch y Cía. con Santiago Peirabó y otros. Alvaro Yanes, proponiendo concordato preventivo judicial. Carnelli y Cía. con Fernando Gorla. Siemen é Irureta Goyena, matrícula. Amorín y Domínguez, proponiendo concordato preventivo judicial. Antonio Lamberti con Francisco C. Sosa. Viuda de Aguerre con Epifanio Olivera. Sucesión Francisco Figueroa proponiendo concordato preventivo judicial. Pedro Juri, proponiendo concordato preventivo judicial. Muscetti, Guichón y Cía. con Rómulo Mangini. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Carmelo Sassano. León Urruty, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Montano, Vignoli y Cía. con Rafael Scelza. Banco de la República con Francisco Oliveri. Wattine, Bossut et fils con Sétimo Piffaretti. Luis Barboza con Juan C. Gómez Folle. Nelson Carrasco con Angel F. Correa. Carlos Veronesi, proponiendo concordato preventivo judicial. Martins y Cía. con Fernández y Castellanos. Spigno Maynard y Martínez con B. Clodomiro Amiral. Decio Scialanti con Enrique Dachs. Sanguinetti y Cía. con Arístides Ferreira. Heros, Díez y Sacarelo con Arturo Isasmendi. Oficio de la Alta Corte. Concurso Celestino Sabaté. Emilio Castellano é hijos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ramón Martínez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Carlos Bellmunt Golorons con la sucesión José Fontans. Francisco Bloise con Luis Camarano. Antonio Spera con Antonio Giúdice. Ferreira Machado y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Francisco Villi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Víctor Meira, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. La Unión Mercantil con Jorge Ganen. Sanguinetti y Cía. con Bernardino P. Núñez. Francisco Sabini con M. Michel.

Definitivas — Szulc y Raedler con Juan J. Oteiza. Alvaro Sanjurjo con Gervasio S. Trina y Cía. Scorondegui y Cía. con Juan A. Alvarez. Juan Fernández y Compañía, matrícula.

Libros rubricados — Sociedad Bally Limitada, 3. Ernesto Quincke, 3. Banco Italiano del Uruguay, 1. José Martínez, 2. Vicente Calvo, 5. Bonomi y Cía., 2. Raymond Janssens, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Banco de Crédito con Luis Rentería y Leonel Aguirre. Rufino Torres contra Francisco Moreno y Adela S. de Moreno. Joaquín Adgi con Sociedad "Unión Mercantil". Manuel Lista con Sebastián Piaggio. Rein y Cía. con doctor Carlos A. Berro. Juan Raffo con Américo Risso y Eduardo Vero. José Fernández García, quiebra. "La Unión Mercantil" con Ladislao Díaz. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juliana Aristina Reboledo. La Unión Mercantil con Miguel Casaretto. Everardo P. Rehermann y Antonio Conti, nombramiento de árbitros. Miguel Noli con Angel Noli (hijo). Francisco Forcella, quiebra. José Fernández García, quiebra. Movimiento administraitvo, año 1917. Miguel Peppo, quiebra. Asencio Bula con Juan Andrés Ospitaleche. Nelson Carrasco con Manuel Gómez. Nelson Carrasco con César I. Villegas. Luis Tortorelli, concordato preventivo judicial. Banco Popular del Uruguay con F. Quinteros Delgado y Ernesto J. Felippone. Luis Restano con Juan Ospitaleche. Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, en autos Marzotto Angel contra Celina P. de Leoni. José Fer-

nández García, quiebra. Pesquera y Cía. con Juan Scarafoni. José Montaner con José Fernández. Eugenio Barth y Cía. con José Madonna (hijo). Luis Tortorelli, concordato preventivo judicial. Francisco González, matrícula. Antonio Chechi con Daniel Moreira Acosta. Pesquera y Cía. con Juan Scarafoni.

Interlocutorias — Asencio Bula con Juan Andrés Ospitaleche. Perusset y Dildisheim con Miguel Orlando. Francisco Bascain con Juan Capdevielle. Marcelino Llamas con Papagalli y Lista. Banco Francés Supervielle y Cía., matrícula.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados — Banco Hipotecario del Uruguay, 3; José Fanz, 2; Ramos y Filomeno, 2; A. Esponda y Cía., 5; Miguel Oscalde, 1; Nicolás Peirano, 2; Francisco P. Sánchez, 1; Esteban Turnes, 1; A. Alberto Goncalves, 4; Claudio R. Gentini, 3; Galbisso y Natero, 3; García, Scarsi y Cía., 1; Helguera, Arcelus y Cía., 3; Ventre, Gayoso y Cía., 1; Banco de Londres y Río de la Plata, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite — Canti María con Baldomero Molina, cobro de pesos. Palomeque Carolina, venia. Piñeyro María Teresa con Manuel Pereira Núñez, divorcio. Cunoli José, inscripción. Tavolara Luis Felipe con Ignacio Aguilera, reivindicación. Díaz Angel, sucesión. - Méndez Salvador Santiago con Honorina Corredoyra, divorcio. Rodríguez Juan Manuel y Catalina González. Véscovi Domingo con Gregorio de los Santos, reconocimiento de firma. Hermida Esperanza con Fernando Díaz, divorcio. Miró Valentina Asunción, sucesión. Stirling Roberto (hijo) con Carlos Henderson, por devolución de un automóvil. Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón González, ejecución de hipoteca. Serantes de Figueroa, rendición de cuentas y daños y perjuicios. Benítez Gala Martiniana, sucesión. Núñez Domínguez con Antonio Ganzo. Techera de Gutiérrez Inés, sucesión. Benerali Mario O. con Alberto Cambón. Segade José con Honorio G. Villar, reconocimiento de firma. Alvarez de Lemos Juana, venia. García Santos Francisco, denunciando tercería en autos Brito Foresti, Rolando y Cía. con Jansen.

Ciudadanías — Díaz José. Bonomi Bartolomé. Zapico Armando. Sampietro Domingo. Recarey Jesús. Fierro Gerardo. Patricio Juan Bautista. Marín Rojas José. Durrini Pablo.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los datos recibidos por la Sección Pluviotelegráfica diaria del Instituto Nacional Físico-Climatológico en las últimas 24 horas, la lluvia favoreció algunos Departamentos centrales. Fué nula en los del Oeste; escasa al Sur y al Este.

Departamento de Artigas—En todas las secciones, nada.

Departamento de Canelones — Ciudad, 4 milímetros; Santa Lucía, 4 milímetros; Cerrillos, 2 milímetros; Piedras, 1 milímetro; Sauce, 1 milímetro; Pando, 1 milímetro; Migues, inmedible; Tala, 2 milímetros; San Ramón, 4 milímetros; Santa Rosa, 2 milímetros; todos durante varias horas, por intervalos.

Departamento de Durazno—2.a sección, 5 milímetros en 17 horas; 4.a sección, 24 milímetros en 15 horas; 5.a sección, 28 milímetros en 7 horas; 9.a sección, garúas; 10.a sección, 10 milímetros en 10 horas; 11.a sección, 25 milímetros en 24 horas, por intervalos. Las demás secciones, con las líneas mal.

Departamento de Flores—1.a sección, 72 milímetros; 2.a sección, 70 milímetros; 3.a sección, 25 milímetros; 4.a sección, 55 milímetros; 5.a sección, 1 milímetro; 6.a sección, 96 milímetros.

Departamento de Maldonado—4.a sección rural, 6 milímetros en 1 hora; 8.a sección, 3 milímetros en 5 horas; 9.a sección, 2 milímetros en 2 horas. En las demás secciones, nada.

Departamento de Montevideo—Observatorio Central del Prado, 2 milímetros en 1 hora.

Departamento de Paysandú—En todas las secciones, nada.

Departamento de Río Negro—En todas las secciones, nada.

Departamento de Rivera—4.a sección, 1 milímetro en 6 horas; 5.a sección, 2 milímetros en 12 horas; 6.a sección, 14 milímetros en 1 hora; 7.a sección, 9 milímetros en 5 horas; 8.a sección, 3 milímetros en 1 hora.

Departamento de Rocha — 2.a sección rural, 5 milímetros en 1 hora; 1.a, 4.a y 6.a secciones, nada. Demás, mal.

Departamento del Salto — Todas las secciones, nada.

Departamento de San José — Ciudad, 10 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 5 milímetros en 1 hora; 4.a sección urbana, 6 milímetros en 1 hora; 3.a sección rural, 5 milímetros en 4 horas; 4.a sección, 11 milímetros en 5 horas.

Departamento de Soriano — 3.a sección, 3 milímetros; 6.a sección, 7 milímetros; ciudad, 6 milímetros. En todas por intervalos en las 24 horas.

Departamento de Tacuarembó — 6.a sección, 11 milímetros en 7 horas; 4.a sección, 5 milímetros en 5 horas; 3.a sección, 8 milímetros en 6 horas; 7.a sección, 10 milímetros en 8 horas; 12.a sección, 10 milímetros en 10 horas; ciudad, 10 milímetros en 9 horas; Paso de los Toros, 17 milímetros en 3 horas; San Gregorio, 33 milímetros en 18 horas; Paso Ramírez, 36 milímetros en 6 horas; Paso Pereira, 10 milímetros en 4 horas; Paso Laguna, 21 milímetros en 7 horas; Molles de Porrúa, 14 milímetros en 7 horas; Paso Palmar, 14 milímetros en 6 horas. (Los datos de lluvia de Paso de los Toros á Molles de Porrúa proceden de la Oficina de la Navegación Interior de los Ríos.—La Dirección).

Departamento de Treinta y Tres — Ciudad, 6 milímetros en 3 horas; 1.a sección, 4 milímetros en 3 horas; 2.a sección, 24 milímetros en 4 horas; subsegunda, 2 milímetros en 5 horas; 5.a sección, 5 milímetros en 2 horas; 7.a sección, 7 milímetros en 8 horas; 4.a sección, 7 milímetros en 8 horas.

Ultima hora — Departamento de Minas — 1.a sección, 6 milímetros en 24 horas por intervalos; 2.a sección, 1 milímetro, por garúas; 3.a sección, 16 milímetros en 4 horas; 8.a sección, 10 milímetros en 4 horas; 9.a sección, 2 milímetros en 1 hora; 10.a sección, 15 milímetros en 2 horas. Llueve fuerte en la sección 12.a. Llueve despacio en todo el Departamento.

Montevideo, 4 de Abril de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 3 de Abril de 1917

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sudoeste del continente y en la República oscilan alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura baja lentamente. Las máximas registradas á la sombra de 24 á 27 grados y las mínimas de 15 á 18 han sido generales en todo el país. Dominan vientos fuertes del Este al Norte con velocidades horarias de 45 á 50 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 819 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1 1|2; Melo, 4; Rivera, 54; Paso de los Toros, 31; Fray Bentos, 5 y en Maldonado y Rocha, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 762.10.

Temperatura: Normal 20°70, á la intemperie 20°50; máxima 22°10, á la intemperie (sol) 23°80; mínima 18°50, á la intemperie 17°60.

Viento: E. N. E., 46 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 15 y 30.

Tensión del vapor de agua: 12.30. Humedad relativa: o|o 68.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.15 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 24.92.

Temperatura: 20°90.

Estado del mar: algo agitado.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 3 de Abril de 1917

1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 12 por ciento anual.
4.600 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 3 de Abril de 1917

9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
18.000 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
160 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.417 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.522 pesos, al 9 por ciento anual.
1.765 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
27.000 pesos al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

10.153 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
60.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, 90 centésimos por ciento mensual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Abril de 1917

1.679 pesos, casa en la Aldea, con frente al Sud, al camino Larrañaga, 586 metros.

18.814 pesos, campo en Marmarajá, Departamento de Minas, 752 hectáreas.

2.350 pesos, casa en la manzana número, 1/137 (Tres Cruces), con frente al Este á la calle Cufré, 65 metros.

2.900 pesos, campo en San José, 5.a sección, 51 hectáreas.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 11 al 21 de Marzo de 1917

Departamento	Localidad		Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Cuaró (P. Campamento)	M/m.	0.0	—	Estado general, bueno. Alguna seca.
	Cuaró P. Farias	»	8.7	—	Campos, ganados y sementeras, regular.
	Estac. Cabello	»	0.0	—	Se siente la seca. Campos y haciendas, bien.
	Naquiñá	»	0.0	—	Empieza á sentirse la seca. Todo regular.
	Palma Sola	»	0.0	—	Campos, mal. Ovinos, bien. Vacunos, regular.
	Santa Rosa	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Canelones	Guadalupe	»	0.0	—	Estado general, bueno.
	Migues	»	0.9	—	Campos y haciendas, muy bien.
	San Ramón	»	0.0	—	Campos y sementeras, bien. Hacienda, regular.
	Nico Pérez	»	0.0	—	Campos y sementeras, en buen estado.
Cerro Largo	Estación Agronómica	»	0.0	—	Campos, regular. Sementeras, bien.
	Melo	»	0.0	—	Campos, bien con alguna seca. Sementeras, regular.
	Rio Branco	»	3.5	—	Campos, empastados. Lanar y sementeras, bien.
Colonia	Carmelo	»	0.0	—	Campos, ganado y sementeras, buenos.
	P'tas. del Colla	»	0.0	—	Campos, bien. Sementeras, mal.
	Polancos (Chileno)	»	0.0	—	Estado general, mediocre.
	Estanzuela Nacional	»	0.0	—	Campos y ganados, regulares. Avenales, bien.
	Miguelete	»	0.0	—	Campos, bien. Ganado, regular. Sementeras, regular.
	La Paz	»	0.0	—	Estado general, casi todo bueno.
	Mal Abrigo	»	1.2	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
Durazno	Carmen (Pueblo)	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, buenos.
	Carpintería	»	0.0	—	Campos, bien. Mejora el vacuno. Sementeras, bien.
	A. Herrera	»	3.2	—	Campos y sementeras, muy bien. Idem haciendas.
	Juan Esteban	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
	La Paloma	»	0.0	—	Estado general, todo bueno.
	Sarandí del Yí	»	0.0	—	Campos, bien. Sementeras, regular. Haciendas, poca peste.
	Tapes	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Mejoran las sementeras.
Flores	Chamangá	»	0.0	—	Campos, algo secos. Vacunos, bien. Ovinos, regular.
	Corral de Piedra	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Maizales, idem.
	Costa Porongos	»	0 0	—	Campos, ganado y sementeras, en buen estado.
	Marincho	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Pintos	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
	P'tas. del Sauce	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
	Villas Boas	»	0.0	—	Estado general, bueno. Sementeras, en parte, regular.
Florida	Florida	»	0.0	—	Campos, ganado y sementeras, bien.
	Isla Mala	»	0.0	—	Campos, ganado y sementeras, bien.
	Mendoza	»	0.0	—	Campos, regular por la seca. Haciendas y sementeras, bien.
	Sarandí Grande	»	0.0	—	Campos y sementeras, bien. Haciendas vacunas, regular.
Maldonado	Aiguá	»	0.0	—	Campos, regular. Haciendas, bien.
	Garzón	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, muy bien.
	La Coronilla	»	1.1	—	Campos y haciendas, bien.
	San Carlos	»	0.0	—	Campos, bien. Alguna seca. Sementeras, bien.
Minas	Barriga Negra	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Maiz, abundante.
	Corrales	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Pirarajá	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
Paysandú	Araújo	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Avenales, muy bien.
	Arbolito	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, buenos.
	Guichón	»	0.0	—	Campos, ovino y sementeras, bien. Vacuno, regular.
	Piedras Coloradas	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Queguay Chico	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
	Sacra (Estación Agronómica)	»	0.0	—	Campos, empastados. Sementeras y haciendas, bien.
	Sarandí de Guaviyú	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
Rivera	Ataques (Paso)	»	0.0	—	Campos, bien. Haciendas, sanas y gordas. Sementeras, bien.
	Corrales	»	0.0	—	Campos, bien. Haciendas, idem, gordas.
Río Negro	Cañitas	»	0.0	—	Campos y vacunos, regular. Lanar, bien. Sin sementeras.
	Nuevo Berlín	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Maizales, buenos.
	Paso de la Cruz	»	0.0	—	Campos, ganado y sementeras, buenos.
	Fray Bentos	»	0.0	—	Estado general, bueno.
Rocha	Castillos	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, regulares.
	Cebollatí	»	10.4	—	Campos y sementeras, bien. Haciendas, gordas.
	Rocha (Ciudad)	»	0.0	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
Salto	Arerunguá	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. No hay sementeras.
	Belén	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, regulares.
	Col. Lavalleja	»	0.0	—	Campos, empastados. Haciendas, bien.
	Constitución	»	0.0	—	Campos, vacunos y sementeras, regular. Ovinos, bien.
	Itapebí	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Laureles	»	0.0	—	Campos y ganados, buenos.
	Mataojito	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Mataojo	»	0.0	—	Campos, regular. Sementeras y haciendas, cien.
	Palomas	»	0.0	—	Campos y ganados, regular. Sementeras, buenas.
	Rincón de Valentín	»	0.0	—	Estado general, bueno. Alguna seca.
San José	Arroyo La Virgen	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Mucho maiz. Idem avena.
	Cerro Pelado	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Puntas Chamizo	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien.
	San José	»	0.0	—	Sementeras, muy bien.
Soriano	Arenal Grande	»	0.0	—	Campos, ganado y sementeras, bien.
	Chacras (Mercedes)	»	0.0	—	Campos y haciendas, bien. Buena siembra.
	Coquimbo	»	0.0	—	Campos y ganado, en buenas condiciones.
	Curupí (Rymer)	»	0.0	—	Campos, muy empastados. Haciendas, sanas.
	Duraznito	»	0.0	—	Campos y ganado, bien. Se aran tierras.
	Mercedes (Caviglia)	»	0.0	—	Campos y haciendas bien. Siémbrase avena.
Tacuarembó	Cuchilla de la Palma	»	0.0	—	Campos, empastados. Haciendas, buenas.
	Tacuarembó	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Lambaré	»	0.0	—	Campos, bien. Haciendas, muy bien.
	Luján	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, buenos.
	Paso del Borracho	»	0.0	—	Campos y sementeras, bien. Haciendas, gordas. Garrapata.
	Paso de los Novillos	»	0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, regulares.
	El P'nal (Braga)	»	0.0	—	Campos y vacunos, muy bien. Ovino, bien.
Treinta y Tres	Isla Patrulla	»	4.0	—	Campos, ovinos y sementeras bien. Vacunos, mal.
	Olimar Grande	»	0.0	—	Campos, lanar y sementeras, bien. Vacunos, con peste.
	Treinta y Tres	»	0.0	—	Campos, haciendas en general y sementeras, bien.
	Yerbal (Olivera)	»	0.0	—	Campos, ovinos y sementeras, bien. Como en la mayor parte del Depaatamento, el vacuno sufre pestes y mueren muchos ganados.

Montevideo, Abril 2 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 3 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	al contado	64 20
9.400	para el 4 de Abril . .	64 20
9.400	ídem ídem	64 2
9.400	para fin de mes . . .	64 30
28.000	ídem ídem	64 30
9.400	ídem ídem	64 30
9.400	al contado	64 10
9.400	para el 4 de Abril . .	64 10

Empréstito de Conversión

3.730	al contado	85 —
1.585 25	para el 4 de Abril . .	85 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.100	al contado	96 20
10.000	para el 4 de Abril . .	96 30
10.000	ídem ídem	96 30

Títulos Hipotecarios serie P

7.000	para el 4 de Abril . .	93 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 4 de Abril . .	93 —

Títulos Hipotecarios serie R

10.000	para el 4 de Abril . .	92 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de mes . . .	64 20
4.700	para el 4 de Abril . .	64 —
4.700	ídem ídem	64 —
14.100	para fin de mes . . .	64 20
9.400	para el 9 de Abril . .	64 —
9.400	para el 4 de Abril . .	64 —
9.400	para fin de mes . . .	64 10
23.500	ídem ídem	64 10
9.400	ídem ídem	64 20
23.500	ídem ídem	64 20
4.700	ídem ídem	64 20
18.800	ídem ídem	64 20
9.400	ídem ídem	64 30

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de mes . . .	85 30
9.325	para el 4 de Abril . .	85 —
4.662 50	ídem ídem	85 —
1.865	ídem ídem	85 —

Deuda Interna 1916

58.000	para el 4 de Abril . .	96 30
0.000	para el 9 de Abril . .	96 3
9.000	para el 4 de Abril . .	96 3
10.000	para fin de mes . . .	96 6
5.000	ídem ídem	96 60
10.000	ídem ídem	96 60
2.000	para el 4 de Abril . .	96 30
5.000	ídem ídem	96 30
1.000	ídem ídem	96 2
2.100	ídem ídem	96 20
6.000	para el 12 de Abril . .	96 3
5.000	para fin de mes . . .	96 60

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 4 de Abril . .	93 90

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 4 de Abril . .	93 90

Títulos Hipotecarios serie Q

10.000	para el 4 de Abril . .	93 —
10.000	para fin de mes . . .	93 20
1.000	para el 4 de Abril . .	93 —
10.000	para fin de mes . . .	93 20
1.000	para el 4 de Abril . .	92 90
5.000	para fin de mes . . .	93 20
5.000	ídem ídem	93 20

Títulos Hipotecarios serie R

10.000	para el 4 de Abril . .	92 80
5.000	ídem ídem	92 80
1.000	ídem ídem	92 80
1.800	ídem ídem	92 70
2.000	ídem ídem	92 70
5.000	para el 9 de Abril . .	92 70
1.000	para el 4 de Abril . .	92 70
10.000	para fin de mes . . .	92 90
14.000	para el 4 de Abril . .	92 60
5.000	ídem ídem	92 70
1.000	ídem ídem	92 70
5.000	ídem ídem	92 70
5.000	ídem ídem	92 70
5.000	ídem ídem	92 60
2.000	ídem ídem	92 70
1.000	ídem ídem	92 70
3.000	ídem ídem	92 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Cerrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Abril de 1917

Pablo Villa, oriental, 50 años, soltero, Hospital Militar.

José Sobrera, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.

Amalia Saborne, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Gonda, español, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Santiago Frenchi, italiano, 51 años, casado, Vecinal 922.

Benito Borches, 4 horas, Nicaragua 1725.

CAMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION ORDINARIA

MARZO 29 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3368, Poder Legislativo, página 4)

Señor Ponce de León (don Vicente) — Oficialista!...

Señor Pelayo — Partido Colorado, que se diferencia del Partido Oribista.

Señor Terra — El Partido Colorado en mayoría que está en el poder, y por eso es oficialista. Para no andar con perífrasis, voy á continuar usando el término "Partido Oficialista".

El partido oficialista sentó la doctrina de que debería hacerse gobierno de partido.

Su jefe, el que sostuvo esa teoría, y que sigue gobernando desde hace muchos años, el señor Batlle y Ordóñez, ha sentado esta tesis con el fin de transformar las instituciones de este país, de llevar á la práctica cuestiones de sociología, cuestiones económicas, muchas de las cuales, si no todas, todavía, están en forma de ensayo en todas las naciones civilizadas.

A ese propósito, cuatro años al señor Batlle le fueron pocos para desarrollar su programa; con arreglo á nuestra Constitución no podía continuar personalmente desarrollándolo. Admito que él, al sostenerlo y al formarlo, tuviese en cuenta, tuviese el propósito, allá á su manera, de hacer bien al país.

Señor Barbato — Absolutamente, no le quepa la menor duda.

Señor Terra — Como no le bastaron cuatro años, pensó en quién debería sucederlo, á fin de que éste continuase desarrollando esas sus doctrinas.

Vino un señor Presidente, el señor Williman. Este siguió al pie de la letra, con ligeras variantes...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero gobernó él solo al país, doctor Terra.

Señor Terra — ... el programa del señor Batlle. Terminada la presidencia del doctor Williman, pensó el señor Batlle en quién debía sustituirlo; el doctor Viera.

Señor Beltrán — Vino él mismo.

Señor Terra — Eso es...

Señor Otero — Fué el Partido Colorado, no el señor Batlle.

Señor Terra — ... y después, no le bastó el tiempo, y vino el doctor Viera.

Señor Barbato — Alce más la voz, señor diputado, porque no se le oye.

Señor Pelayo — Nos obligará el señor diputado Terra á que no lo oigamos y lo interrumpamos para que nos trate con los respetos con que debe tratarnos. No tiene el derecho de...

Varios señores diputados — No se oye al señor diputado Pelayo.

Señor Pelayo — ... calificarnos de una manera antojadiza como lo hace...

Señor Terra — Estoy en mi derecho, y pido que la Mesa me ampare en el uso de la palabra.

Señor Pelayo — ... y contra eso en todo momento hemos de protestar aquí y en cualquier terreno, ya se trate del señor diputado Terra, como de cualquier otro miembro de la minoría.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la Barra le está prohibida toda clase de manifestaciones. La Mesa mandará desalojarla inmediatamente en caso de que repita sus manifestaciones. (Murmullos en la barra).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjelos, que son del pelo! — (Murmullos).

Un señor representante — Podría darles un descanso porque están ahí desde las dos de la tarde.—(Murmullos y gritos en la barra).

Señor Giménez de Arechaga — En la Constituyente son de ustedes.

Señor Ramírez — (De pie). Es una insolencia que la barra intervenga así en los debates de la Cámara. Es una barra compuesta por marcianos.

Una voz de la barra — Marcianos son los de la Constituyente. En la Constituyente nos echaron á la calle. ¡Viva el Partido Colorado! ¡Viva Batlle!

Señor Ramírez—Señor Presidente: Pido que se desaloje á la barra.

Señor Presidente — (Agitando la campanilla). El Reglamento dispone que se mande retirar inmediatamente al que produce el desorden, y es lo que se está haciendo.

Señor García Morales — Pero se ha insultado á la Cámara.

Señor Barbato — Es la minoría la que está insultando á la barra.—(Murmullos).

Señor Ramírez — Entonces la minoría no forma parte de la Cámara? Eso es un colmo!—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Terra — (De pie). Quien insulte á la minoría de la Cámara insulta á la Cámara.

Que se destaque, que se entenderá conmigo...

Señor Pelayo — Y esta es la mayoría de la Cámara; y es como debe tratársele, nada más.

Señor Terra — ... nada de insultos anónimos. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Orden señores diputados! La Mesa exhorta á los señores diputados de uno y otro bando á que se conduzcan con moderación. Las cuestiones más arduas pueden discutirse sin que haya necesidad de gritos ni insultos.

Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Narancio — ¿Me permite una sola interrupción?... Yo creo que el doctor Terra, á pesar de su habilidad parlamentaria, está entrando al fondo de la cuestión y no de la moción previa, que es de lo único de que se trata.

Señor Terra — No, señor; estoy fundando mi voto en contra de la moción para que este asunto se trate sobre tablas, y para fundarlo es que estoy diciendo todo esto, con la esperanza de llevar al ánimo de los señores diputados de la mayoría,— en donde cuento con muchos amigos y me honro con su amistad,—la conveniencia de tratar con calma este asunto de gran importancia.

Señor Fleurquin — Si me permite el señor Presidente, voy á hacer una simple observación...

Señor Presidente — Doctor Terra: el señor diputado Fleurquin solicita una interrupción...

Señor Fleurquin — Es para hacer una simple consideración sobre la manera...

Señor Terra — Permítame, señor diputado; estoy haciendo historia...

Señor Mibelli — Pero está fuera de la cuestión con esa historia.

Señor Terra — ... así que el señor diputado tome apuntes, y después haga sus rectificaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y estamos con calma, doctor Terra.

Señor Pelayo — Pero los términos que emplea no son para calmar á nadie.

Señor Terra — No hay tal urgencia en tratar el asunto, cuando no se conoce ningun detalle del mismo.

Señor Bruno — Pero el señor diputado Terra se olvida que lo que está en discusión en este momento es una modesta moción previa y no el fondo del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No es nada lo del ojo!...

Señor Terra — Pero ya se sabe cuál ya á ser el resultado de esa moción previa; no es necesario ser muy sagaz para comprenderlo.

Sigo con la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Aguirre — Si no lo interrumpen, será más breve.

Señor Terra — Estábamos en la segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez. Terminada, estaba todavía muy al principio de la realización de su programa. Tuvo que preocuparse el señor Batlle— y el señor Presidente lo sabe bien—de quién sería su reemplazante...

Señor Barbato — El colegiado.

Señor Terra — ... Tenía en ese momento muy pocos candidatos á elegir. Casi todos se habían pasado al otro bando: á los anticolegialistas. Creo que el único, así, de un poco de bulto, era el señor Viera, que le prestó su concurso. Lo hizo hacer Presidente. No ofendo á la Cámara con eso; no ofendo á sus electores, porque el señor doctor Viera, en una carta que se publicó, dió las gracias al señor Batlle por llevarlo á la primera magistratura.

Lo llevó. Lo llevó, pero estos trabajos de gobernar por interpósita persona...

Señor Barbato — No apoyado.

Señor Terra — ... le iba siendo un poco difícil y hasta peligroso al señor Batlle.

Señor Pelayo — Y sin embargo les pareció muy bien el doctor Viera para entrar en tratativas con él; no le hacían escrúpulo ninguno.

Señor Terra — ... y entonces, llegó á un medio más eficiente y menos trabajoso: ideó su colegiado, por intermedio del cual él, mientras viviera, podría dirigir los destinos del país.—(No apoyados).

Señor Mibelli — ¡Cómo se conoce que ignora el espíritu de ese gran hombre!... Cómo se conoce que lo ignora!...

Señor Terra — ... porque con ese colegiado desaparecían casi todos los poderes en que se divide el Gobierno de la Nación. Creyó que era una cuestión indiscutible que él tendría mayoría en la Constituyente.

Señor Barbato — El señor diputado Terra está fuera de la cuestión, y pido que se someta á la Cámara si está ó no dentro de ella.

Señor Beltrán — Estará fuera de la cuestión, pero está dentro de la verdad.

Señor Terra — Si les pica, tengan paciencia...

Señor Berro (don Roberto) — No está fuera de la cuestión: está fuera del gusto de la mayoría.

Señor Miranda — Los señores miembros de la minoría reconocen que el doctor Terra está fuera de la cuestión.

Señor Presidente — ¿Me permite el doctor Terra?... Lo que en realidad es discutible, es si el período del tiempo destinado á las cuestiones previas ha terminado ya.

La Mesa cree que la Cámara debería pronunciarse sobre si el doctor Terra puede ó no puede continuar en el uso de la palabra, para dar término á este incidente, porque esta es una cuestión previa á la orden del día, para la cual el Reglamento da media hora.

Señor Terra — ¿Me permite aclarar mi pensamiento?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Terra — Yo sé que en estas discusiones sobre mociones previas el Reglamento fija un término. Muy bien; pero ese término es siempre que sea útil, siempre que al orador no se le interrum-

pa. En consecuencia, deben descontárseme todas las interrupciones...

Señor Ramírez — Hay que llevar la contabilidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no lo dice el Reglamento. Es una cuenta muy difícil.

Señor Terra — Por consiguiente, hay que nombrar un Contador para esto, y mientras el Contador hace sus cálculos lleva más tiempo que el que yo voy á emplear para fundar mi voto. Si me permiten, voy á hablar diez minutos, nada más

Señor Bruno — Yo creo que la solución que conciliaría el estado actual del asunto sería la siguiente: que se votara la moción del señor diputado Mibelli y se concediera después la palabra al doctor Terra, para que trate el asunto, porque en realidad, lo que está en discusión es la moción previa.

Señor Berro (don Roberto) — Después de votada, no es posible!

Señor Terra — Después de votada la moción?... ¿Para qué?...

Señor Presidente — El señor diputado Terra pide diez minutos á la Cámara.

Señor Bruno — Lo que está en discusión es la moción previa formulada por el señor diputado Mibelli. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa pone á votación si la Cámara autoriza al doctor Terra á que continúe en el uso de la palabra. El dice que con diez minutos le bastará.

Señor Miranda — Siempre que se mantenga dentro de la cuestión, señor Presidente, porque sino, no terminará nunca.

Señor Presidente — Se va á votar, pues si el doctor Terra puede continuar en el uso de la palabra. Pide diez minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el doctor Terra en el uso de la palabra.

Señor Terra — Agradezco á la Cámara esta deferencia.

Señor Beltrán — Conviene recalcar, señor Presidente, que son las cinco y media. Como se le han dado diez minutos, que no pase uno más.

Señor Presidente — La Mesa se ha manifestado siempre tolerante en esa materia, señor diputado: ha hecho lo posible.

Señor Bruno — La Mesa y la Cámara, señor Presidente. Son observaciones improcedentes.

Señor Terra — Estábamos en que el señor Batlle había ideado la cuestión del Colegiado.

A ese fin, formó la Constituyente, se llamó al país á elecciones. El la creía tan segura, que presentó y formuló su proyecto, y después de formulado, se trató de reunir la Constituyente para que refrendara este proyecto; no era otro el objeto; pero, por uno de esos azahares de la política, la Constituyente resultó con mayoría en contra de las pretensiones del señor Batlle. El oficialismo fué vencido por los partidos populares. Tenemos ahí, en la Constituyente, una mayoría que, á nuestro modo de ver, responde á las aspiraciones nacionales. Estamos actuando y hasta ahora no ha habido razón sino para aplaudir la gestión de esa mayoría. Hemos consagrado ya, se ha reglamentado toda la gestión referente al sufragio, con un criterio completamente amplio, que favorece á todas las agrupaciones políticas que tengan un capital propio, que estén en condiciones de disputar el predominio con sus propios elementos.

Señor Barbatto — Es todo lo contrario: son agrupaciones híbridas.

Señor Terra — Por consiguiente, no hay motivo de crítica; pero el hecho es éste: en la Constituyente, mayoría de elementos populares; en esta Cámara, mayoría oficialista.

Señor Pelayo—Colorada.

Señor Terra—Mayoría oficialista compuesta por el Partido Colorado en una parte.

Señor Aubriot—Son el 30 de Julio y el 14 de Enero.

Señor Pelayo—Colorados, no; son blancos únicamente.

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Pelayo—Lo han de oir aunque no lo quieran.

Señor Terra—Hay otro partido, el partido "Rivera", y que es colorado. Por consiguiente, los oficialistas forman una parte del Partido Colorado; no todo.

Señor Otero—La mayor parte.

Señor Terra—Bien: el hecho es cierto, ¿qué era lo que procedería?... Lo que procedería es que estos señores oficialistas hicieran en la Constituyente lo que nosotros estamos haciendo aquí en la Cámara: que fueran como minoría á fiscalizar nuestros actos; y, sin embargo, no es eso lo que sucede. Lo que sucede, en la realidad de los hechos, es que hacen todo lo posible por que la Constituyente se disuelva sin que cumpla su mandato. Ese es el propósito, concretado en este proyecto.

Primero, se creyó posible echar abajo la gran conquista tan proclamada y tan cacareada por el oficialismo, la gran conquista del voto secreto.

No sé por qué se desistió de ese procedimiento, y ahora se apela á este otro.

Señor Cortinas—Se perfeccionó.

Señor Terra—Este otro no tiene más propósito, en el fondo, que hacer imposible la ratificación de la obra de la Constituyente por el pueblo.—(Apoyados).

Señor Mibelli—El señor diputado está tratando el fondo de la cuestión, señor Presidente.

Señor Terra—Ese es el propósito. Yo preguntaría á cualquiera de los miembros de la mayoría que acatara los dictados de su conciencia, si es ó no cierto este hecho.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entraríamos al fondo de la cuestión, si le contestamos al doctor Terra.

Señor Terra—Ese es el propósito. Ahora bien, señor Presidente: ¿ese propósito es sano? ¿Ese propósito es de alta política? Me parece que no. En la Constituyente hay una fuerza, una fuerza que vale mucho más, no digo uno, sino que varios batallones de línea; con la Constituyente está la opinión pública; están todas las clases productoras y conservadoras del país.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Está soñando.

Señor Terra—Está el pueblo hambriento por que se le respete en sus derechos políticos, y, entonces, contra esa fuerza que representa la Constituyente, no valen batallones de línea. — (¡Muy bien!). — (Murmullos).

Señor Miranda—Pero vale el voto libre, señor diputado.

Señor Vecino—Yo, señor Presidente, he manifestado en este asunto que el orador está fuera de la cuestión. En estos casos la obligación de la Presidencia es decidir el punto; en caso de que no pueda decidirlo, someterlo á la consideración de la Cámara.—(Apoyados). — (Murmullos).

Señor Barbato—Es precisamente lo que yo pedí hace un momento á la Presidencia.

Señor Beltrán—Pero se le ha dado diez minutos al orador.

Señor Vecino—Cuando un señor diputado de la minoría hace una observación suele ser atendido; en este caso varios señores diputados de la mayoría han hecho la observación de que el orador está fuera de la cuestión.

Señor Presidente—La Mesa declara que, interpelada por los señores diputados, se ve en el caso de manifestar que efectivamente entiende que el señor diputado Terra está fuera de la cuestión.

Señor Terra—Me faltan algunos minutos, todavía, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa cree que está discutiendo el fondo del asunto; pero desde que la Cámara le dió autorización para hablar diez minutos...

Señor Miranda — Pero no sobre cualquier asunto, sino sobre la cuestión previa, señor Presidente.

Señor Presidente—Por otra parte, la cuestión está resuelta por el tiempo, doctor Terra —(Murmullos).

Señor Vecino—Si el señor Presidente no resuelve por sí la cuestión, es la Cámara la que tiene que resolver.

Señor Presidente—El Presidente ha invitado ya al doctor Terra á que se mantenga dentro de la cuestión.

Señor Terra—Pero el doctor Vecino es el leader de la mayoría?

Señor Vecino—No, señor: hago una obesrvación porque me parece que debo hacerla.

Señor Terra—La Cámara ha resuelto otra cosa: me ha hecho el honor de permitirme hacer uso de la palabra durante diez minutos.

Señor Vecino—La Cámara resolvió no hacer uso de la limitación de tiempo, pero no renunció al derecho de que el orador se concrete á la cuestión.

Señor Terra—Si ya iba á terminar!

Señor Presidente—La Mesa debe, en honor de la verdad observarle al doctor Terra que la Cámara dijo expresamente que le concedía autorización para hablar manteniéndose dentro de la cuestión.

Señor Beltrán—Le quedan tres minutos, doctor Terra: apúrese!

Un señor representante—Le quedan dos minutos y medio.—(Hilaridad).

Señor Terra—Dejo constancia, señor Presidente, en mi exposición tan interrumpida, que existe el pugilato promovido por la mayoría parlamentaria con la Constituyente, que no ofende á nadie; pero el hecho es que existe. Y este proyecto ahonda esa situación tan triste.

Ahora bien: yo pregunto si esto es cuerdo, si esto es patriótico, y me respondo que no es cuerdo ni es patriótico.

Señor Canessa—Y nosotros contestamos que es cuerdo y es que es patriótico.

Señor Terra—Todos deberíamos estar preocupados de buscar la tranquilidad del país...

Señor Miranda—Y no hacer Constituciones blancas.

Señor Terra—... y la tranquilidad del país, lejos de buscarse por este medio, se conspira contra ella. Porque hay que tener presente que la Constituyente está muy por encima de esos recursos...

Señor Presidente—Le pido al señor diputado que se mantenga dentro de la cuestión.

Señor Terra—Me iba á referir al proyecto en discusión. Me parece que estoy dentro de la cuestión.

Señor Vecino—Señor Presidente: que vote la Cámara; es necesario terminar porque esto parece una burla. Debe predominar el criterio...

Señor Sánchez—Estas cuestiones no se resuelven con votos.

Señor Miranda—Se resuelve con el Reglamento, no con votos.

Señor Sánchez—Obsérvese que lo que el doctor Terra está diciendo es para nosotros y para el país.

Señor Mibelli—Tiene tiempo para hacerlo después.

Señor Vecino—Es cuestión de orden; después podrá hacerlo, cuando se entre á la cuestión...

Señor Terra—He terminado.

Señor García Morales—Ya está complacido el doctor Vecino.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Oigan estas cosas, que les hace falta.

Un señor representante—A ustedes les hace falta.

Señor Vecino—No se trata de eso. Puede decir todo lo que quiera, pero en el momento oportuno.

Señor Beltrán—Ya ha concluído el doctor Terra.

Señor Presidente—Ha vencido la hora.

Señor Percovich—No ha vencido la hora; el diputado doctor Terra ha dejado de hacer uso de la palabra.

Un señor representante—Porque la Cámara no se lo ha consentido.

Señor Miranda—Porque el doctor Terra estaba visiblemente fuera de la cuestión, hecho que reconoció el doctor Beltrán. El doctor Beltrán—y apelo á la versión taquigráfica—dijo que estaba fuera de la cuestión, aunque dentro de la verdad.

Señor Beltrán—"Estará fuera de la cuestión, pero dentro de la verdad". No afirmé que estuviera dentro de la cuestión. No es liberal esa actitud de la Cámara.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Mibelli, según la cual se va á tratar en primer término, en ambas discusiones, el informe que se va á leer.

Señor Fernández (don Alejandro)—Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Miranda—No tiene objeto; ya está hecha.

Varios señores representantes—Es toda la mayoría.

Un señor representante—Ha sido unánime...

Señor Segundo—¡Cómo unánime! ¿Y nosotros?...

Señor Miranda—Señor Presidente: no es posible que una vez producida la votación se insista en que deba ser nominal. La Mesa puso á votación la moción y la Cámara la votó. De modo que no se puede volver sobre la votación. No se puede violar el Reglamento.

Varios señores representantes—Ya está votada.

Señor Ponce de León (don Vicente) — La Cámara no había votado.

Señor Ramírez—Si no había votación!

Señor Segundo—La Mesa no ha proclamado la votación.

Señor Presidente—Es evidente, señores diputados, que cuando se oyó esa manifestación de que se hiciera la votación nominal, ya estaba votada.

Señor Segundo—Pero no se había proclamado la votación.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Es imposible continuar el debate en esta forma.

Señor Segundo—¿Entonces el señor diputado Fajardo es el que proclama la votación de la Cámara?

Señor Haedo Suárez—La Presidencia no ha cantado la votación.

Señor Pelayo—No tiene voz para cantarla.

Señor Haedo Suárez—Eso no importa, señor.

Señor Presidente — Por otra parte, la Mesa entiende que no puede haber ningún inconveniente en que se haga la votación nominal.

Señor Barbato—Es un exceso de condescendencia de parte de la Mesa. Ya se ha hecho la votación proclamando su resultado. Los blancos han votado por la negativa y nosotros los colorados por la afirmativa. Y se acabó.

Señor Pelayo—Es un capricho de la minoría.

Señor Haedo Suárez—Reclamo la imparcialidad de la Mesa.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! La Mesa va á decir primero...

Señor Paullier—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Le va á permitir el señor diputado á la Mesa que se pronuncie sobre la cuestión.

Señor Barbato—Ya se ha votado, señor Presidente.

Señor Paullier — Señor Presidente: la votación está hecha...

Varios señores representantes—No, señor!

Señor Paullier—... los colorados han votado todos á una y basta!—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

La Mesa tiene el deber de decir que por una omisión de ella no se ha proclamado la votación.—(¡Muy bien!).

Por consiguiente, por culpa de la Mesa no se ha dicho que la votación fué afirmativa. Luego, debe cumplirse el Reglamento, y basta que un diputado pida votación nominal, para que deba hacerse.

Señor Barbato—Es una condescendencia de la Mesa.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Léase el artículo pertinente del Reglamento...—(Murmullos).

Se va á leer la disposición respectiva.

Señor Canessa—¿Me permite?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Canessa—¿Qué objeto tiene la votación nominal?... Saber, individualmente, quiénes han votado. Propongo, señor Presidente, y para el caso es lo mismo, que la Mesa haga constar...—(Murmullos é interrupciones).

...que han votado por la afirmativa todos los colorados asistentes á la sesión, y por la negativa todos los blancos.

Un señor representante—No es exacto: hay colorados que no la votan.

Señor Tiscornia—Yo soy tan colorado como ustedes (dirigiéndose á la mayoría) y he votado por la negativa.—(Aplausos en las bancas de la minoría).

Señor Pelayo—No se le ha oído al doctor Tiscornia. Bajó la voz para decirlo.

Señor Haedo Suárez—Parece que tuvieran miedo de afrontar su responsabilidad.—(Murmullos).

Asuman ante el país la responsabilidad de sus actos. Cargue cada uno con su responsabilidad.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Fernández (don Alejandro)—Yo creía, señor Presidente, que ante una cuestión tan importante como la que se trata, en que se propone...

Señor Presidente — El señor diputado debe tener presente que el debate está cerrado; que lo único que está en tela de juicio es cómo debe votarse.—(Murmullos).

Señor Enciso—Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, en que la Mesa no había proclamado la votación. Creo que no hay ningún inconveniente en que cada uno cargue con la responsabilidad de sus actos. Yo asumo la responsabilidad en este caso...

Señor Miranda—Ningún diputado de la mayoría elude la responsabilidad.

Señor Enciso—Propongo que se haga la votación nominal.

Señor Miranda—Ningún diputado de la mayoría rehuye responsabilidades. La mayoría lo que quiere evitar es ese procedimiento antirreglamentario.

Señor Pelayo—La mayoría no ha pensado rehuir nada. Sólo ha pensado evitar una cosa antirreglamentaria.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Lo que queremos es que cada uno cargue con su responsabilidad, que quede para la historia.

Señor Presidente — La Mesa entiende que es reglamentario. Se va á proceder á la votación nominal.

Señor Fajardo—¿Se ha llamado á sala á todos los señores diputados?

Señor Presidente—Sí, señor diputado.

Se va á proceder á la votación nominal.

(Se toma la votación en la siguiente forma):

Señor Abellá y Escobar—Afirmativa.
Señor Aguirre—Negativa.
Señor Albín—Afirmativa.
Señor Alburquerque—Afirmativa.
Señor Almada—Afirmativa.
Señor Ameglio—Afirmativa.
Señor Amighetti—Afirmativa.
Señor Andreoli—Negativa.
Señor Antuña—Afirmativa.
Señor Arias—Afirmativa.
Señor Aubriot—Afirmativa.
Señor Barbato—Afirmativa.
Señor Barreiro—Afirmativa.
Señor Bazet—Afirmativa.
Señor Bélinzon—Afirmativa.
Señor Beltrán—Negativa.
Señor Bentancour — Negativa.
Señor Berro (don Carlos)—Negativa.
Señor Berro (don Emilio)—Negativa.
Señor Berro (don Roberto)—Negativa.
Señor Bessio—Afirmativa.
Señor Blanco Acevedo—Afirmativa.
Señor Borrás—Negativa.
Señor Bruno—Afirmativa.
Señor Buero—Afirmativa.
Señor Búrmester—Negativa.
Señor Cabrera—Negativa.
Señor Calo—Negativa.
Señor Canessa—Afirmativa.
Señor Capilla—Negativa.
Señor Carnelli—Negativa.
Señor Carvallido—Afirmativa.
Señor Caviglia—Afirmativa.
Señor Colistro—Afirmativa.
Señor Cortinas—Negativa.
Señor Del Campo—Negativa.
Señor Enciso—Afirmativa.
Señor Escudero—Negativa.
Señor Espalter (don José)—Afirmativa.
Señor Espalter (don José Luis)—Negativa.
Señor Fajardo—Afirmativa.
Señor Fernández (don Alejandro)—Negativa.
Señor Fernández (don Eduardo)—Afirmativa.
Señor Ferrería—Negativa.
Señor Fleurquin—Afirmativa.
Señor García Morales—Negativa.
Señor Gilbert—Afirmativa.
Señor Gutiérrez—Negativa.
Señor Haedo Suárez—Negativa.
Señor Icasuriaga—Afirmativa.
Señor Iglesias—Afirmativa.
Señor Infantozzi—Afirmativa.
Señor Jiménez de Aréchaga — Afirmativa.
Señor Joanicó — Negativa.
Señor Lorenzo y Losada—Negativa.
Señor Lussich — Negativa.
Señor Magariños Veira—Afirmativa.
Señor Martínez García—Afirmativa.
Señor Martínez (don Justino)—Afirmativa.
Señor Mibelli—Afirmativa.
Señor Mier Velázquez—Afirmativa.
Señor Miranda—Afirmativa.
Señor Mora Magariños — Afirmativa.
Señor Muñoz—Negativa.
Señor Narancio—Afirmativa.
Señor Navarrete—Negativa.
Señor Negro—Afirmativa.
Señor Olivera—Afirmativa.
Señor O'Neill—Afirmativa.
Señor Otero — Afirmativa.
Señor Pan — Afirmativa.
Señor Paullier — Afirmativa.
Señor Pelayo — Afirmativa.
Señor Percovich — Negativa.

Señor Pérez — Negativa.
Señor Piedra Cueva — Negativa.
Señor Ponce de León (don Luis) — Negativa.
Señor Ponce de León (don Vicente) — Negativa.
Señor Quintana — Negativa.
Señor Ramasso — Afirmativa.
Señor Ramírez — Negativa.
Señor Repetto — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Negativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Negativa.
Señor Rodríguez (don Rosalfo) — Negativa.
Señor Rossi — Afirmativa.
Señor Saavedra — Negativa.
Señor Samacoitz — Afirmativa.
Señor Sánchez — Negativa.
Señor Salgado — Afirmativa.
Señor Salteráin — Negativa.
Señor Schelotto — Afirmativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Segundo — Negativa.
Señor Semblat — Afirmativa.
Señor Sorín — Afirmativa.
Señor Stirling — Afirmativa.
Señor Terra — Negativa.
Señor Tiscornia — Negativa, porque la mayoría, con su apasionamiento, revela que no tiene la tranquilidad suficiente para dar una solución patriótica... — (No apoyados).

... y porque mi partido jamás ha negado el tiempo suficiente para que se vote con conciencia.

Señor Mibelli — Pero si usted ha votado sin estudiarlo siquiera!

Señor Canessa — La conciencia está hecha sobre este proyecto, y decir otra cosa es querer engañar.

Señor Tiscornia — Pero yo no la tengo, y he debido esperar á que el doctor Espalter se expidiera... — (Murmullos).— (Campana de alarma).

... Acá no se debe hacer cuestión de bandería, cuando está el país de por medio. — (Murmullos). — (Campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden señores diputados!

(Los señores Secretarios continúan tomando la votación):

Señor Toscano — Afirmativa.
Señor Vecino — Afirmativa.
Señor Vianna — Negativa.
Señor Bruno — El señor Presidente no ha votado.

Señor Presidente — Sólo puedo votar, cumpliendo el Reglamento, en caso de empate.

¿Falta algún señor diputado por votar?... No falta ninguno.

Se va á rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan cincuenta y ocho votos por la afirmativa y cuarenta y cuatro por la negativa).

Afirmativa. Queda aprobada la moción del señor Mibelli.

6—Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de los señores diputados Buero y Martínez Thedy, sobre ratificación de la reforma constitucional.

Léase el informe respectivo.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

El artículo 152 de la Constitución da al Poder Legislativo la facultad de interpretar sus disposiciones de una manera privativa. Y en uso de esa facultad, que en todos los casos tiene el Poder Legislativo, por el hecho de serlo, sin necesidad de delegación alguna, y como una de sus atribuciones propias, es que la Comisión de Legislación os aconseja la sanción del proyecto de ley debido á la iniciativa de los señores diputados Buero y Martínez Thedy.

De este punto de vista el proyecto entra en la esfera de la competencia jurisdiccional de Vuestra Honorabilidad, y pone en acción una de sus funciones primordiales.

Las Constituciones escritas, dice Esmein, no pueden ser modificadas sino por los procedimientos de revisión que ellas mismas se hayan impuesto pero fatalmente tales Constituciones se desenvuelven de otra manera, ó sea por la interpretación jurídica. Por completa que sea una Constitución escrita, deja siempre, aún en cuanto á los puntos que reglamenta, cierto número de cuestiones sin solución, que no han sido definidas porque no han sido previstas. Cuando las circunstancias plantean algunas de esas cuestiones, deben ser resueltas, y su solución impone una nueva regla á la Constitución. Es un hecho bien conocido y aún vulgar, concluye Esmein, que la Constitución de los Estados Unidos se ha desenvuelto ampliamente por vía de interpretación.

En ese concepto, el problema consiste en saber si la interpretación constitucional del proyecto aplica, al caso de que se trata, el pensamiento del constituyente, y si esa solución es conveniente al interés público, ó, por mejor decir, el problema se circunscribe á la primera de las cuestiones enunciadas.

La Comisión no pretende invocar en favor del proyecto soluciones análogas de las legislaciones extranjeras. En los casos en que el plebiscito tiene por objeto vetar una ley, se exige, por lo general, en esas legislaciones, el voto negativo de la mayoría de los inscriptos; y en los casos en que se trata de aprobar una ley y darle toda la perfección de que es capaz, (caso que parece el de la aprobación del proyecto de la Convención Constituyente) por lo general, sólo se cuentan los votos efectivamente emitidos, con prescindencia de las abstenciones. Pero, ¿es esa la intención del constituyente entre nosotros?

La historia de la discusión del artículo constitucional aclara las dudas que pudiera suscitar el texto.

En el tomo 219, páginas 160 y 161 del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, pueden leerse las palabras pronunciadas por el diputado Massera, que deseaba se estableciera que la ratificación se hiciese por la mayoría absoluta del Cuerpo Electoral, y la contestación que le dió, en un todo favorable á ese deseo, el diputado Díaz, miembro informante de la Comisión:

"Señor Massera—Es por cierto una mezquina garantía la de la simple ratificación, si no nos aseguramos de que quien haga esa ratificación sea la mayoría absoluta del Cuerpo Electoral".

"Señor Díaz—En cuanto á que se requiera una garantía en el sentido de que no sea una mayoría del Cuerpo Electoral la que haya de ratificar, yo declaro que para mí no tiene ni puede tener otro sentido lo de consultar al Cuerpo Electoral: es necesariamente para que la mayoría del Cuerpo Electoral ratifique."

Y parece obvio agregar que los diputados Massera y Díaz no han podido referirse á otra mayoría que la de la mitad más uno de los inscriptos. En una votación alternativa por sí ó por no, como la del plebiscito instituído, la mayoría no puede ser sino la mitad más uno de los votantes. No ha podido ser á esa mayoría á la que se han referido, cuando demandaban garantías efectivas de la verdad y eficiencia de la ratificación popular, sino á la de la mitad más uno de los miembros del Cuerpo Electoral, el país legal, que lo constituyen todos los ciudadanos inscriptos y hábiles para votar. Los actos del Cuerpo Electoral, *no son la simple suma de votos aislados depositados en una ó muchas oficinas, sino la expresión de la voluntad de una asamblea hasta cierto punto orgánica.*

La mitad más uno de los votantes, y aún la simple mayoría relativa, basta en las elecciones regidas por el principio de la representación, en que urge constituir los Poderes Públicos; pero no es lógico llevar esa regla á los casos como el presente, en que de decisiones se trata, y de las más trascendentales, en los destinos de las sociedades políticas. De ahí la exigencia formulada por el diputado Massera, y aceptada por la Comisión por intermedio del miembro informante.

Se podría decir que el diputado Amézaga presentó á la consideración de la Asamblea Constituyente una fórmula análoga á la del presente proyecto, y no fué adoptada. Pero á esa afirmación habría que agregar que no fué tampoco expresamente rechazada, y ni siquiera discutida, y por tanto, el hecho demuestra sólo que la idea estaba en el ambiente, y que si no fué expresamente aceptada, pudo haber sido por omisión ó por haberse reputado, como lo expresa el miembro informante, tácitamente establecida en el texto constitucional.

En los hechos, la fórmula del proyecto dará á la Constitución que se sancione la mayoría del Cuerpo Electoral, pues entre nosotros, donde no hay voto obligatorio, la abstención será el voto negativo del que no quiera sancionarla. En los hechos, pues, las abstenciones serán consideradas como votos contrarios á la reforma. La Comisión desea dejar establecido que algunos de sus miembros juzgan que para que las abstenciones valgan como negaciones, será del caso depurar los registros, inmediatamente antes del plebiscito, y eliminar de ellos á todos los ciudadanos indebidamente inscriptos, ó por haber fallecido ó estar ausentes ó incapacitados; y alguno de sus miembros, yendo más allá, juzga que por consideraciones de equidad política, podría disponerse que un porcentaje alrededor de un quince por ciento de los inscriptos sea descontado del número total sobre el cual ha de calcularse la mayoría, á fin de que hacia ninguna solución influya la masa de electores irreductible al voto, en todas las situaciones, como lo demuestran uniformemente las estadísticas.

En la discusión particular ó en un proyecto por separado serán concretadas las soluciones modificativas del proyecto que se insinúan. De cualquier manera es digno de vuestros sufragios. Cierto es que impondrá al partido ó partidos que quieran por su sola inspiración realizar la reforma, un esfuerzo mayor, pero también dará á la obra una solidez y prestigio proporcionados á ese esfuerzo, ó bien determinarán, como es de desearse, una reforma que sea la síntesis superior y armónica de los propósitos de las dos grandes fracciones de la opinión en la República.

Sala de la Comisión, Marzo de 1917.

José Espalter.—Juan A. Buero.—Ambrosio L. Ramasso.—Eugenio Martínez Thedy.—Francisco Alberto Schinca."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1.o Para que el Honorable Senado efectúe el escrutinio á que se re-

fiere el artículo 57 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915, se requerirá la concurrencia á la ratificación popular propuesta por el artículo 55 de la misma ley, de la mayoría de los ciudadanos inscriptos en los Registros Cívicos del país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan Antonio Buero, representante por Paysandú.—Eugenio Martínez Thedy, representante por Paysandú."

En discusión general.

Señor Fleurquin — Voy á hacer una manifestación que se refiere á la dirección política que me he marcado, respecto del problema constitucional, en brevísimas palabras. Si las circunstancias me obligan á ampliarla, lo haré más tarde.

Varios señores diputados — Más fuerte; no se oye.

Señor Fleurquin — Tengo muy mala voz; es un defecto orgánico. Trataré de complacerlos.

Desde que se inició la reforma constitucional con el propósito de pluralizar el Poder Ejecutivo, mis tendencias y mis amores por la Constitución de 1830 se hicieron más vehementes. Yo entendí siempre que la reforma constitucional, demorándola, hubiera sido posible, y quizá también la evolución popular hasta los proyectos que se consideraban como avanzados en aquella época. Me enrolé decididamente en el anticolegialismo, y creo que por el triunfo que se obtuvo en la Constituyente, ese problema desapareció por ahora.

Mi vuelta á la vida parlamentaria va á tener un rumbo fijo, inquebrantable, y es que, — en todos aquellos actos en que yo pueda intervenir legalmente y de acuerdo con mis ideas en el terreno de la política nacional y en el partidario, siempre que estén dentro de mi moral, la que considero intachable, — trataré de contribuir con mi esfuerzo á que la Constitución del año 30 espere mejores épocas, de menos apasionamientos y de menos tendencias partidarias cerradas como las de hoy, para que se modifique, adaptándola al país y á la evolución que se está presenciando en el mundo entero, democratizándolo mucho más de lo que es actualmente, si ello fuera posible.

Estas palabras, que abrevio en honor á los señores diputados y á mi escasez de cualidades de oratoria, vuelvo á repetir, si es necesario aclararlas, lo haré cuando lo considere oportuno ó las circunstancias lo exijan.

Por el momento he terminado.

Señor Ramírez — La cuestión sometida al juicio de la Honorable Cámara tiene dos faces: una constitucional, y otra de carácter político. Ambas se armonizan y se compenetran, son en el fondo inseparables; pero, sin embargo, para metodizar mi argumentación, las estudiaré separadamente. La síntesis resultará por sí sola, si no resulta de algunas de las apreciaciones de conjunto que pueda hacer al concluir.

Interruptor consuetudinario, no diré por cierto que prohibo las interrupciones; las acepto todas siempre que no obstaculicen la libre expresión de mi pensamiento, — pensamiento que quiero conservar con toda su serenidad, porque deseo que esta discusión se produzca en un ambiente en el que no predominen más que el sentimiento y el afán del bien público, tal como lo concibe cada uno de los legisladores que tomamos asiento en este recinto. —(Apoyados).

En mi concepto, señor Presidente, nos encontramos en presencia de un proyecto absolutamente inconstitucional, inconstitucional porque pretende aclarar preceptos absolutamente claros; claros en su texto, claros por la historia fidedigna de su sanción, é inconstitucional porque una vez que está instalada y que funciona la Asamblea Nacional Constituyente, ninguno de los Poderes Públicos existentes puede trazar rumbos á su obra, limitar su esfera de acción, de tal manera que si existiera alguna duda sobre los preceptos constitucionales que se aplican á ésta, sería la misma Asamblea Constituyente la que debería hacerlo, y no ningún otro Poder del Estado. — (¡Muy bien!). — (Apoyados). —(No apoyados).

He dicho que el texto constitucional es claro y me parece que basta leerlo para que no pueda existir ninguna duda al respecto.

El artículo 159 de la Constitución establece que las enmiendas ó adiciones que sancione la Asamblea Nacional Constituyente serán sometidas á la ratificación del Cuerpo Electoral, agregando que los votantes se expresarán por sí ó por no. No dice nada más la Constitución. Cuando en Derecho Constitucional, sea en los textos constitucionales, sea en la doctrina, se habla del Cuerpo Electoral sin exigir ninguna mayoría determinada, ¿qué es lo que se debe entender?... Pura y simplemente que se está dentro de las reglas generales según las cuales no se toman en cuenta sino los votos que concurren al acto comicial de que se trata, y que tampoco se exige una mayoría especial al efecto.

Nosotros hemos sido elegidos sin que se exija previamente que una mayoría determinada concurra á las elecciones; nosotros hemos sido elegidos sin que se exija previamente que habría de concurrir al comicio determinado número de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente. ¿Se dirá, por esto, señor Presidente, que no hemos sido elegidos por el Cuerpo Electoral? ¿Y por qué institución entonces hemos sido electos? ¿En virtud de qué mandato nos encontramos en este recinto? ¿Usurpamos acaso nuestras bancas? No, señor: el Cuerpo Electoral nos ha confiado un mandato, que desempeñamos en este momento, dentro de las reglas generales que, en caso de silencio, no suponen condiciones de ningún género respecto de concurrencia al comicio, ni respecto de mayoría determinada para las elecciones.

Por otra parte, el argumento se robustece cuando se recuerda que el artículo constitucional que he citado dice que el Cuerpo Electoral se pronunciará por sí ó por no. En mi concepto, los que no votan, los que se abstienen, los que guardan silencio, no se pronuncian ni por sí ni por no; no realizan ningún acto de voluntad, y, muy á menudo, ni siquiera pueden hacerlo, porque se trata de muertos ó ausentes, de individuos que en ningún caso pueden concurrir con su voluntad á la decisión.

Señor Bruno —¿Me permite una moción de orden?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Bruno — Mociono para que se prorrogue la sesión por media hora, ya que se encuentra á punto de sonar la hora reglamentaria.

Varios señores representantes — No se ha oído.

Señor Presidente — El señor diputado Bruno propone prorrogar por media hora la sesión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Yo no veo la necesidad de prorrogar la sesión.

Un señor representante — Que se vote.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Me parece que si no se resuelve este asunto hoy, se resolverá el sábado...—(Apoyados).—(No apoyados).

... y se nos da tiempo, á los que no conocemos este asunto, para estudiarlo.— (Murmullos).

Un señor representante — Media hora apenas le dará oportunidad al doctor Ramírez para que comience su discurso.

Señor Narancio— Pero si la Cámara, por mayoría y por votación nominal, acaba de resolver que quiere tratar el asunto hoy!

Señor Cortinas — Eso no quiere decir que sea permanente la sesión...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se podría continuar en primer término en la sesión del sábado. — (Apoyados).

Señor Infantozzi — Pero por el momento prorrogamos la sesión por media hora.

Señor Cortinas —Yo creo que no hay urgencia, ó más bien dicho, que no está justificada la moción que acaba de formularse.

La mayoría, por medio de la votación, ha impuesto, por decirlo así, su criterio en cuanto á la urgencia de tratar este asunto, prescindiendo del repartido del informe y obligando á los miembros de la minoría á expedirse en un asunto que no han estudiado.

Está bien. Han hecho eso, pero me parece que sería exagerar la nota prorrogar esta sesión ó declararla permanente, restringiendo, de una manera absoluta, el derecho de hacer uso de la palabra...

Señor Bruno — Yo creo que el señor diputado da á mi moción proyecciones que no tiene.

Señor Cortinas — ... puesto que es sabido que cuando una sesión se prorroga ó se le da el carácter de permanente, no se expresan las ideas ni se dan las razones con la amplitud que sería de desear. Estamos oyendo con el mayor placer al doctor Ramírez, y me parece que no habría ningún inconveniente...

Señor Bruno — El hecho de que se prorrogue la sesión por media hora, no implica declararla permanente.

Señor Cortinas — ... en que sesionáramos hasta la hora reglamentaria y continuáramos la discusión en la sesión próxima.

Salvo mi opinión en ese sentido.

Señor Bruno — Insisto en mi moción, señor Presidente, y pido que se vote.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Quiero agregar una razón más para oponerla á la moción.

Señor Presidente: en esta Cámara existen muchísimos representantes que han formado parte de las Cámaras anteriores, donde se discutieron ampliamente los artículos de la Constitución hoy vigente; éstos están algo más habilitados que aquellos que, como yo, no formaban parte de esas Asambleas. A mí me pasa que este asunto me toma de sorpresa, y, realmente, una sesión por medio me permitiría estudiarlo y dar un voto conciente.

Es lo que quería decir.

Señor Bruno—Repito, señor Presidente, que no se trata de una sesión permanente.

Un señor representante — Es una simple prórroga de una media hora.

Señor Tiscornia — Yo hago moción, señor Presidente, para que mañana se reuna la Cámara á las 3, á fin de continuar la discusión de este asunto.

Señor Bruno — Mi moción es previa, señor Presidente.

Señor Presidente — Va á votarse previamente la moción del señor diputado Bruno.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Tiscornia.

Señor Tiscornia — Queda excluída.

Señor Bruno — No, señor: no son excluyentes.

Señor Presidente — La Mesa entendía que no eran excluyentes.

Señor Bruno — Se puede prorrogar la sesión por media hora, sin perjuicio de que la Cámara se reuna mañana á las tres.

Señor Tiscornia — No es ese mi propósito: la retiro.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Bruno — Debe votarse el retiro de la moción del señor diputado Tiscornia.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado Bruno.

Señor Beltrán — No fué apoyada.

Señor Bruno — La apoyamos nosotros ahora.

Señor Beltrán — Ahora! Ya está retirada.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y, además, esa moción fué sustitutiva de la otra, y en tal carácter, la ha presentado el autor, que es quien puede interpretarla.

Señor Presidente — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Ramírez, y se da por retirada la moción del señor diputado Tiscornia, porque, efectivamente, la Mesa no ha oído que fuera apoyada.

Señor Ramírez — Decía, señor Presidente, que nuestra Constitución, al establecer en forma lisa y llana, sin subordinarlo á ninguna condición, que las enmiendas sancionadas por la Convención Constituyente serán sometidas á la ratificación del Cuerpo Electoral, viene á consagrar en forma inequívoca que hay que ir á la regla general admitida cuando se dice lisa y llanamente que la mayoría del pueblo, de la Nación ó del Cuerpo Electoral, es la que hace la ley ó la que elige los representantes.

En el silencio de la ley, pues, en el silencio del precepto constitucional, no tiene derecho, en ningún caso, la Asamblea Législativa para modificar ese precepto con el pretexto de interpretarlo.

Pero es que hay mucho más: es que á la inversa de lo que ha sostenido en cuatro párrafos escuetos, como si se tratara de una cuestión nimia, de un punto de fácil resolución, como si no hubiera páginas y páginas en nuestros anales parlamentarios que se refirieran á él, el señor diputado Espalter, miembro informante de la Comisión, lo que resulta de la historia fidedigna de la sanción de ese precepto, es que no se quiso someterlo á condición de ninguna clase, ni de concurrencia de votantes á los actos electorales, ni de mayoría especial para decidirlo.

Lo que se ve claro,—estudiando, no un párrafo aislado, como lo ha hecho la Comisión dictaminante, de la discusión relativa á este asunto en años anteriores, sino el conjunto de esos debates,—lo que se ve claro, repito, es que no estuvo en la mente del legislador, que actuaba en ese caso como constituyente, el exigir mayorías especiales ni concurrencia especial de votantes para la ratificación de las enmiendas constitucionales. Fácil me será demostrarlo. Cuando se iniciaron estos debates—que han pasado por una serie de legislaturas sucesivas—en 1908, aparecían cuatro fórmulas de reforma constitucional. Si mal no recuerdo, pertenecía una al diputado señor Manini, otra al diputado señor Rodó, otra al diputado señor Amézaga y otra á la Comisión dictaminante. Puede ser que á este respecto esté trascordado.

Señor Salgado—Y otra del señor diputado Sosa.

Señor Ramírez—Y otra del señor diputado Sosa; tiene razón.

Estábamos en un momento en que todos deseábamos aproximar la reforma constitucional. Raros eran los espíritus que no se hacían grandes ilusiones respecto de los frutos que podrían alcanzarse con ello, y en consecuencia, la tendencia general de los ánimos era la de no poner trabas excesivas á la reforma de la Constitución.

De esas cuatro fórmulas solamente una exigía la ratificación popular; era la fórmula del señor diputado Amézaga, la cual reclamaba la ratificación poular, estableciéndose que para que ésta fuera válida sería necesario que concurriera á ella la mayoría de los inscriptos en el Registro Cívico.

Señor Salgado—La mayoría absoluta, agregue el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—La mayoría absoluta de los inscriptos en el Registro Cívico.

Señor Salgado—El proyecto definitivo suscripto por...

Señor Ramírez—¿Me permite, señor diputado Salgado?... Soy yo el que está hablando.

Señor Salgado—Sí, señor; pero quería aclarar un concepto.

Señor Ramírez—Así es que le voy á ahorrar el trabajo de decir lo que yo tengo el propósito de expresar.

Señor Salgado—Muy bien.

Señor Ramírez—Este asunto siguió su tramitación, y en el año 1910 volvió á abordarlo la Cámara de Representantes, surgiendo entonces dos fórmulas más: la fórmula de la Comisión dictaminante, que no establecía ningún procedimiento de ratificación, y una fórmula posterior, venida del Senado y sancionada por éste en 31 de Octubre de 1910, que tampoco establecía ratificación popular, pero que, en cuanto á la mayoría que debía intervenir en el acto comicial para votar las autoridades constituyentes, dictaba ciertas reglas muy semejantes á las que figuran ahora en el proyecto de los señores diputados Martínez Thedy y Buero.

Señor Salgado—¿Me permite, señor diputado?

Señor Ramírez—¡Señor diputado: si yo probablemente voy á decir lo mismo que usted quiere decir!

Señor Salgado—Es para hacer una pequeña rectificación.

Señor Ramírez—Muy bien.

Señor Salgado—La Comisión de Reforma Constitucional no aceptó...

Señor Ramírez—Permítame... Si yo voy á decir eso, ¿por qué no quiere que yo lo diga? El señor diputado lo dirá mejor que yo, pero á mí me gusta más expresarlo yo mismo.

Señor Salgado — Pero como afirmaba que no se había presentado ningún proyecto á la Comisión, le quería decir...

Señor Ramírez—¡Déjeme hablar! Veo que tiene un apuro lamentable. Si vamos á llegar al fin que el señor diputado se propone!...

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez pide que no se le interrumpa, y tiene perfecto derecho á ello.

Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez—Esas dos fórmulas únicas que tienen un parentesco siquiera lejano con el proyecto de los señores diputados Buero y Martínez Thedy, son las del doctor Amézaga y la del Senado. El parentesco de la fórmula del doctor Amézaga está en el artículo 3.o de su proyecto: "El proyecto definitivo redactado por la Convención deberá ser ratificado por la mayoría absoluta de los ciudadanos inscriptos en las listas electorales. Las enmiendas ó adiciones,—agregaba, pero esto no hace al caso,—se someterán á la aprobación del cuerpo electoral dos años después de sancionadas por la Constituyente."

La otra enmienda, pariente algo más próximo del proyecto que discutimos, es la del Senado, que establecía dos asambleas, una "de revisión", que señalaba los puntos capitales de la reforma, y la otra, "asamblea de reforma", que decidía finalmente, y tanto para la elección de la asamblea de revisión como para la de reforma, empleaba esta fórmula: "La Asamblea será electa por el sistema del voto proporcional tres meses á lo menos y después de publicado el proyecto completo de reforma y en comicios á los que hayan concurrido, asimismo, la mayoría absoluta de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico."

¿Qué pasó á la Comisión á cuyo dictamen se refería con tanto apresuramiento el señor diputado Salgado? ¿Qué ocurrió con estas fórmulas? Sencillamente, que la Comisión no les llevó el apunte. Que la Comisión las pasó por alto; que tomó algo de las fórmulas presentadas, que eran seis, pero no tomó nada de la fórmula número cuatro, que era la del doctor Amézaga, ni de la fórmula número seis, que era la del Senado. Suprimió todo procedimiento de ratificación, y eso, vuelvo á decirlo, porque entonces la corriente general se inclinaba hacia la sanción de procedimientos rápidos que activaran la reforma constitucional.

Sin embargo, más adelante, en una legislatura posterior, en el año 1912, vuelve á surgir esa idea de la ratificación popular de la Constitución, y surge por boca de un actual senador y diputado entonces, á quien se ha considerado, creo que con razón, como el Cristóbal Colón de este descubrimiento, en el que, según se ha dicho con razón también, según entiendo, sólo corresponde el papel de Américo Vespuccio á los señores Buero y Martínez Thedy: me refiero al doctor Jacobo Varela Acevedo. Este senador, diputado en aquella época, presentó un proyecto que es precisamente el que ha sido adoptado en la Constitución que nos rige en el artículo 159 de la misma, que tuve ocasión de leer hace un momento. El señor Varela decía que no fundaría extensamente su moción, pero que debía reconocer con toda sinceridad que era una parte de la fórmula 4, vale decir, de la del doctor Amézaga. Cuando se toma expresamente en una obra cualquiera una fracción de la misma para someterla á la aprobación de una Asamblea ó á la aprobación del pueblo, me parece que debe entenderse que quien la presenta así fraccionada, fragmentaria, no está de acuerdo con el resto de la obra referida. Y el doctor Varela, que suprimía en la fórmula del doctor Amézaga precisamente la exigencia de una mayoría especial, cualquiera que ella fuera, para la ratificación del acto popular, difícilmente podría sostener, á pesar de la habilidad dialéctica que le reconozco, que estaba en su pensamiento el establecer esa misma mayoría especial ó cualquier otra para la ratificación de las enmiendas constitucionales.

Pero hay más. Estaba entonces en tela de juicio un artículo propuesto por el Senado; ese artículo establecía para organizar las autoridades constituyentes, precisamente lo que establece ahora el proyecto que está en discusión, con alguna mayor claridad, eso sí; la mayoría que debía concurrir al acto de la ratificación era la mayoría del total de los inscriptos en el Registro Cívico, y es de hacer notar, señor Presidente, señores diputados, que cuantas veces se trató de incluir en un proyecto la exigencia de esa mayoría especial, se salió del término "cuerpo electoral", que tanto puede comprender el cuerpo electoral en potencia, con todos los muertos, con todos los ausentes, con todos los susceptibles de tachas, como puede y debe comprender el cuerpo electoral, con los únicos elementos que tienen derecho á actuar,—se sustituyó, digo, ese término por el término claro y terminante de "mayoría absoluta del total de inscriptos en el Registro Cívico".

Así hablaba la fórmula del doctor Amézaga, y así hablaba la fórmula del Senado, ambas desechadas por la Comisión y desechadas también por la Cámara.

Siguió la discusión, señor Presidente. El señor diputado Amézaga, con su vasta ilustración y la justa autoridad que ya se le reconocía entonces entre sus correligionarios y aún entre sus adversarios, á pesar de su juventud, hizo la defensa calurosa de su fórmula. Se votó y fué aprobada la fórmula del doctor Varela, pudiendo afirmarse que, por aceptar esta última la Comisión informante, habían quedado, frente á frente, la fórmula del doctor Varela Acevedo, que establecía la ratificación por el cuerpo electoral, sin sujeción á requisito de ningún género, y la fórmula del doctor Amézaga, que exigía la ratificación popular con el requisito de que se obtuviese la aprobación de la mayoría de los inscriptos en el Registro Cívico.

En cuanto á la fórmula del Senado, nadie la defendió, nadie la tomó en cuenta, y cuando volvió el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes á la Cámara de Senadores, tampoco fué prohijada por ésta. La Comisión informante aceptó el proyecto de la Cámara de Representantes, y fué sancionada esa fórmula, que era la del doctor Varela Acevedo, que estaba en oposición á la del doctor Amézaga y á la del Senado, quedando así establecido que la Constitución se sometería á la ratificación del cuerpo electoral, sin exigir mayoría especial ni concurrencia especial de votantes al acto del comicio.

Aquí sería por demás ilustrativa la palabra del miembro informante de la Comisión, si en lugar de haber sido tan avaro de la elocuencia, que aún sus adversarios más decididos—como soy yo—le reconocen, hubiera hablado ampliamente del criterio con que en varias legislaturas siguió la obra de la reforma.

En ese concepto de la democracia, absolutamente equivocado,—como lo voy á demostrar, porque no hay nada más antidemocrático que este proyecto,—ese concepto de la democracia que le obliga hoy á exigir la concurrencia de la mayoría del cuerpo electoral al acto de la ratificación, para que ésta sea válida, ¿no lo tenía ya en su mente y en su corazón en los diversos momentos en que actuó con su autoridad de constitucionalista y de hombre público experimentado, sobre la reforma constitucional? ¿Dijo una palabra, siquiera, que hiciera pensar que algún día lo hubiéramos de encontrar como "leader" de éste que no es un proyecto de ley, sino una reforma constitucional?

No, señores diputados; y puede afirmarse que casi todos,—no puedo decir todos porque puede habérseme escapado alguna opinión aislada,—que casi todos los hombres que actuaban en aquel momento en la escena pública y en el Cuerpo Legislativo compartían la opinión de que la ratificación popular se debía hacer según la fórmula común de las manifestaciones plebiscitarias universales: se debía hacer tomando los votos por sí ó por no, contando voto á voto, como dijo una vez en la Cámara el mismo señor diputado Díaz, cuya opinión invoca en su informe el señor miembro informante. "Voto á voto", vale decir, que los que no votan, los muertos, los ausentes, no pueden ser tomados en cuenta.—(¡Muy bien!).

Yo no digo esto, señor Presidente, para molestar al señor miembro informante de la Comisión. No; he dicho que quiero mantener este debate en una esfera elevada, y deseo mantenerlo, por lo mismo, elevado en el terreno político y en el terreno personal; lo digo porque su autoridad, que nadie puede desconocer desde el punto de vista constitucional, debió ilustrar al país en aquellos momentos, y entonces no tendríamos las enojosas discusiones en que nos hallamos.

Estaba obligado, como estuvieron obligados todos los que navegaban en sus aguas, como estaba obligado el señor diputado Varela Acevedo, cuando proponía su fórmula, tan distinta de ésta, á manifestar cuáles eran sus ideas sobre la fórmula de la ratificación. No dijeron nada!

Señor Aguirre—Qué más ideas que la fórmula misma!...

Señor Ramírez — Perfectamente.

... No dijeron nada; aceptaron esa fórmula, la patrocinaron en una, dos, tres instancias, y ahora resulta que la fórmula quería decir todo lo contrario de lo que decía entonces!... — (¡Muy bien!).

Se ha citado una frase aislada del señor miembro informante de la Comisión, doctor Díaz.

Debo hacer notar, ante todo, que hay una discordancia—y el informe, como hecho por personas de buena fe, no dice lo contrario—entre la pregunta que formulaba el señor doctor Massera al señor diputado Díaz respecto de qué clase de mayoría se había de requerir para la ratificación popular, y la respuesta que le dió el señor Díaz.

El doctor Massera le preguntaba: "¿Deberá entenderse que en la ratificación se deberá contar con la mayoría absoluta del cuerpo electoral?". Y en la contestación el doctor Díaz suprime la palabra "absoluta", y le dice: "Sí, naturalmente, se deberá contar con la mayoría del cuerpo electoral".

Pues bien: esto quiere decir que no tiene valor ninguno esa manifestación del doctor Díaz en esos momentos, porque el doctor Díaz hacía lo que hacen ciertos comentaristas de Derecho, como lo sabemos todos los que lo hemos estudiado; no hacía más que repetir, como comentario, todo el texto mismo del artículo. El texto del artículo dice que la obra constituyente será sometida á la ratificación del cuerpo electoral, y el señor diputado Díaz decía que la obra constituyente debería ser aprobada por la mayoría del cuerpo electoral.

Pero la cuestión—y volvemos al punto de partida—es saber cuándo se considera que hay mayoría en el cuerpo electoral; y repito que cuando no se establecen preceptos especiales al respecto, las mayorías se cuentan como lo reconoce la misma Comisión, es decir, no tomando en cuenta las abstenciones, ó si se las toma en cuenta, como en el veto popular en Suiza, declarando que quien se quede en su casa, quien no va á cumplir el deber de rechazar lo que está en debate, vota por la afirmativa.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente: el Reglamento de la Cámara dice que los diputados no podrán hablar más de tres cuartos de hora, salvo que la Cámara lo resuelva. Yo deseo saber, para desarrollar mi plan, si la Cámara consiente en que yo tome mayor tiempo para el desarrollo de mi discurso.

Señor Salgado—Hago moción para que la Cámara conceda al doctor Ramírez todo el tiempo necesario para exponer sus ideas...—(Apoyados).

... y al mismo tiempo mociono para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(No apoyados).

Señor Ramírez — ¿Me permite, doctor Salgado? Yo agradezco; pero á la verdad que se trata de un favor y un desfavor. Voy á ser un poco extenso; estoy recién en una parte del desarrollo de la faz constitucional del asunto.

Si se me obliga á concluir hoy, concluiré el discurso rápidamente.

Señor Bruno—No, señor; no es nuestro propósito ejercer violencia de ninguna naturaleza.

Señor Salgado—Como no es mi propósito obligar al doctor Ramírez á terminar su discurso hoy, retiro la segunda parte de mi moción, é insisto en la primera: en que se le conceda el tiempo necesario para exponer sus ideas.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se concede al doctor Ramírez todo el tiempo necesario para que pueda exponer sus ideas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Alburquerque—Yo voy á votar en contra, señor Presidente, porque el señor diputado Ramírez manifestó que era sumamente extenso lo que pensaba exponer, y que, por consiguiente, necesitaba mucho tiempo.

Señor Presidente—No se ha votado todavía. Está en discusión la moción del señor diputado Narancio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Qué moción es?

Señor Presidente—Para que se prorrogue la sesión por otra media hora.

Señor García Morales—¿Pero es la última media hora, ó van á hacer otra moción dentro de otra media hora?

Señor Narancio—Yo no hago la moción más que por media hora; siempre vamos adelantando media hora el discurso del doctor Ramírez.

Señor García Morales—Pero es por saber.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Ya está prorrogada por media hora.

Señor Presidente—Falta un cuarto de hora para terminar.

¿Insiste en su moción el señor diputado Narancio?

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa con la palabra el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Quedo muy agradecido, señor Presidente, á la deferencia de la Honorable Cámara, que no me sorprende, porque las ha tenido en todo tiempo conmigo, desde que me inicié en la labor parlamentaria.

Cuando se suscitó este breve incidente, decía que las palabras que cita el informe de la Comisión relativas al juicio que ofrecían al miembro informante de la misma doctor Díaz las condiciones en que debía efectuarse la ratificación, no tenían el alcance que la Comisión dictaminante pretende darles, empezando porque el doctor Díaz se apresuraba á significar que á ese respecto emitía una simple opinión personal, y en segundo término que la contestación que daba el doctor Díaz á la pregunta del doctor Massera no estaba en consonancia con esta pregunta, desde que el doctor Massera exigía concretamente que la ratificación se efectuara por la mayoría absoluta del Cuerpo Electoral, mientras que el doctor Díaz contestaba, pura y simplemente, que se necesitaba la mayoría del Cuerpo Electoral.

Puedo agregar más, señor Presidente: ya en el momento en que se efectuaba esa discusión, había pasado la época en que los partidos, sin distinción alguna, ó con raras excepciones, se hacían grandes ilusiones acerca de la reforma constitucional.

El temor de que la reforma no respondiera á los intereses públicos, sino á propósitos personales ó de partido, empezaba á insinuarse en el seno de la opinión pública, y es así que en aquella Asamblea, la que dictó la ley de Reforma Constitucional que está hoy incorporada á la Constitución y que nos rige á todos, así á la Constituyente como á los Poderes Públicos, se revelaba ya la existencia de dos tendencias opuestas: una que favorece

en toda forma la revisión constitucional, tratando de facilitarla, de no ponerle trabas, de no exigir mayorías excesivas; otra, que, por el contrario, buscaba ya los aplazamientos, las restricciones, las mayorías que dificultarían la ratificación.

El doctor Massera, con el doctor Amézaga y con el señor Rodó, estaban en esta segunda fracción; no en balde poco tiempo después habían de constituir la fracción anticolegialista del Partido Colorado. Y es así que el doctor Massera exigía á la Comisión que le declarara cuál era el procedimiento que se iba á seguir en la ratificación: si se iba á exigir la mayoría absoluta del Cuerpo Electoral y también si se iba á exigir que la ratificación se efectuara por sí ó por no, en block, sobre el total de las reformas. Y la contestación del doctor Díaz, miembro informante de la Comisión,—que, como la mayoría de la Comisión, no comulga con esta tendencia, que tendía ya á obstaculizar la reforma constitucional, — la contestación era lo más contraria á la tesis que sostiene la Comisión y al principio que informa el proyecto del doctor Buero. Lo que contestaba el doctor Díaz es que esos eran asuntos que debía resolverlos la Asamblea Constituyente.

Señor Beltrán—¡Muy bien!

Señor Ramírez—Que el procedimiento de la ratificación debía ser confiado á ésta; que el Cuerpo Legislativo, aún actuando como constituyente, no podía dar sino meros consejos á la Asamblea Constituyente; que ésta era un Poder elevado, sino superior, igual á los demás Poderes del Estado; que si se pretendía trazarle reglas demasiado rígidas, procedimientos demasiado detallados, lo que ocurriría es que, consciente de su misión, consciente de su poder, teniendo fe en el apoyo de la opinión pública, tal vez la Constituyente saltara por esas barreras, y entonces surgiría un conflicto lamentable, el mismo conflicto que se produce ahora á la inversa... —(Apoyados).

... porque son los Poderes Públicos los que quieren saltar, á pesar de las restricciones constitucionales, por encima de la Constitución y de la Constituyente...—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Pero hay más aún, dentro del orden constitucional de la cuestión: ese procedimiento, el procedimiento para la ratificación fué, ya establecido. lo tenemos en la ley de 1915, con arreglo á la cual se efectuó precisamente la elección del 30 de Julio, y con arreglo á la cual deberá efectuarse, si la Constitución es Constitución y la justicia es justicia y la razón es razón, la ratificación popular de la obra constituyente.

En 1912 una Asamblea, que era Constituyente, no teniendo tiempo para dictar la ley de elecciones, ni las demás disposiciones á las cuales debía someterse la acción popular en la labor constituyente, incluyó un artículo en la ley de Registro Cívico en el que establecía que la legislatura sería la que dictaría la ley de elecciones. Era una verdadera delegación de un cuerpo constituyente; un mandato que este cuerpo daba á la legislatura ordinaria, y la legislatura ordinaria, en 1915, dictó la ley, cumpliendo ese mandato, y dijo, pura y simplemente, lo mismo que decía la Constitución: dijo que la ratificación se efectuaría por el pueblo; estableció la forma afirmativa ó negativa en que se pronunciarían los miembros del electorado; pero no agregó una sola condición, una sola palabra; no exigió concurrencia especial de votantes, ni exigió mayoría especial para la ratificación.

Y aún hay más: esa ley fué más lejos: esa ley vino á decir terminantemente que sólo se tomarían en cuenta los votos que se hubieran dado en el acto electoral; las abstenciones, las omisiones, el silencio, no los contaba para nada...

Señor Fajardo—Voy á hacer una moción de orden.

Recogiendo la moción hecha por el señor diputado Tiscornia hace un momento, hago moción para que mañana, á las tres de la tarde, la Cámara celebre sesión para tratar este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor García Morales—Hay sesión en la Constituyente.

Un señor representante—La mitad de la Cámara no podría concurrir.

Señor Narancio — No hay que olvidar que el sábado á primera hora, de acuerdo con el Reglamento, debe tratarse la minuta del señor Segundo, y esa minuta puede ocupar un largo espacio de tiempo..

Señor Andreoli—No hay tan largo espacio de tiempo.

Señor Bruno—Se podría conciliar, señor Presidente, trasponiendo la hora de iniciación de la sesión para mañana á las diez de la mañana.

Señor Fajardo—Acepto la modificación de la moción.

Señor Beltrán—Mañana de mañana tenemos reunión en la Comisión de Reforma Constitucional; es un cargo público y hay el deber de cumplirlo. De manera que no es posible...

Señor Fajardo—¿Cómo no es posible, poniendo horas diferentes?...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—A las dos de la mañana, en todo caso.

Señor Presidente—Concrete su moción el señor Fajardo.

Señor Fajardo—Acepto la modificación hecha por el señor diputado Bruno para que se celebre sesión mañana á las diez de la mañana.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hago moción para que comience en la madrugada!

Señor Pelayo—Es muy madrugador el señor diputado!

Señor Ponce de León (don Vicente)—La moción del señor diputado Fajardo es lo mismo que decir que se calle el doctor Ramírez.—(No apoyados).

Señor Fajardo — No, señor. Acabo de votar una moción por la cual se le da tiempo al doctor Ramírez para que hable todo lo que quiera.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Voy á explicar mi pensamiento.

A las diez debe reunirse la Comisión de Reforma Constitucional, de la cual forma parte el doctor Ramírez...

Señor Ramírez—Yo no formo parte.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Ah! ¿No forma parte? Entonces no he dicho nada.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Bruno—Previamente, señor Presidente, solicito que se prorrogue la sesión hasta que termine este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Varios señores representantes — Negativa. Que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el incidente.

Varios señores representantes—No se ha llamado á sala.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Treinta y ocho contra treinta y cinco. Es negativa.

Señor Presidente—El señor Secretario Redactor dice que es afirmativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo los he contado. Tengo aquí la nómina de los presentes.

Señor Presidente—Habiéndose pedido la rectificación de la votación, se va á votar nuevamente si se prorroga la sesión hasta terminar este incidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra.

Señor Bruno—No se la conceda, señor Presidente. Estas cuestiones previas no tienen discusión.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado Bruno. Se va á votar si se prorroga la sesión hasta que termine el incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión la moción del señor diputado Fajardo.

Señor Andreoli—No hemos entendido, señor Presidente, lo que se acaba de votar.—(Murmullos).

Señor Pelayo—Quieren ganar tiempo. Es muy conocido eso.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Fajardo.

Señor Segundo—Entiendo que no hay ningún inconveniente en que la Cámara se reuna como siempre el sábado...

Señor Fajardo—No va á haber tiempo.

Señor Segundo—... y si se quiere, antes de las cuatro y media, á las tres; pero entiendo que mañana, los que somos constituyentes, así como hemos cumplido siempre honradamente viniendo á este Parlamento, mañana la ley nos obliga á ir á la Constituyente, y no admitimos que se quiera creer que la Cámara está por encima de la Constituyente, cuando la Constituyente está por encima de la Cámara.—(No apoyados).—(Murmullos).

Me preocupan poco los "No apoyados".

Señor Bruno—Pero no se trata de hacer comparaciones.

Señor Segundo — No es cuestión de hacer comparaciones, pero los señores diputados quieren imponer un criterio que á mí me llama mucho la atención.

Señor Bruno — Lo que queremos es celebrar sesión mañana á las diez de la mañana, hora en que no hay sesión de la Constituyente...

Señor Segundo — Yo he votado con mucho gusto para terminar este incidente, pero no para que ustedes nos hagan venir mañana aquí, cuando estamos obligados á ir á la Constituyente. Vendremos el sábado á las tres, si quieren.

Señor Bruno — ... Pueden ir á la Constituyente.

Señor Infantozzi — Pero, si es á las diez de la mañana!

Señor Aguirre — Es absurdo, también, que tengamos que estar todos los días de Asamblea.

Señor Bruno — Para eso son diputados y constituyentes.

Señor Fajardo — Para eso perciben sus dietas. — (Murmullos).

Señor Bruno — El señor Bruno no tiene derecho de hacer ese cargo, porque no ha ido á cumplir con sus deberes á la Constituyente.

Señor Bruno — Yo no he ido...

Señor Segundo — Estamos dando el ejemplo de cumplir con nuestros deberes.

Yo he venido siempre á la Cámara y siempre voy á la Constituyente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Fajardo.

Señor García Morales — Quisiera saber qué es lo que se va á votar.

Señor Presidente — Si se reune la Cámara mañana á las diez de la mañana.

Señor Fajardo — Esa moción es para continuar la discusión de este asunto.

Un señor representante — ¿Hasta qué hora va á haber sesión?

Señor Fajardo — Hasta las doce.

Señor Segundo — Pero, señores, hay médicos, hay profesionales...

Señor Bruno — Antes que médicos y profesionales, son diputados.

Señor Segundo — ... No hay un asun-

to tan grave como para tratarlo de mañana. . . — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor Fajardo concreta su moción diciendo que la Cámara debe reunirse mañana de diez á doce del día.

Señor Bruno — Si es que la Cámara, después, no resuelve lo contrario.

Señor Berro (don Roberto) — Yo me permito observar al señor diputado Fajardo y á la mayoría de la Honorable Cámara que, al fin de cuentas, este asunto, —por importante y por grave que sea,— no perjudica en nada al país si su estudio se demora veinticuatro horas . . . —(Apoyados).

. . . y en cambio, para la mayor parte de los miembros de esta Cámara, que son hombres de labor, va á ser un verdadero sacrificio el poder venir mañana de mañana.

Si hubiera un motivo urgente, gravísimo, yo sería el primero en sacrificarme para estar aquí, no á las diez, sino á las seis de la mañana.

Pero, en realidad, la verdad es que este asunto puede dejarse perfectamente para el sábado á la hora ordinaria. Adelantemos un poco la hora, dediquémosle toda la tarde del sábado para resolverlo; pero no se nos obligue á abandonar todas nuestras tareas para tener que venir mañana, innecesariamente, á las diez de la mañana. Es un poco de cordura y de complacencia que yo pido á la mayoría de la Honorable Cámara.

Señor Fajardo — No hay motivo alguno señor diputado, para que se dé preferencia á la sesión de mañana de la Asamblea Constituyente, que, como han dicho ustedes, tiene un año para sesionar, cuando nosotros, para resolver este asunto, sobre el cual ya la Cámara se ha pronunciado y ha manifestado que hay conveniencia y urgencia en que se sancione, no tenemos más que hasta el sábado, porque después viene la Semana Santa. — (Murmullos).

Señor Fernández (don Alejandro) — Desearía saber por los miembros de la mayoría cuál es la soga que ahoga en estos momentos, que así impone celebrar una sesión permanente. Puesto que lo exigen, desearía que dijeran si es el país el que va en contra ó es la conciencia que apura para pasar el trago amargo.

Señor Bruno — Los señores diputados que la manejan no debían preocuparse de preguntarlo. Es muy abstracto todo eso.

Señor Mibelli — No comprendemos la metafísica, señor diputado.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo voy á votar en contra de la moción para que se celebre sesión mañana, porque me parece que es muy temprano las diez de la mañana.

Señor Andreoli — El motivo citado por el señor diputado Fajardo para presentar su moción, á fin de que la Cámara continúe este debate en la mañana del día que sigue, es la de que la Cámara ha resuelto ya con anticipación tratar en primer término, en la sesión del sábado, un asunto propuesto por el señor diputado Segundo. Yo creo que todo se podría arreglar perfectamente con un poco de buena voluntad: la Cámara podría resolver que el asunto promovido por el señor diputado Segundo se trate inmediatamente de concluído el debate sobre este proyecto de los diputados Buero y Martínez Thedy.

Señor Narancio — Pero el señor diputado Andreoli no conoce el Reglamento en ese punto, porque el Reglamento es terminante, y por otro lado, el Reglamento no se puede modificar sobre tablas.

Señor Andreoli — Pero la Cámara podría designar una sesión especial, en todo caso.

Señor Narancio — No, señor; "ó sesión especial", y si la Cámara resolviera así, "en la primera sesión y en primer término"; terminantemente lo dice el Reglamento.

Señor Andreoli — Yo creo que todo se arregla con buena voluntad.

Señor Beltrán—No se le ha oído al señor diputado Narancio.

Señor Narancio — No puedo hablar más fuerte.

Señor Beltrán — Pero el Reglamento no le quema los labios al señor diputado Narancio?

Señor Andreoli — Por simple mayoría se puede resolver el asunto.

Señor Narancio — Sí, señor; pero la Cámara resolvió no hacerlo así por casi unanimidad de votos.

Señor Andreoli — La Cámara puede resolver esto reconsiderando lo resuelto anteriormente. Por lo tanto, señor Presidente, mociono para que se continúe con este debate en primer término en la sesión del sábado, tratándose en segundo la cuestión promovida por el señor diputado Segundo. A pesar de que se trata de una reconsideración, se necesita simple mayoría para ser aprobada mi moción.

Señor Bruno — Pero si la Constituyente ya se ha expedido sobre el asunto, señor diputado!

Señor García Morales — Ese es el único fallo legal.

Señor Bruno — El plebiscito los espera.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Lo que es ustedes, no van á ir.

Señor Berro (don Emilio) — Van á edificar sobre arena, con eso.

Señor Mibelli — Es el mejor cimiento.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No hay que salir de la cuestión.

La Mesa advierte que no sería imposible proceder de acuerdo con lo propuesto por el señor diputado Andreoli, porque el Reglamento, lo único que establece es que se trate en la próxima sesión, pero no dice que sea en primer término; puede ser en segundo término.

Ahora la Mesa va á poner á votación la moción del señor diputado Fajardo, y después la del señor diputado Andreoli.

Si la Cámara se reune mañana á las 10 para continuar la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Narancio — Pido que se rectifique la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

(Los señores por la afirmativa, en pie. . .

Un señor representante — ¿El señor Salgado se queda sentado ó parado?

Señor Aguirre — El señor diputado Salgado, que no la votó la otra vez, no puede votarla ahora. El señor diputado Salgado se para recién en esta votación.

Señor Presidente — Negativa.

Señor Narancio — ¿Quiere decirme, señor Presidente, cuál es el resultado numérico de la votación?

Señor Presidente — Cuarenta y ocho votos por la negativa en noventa y tres votantes.

Varios señores diputados — Es mayoría.

Señor Presidente — Por la negativa votaron 48.

Señor Narancio — Me parece, señor Presidente, que hay muchas dudas de parte de la Mesa. — (Murmullos).

Señor Presidente — Los dos Secretarios han contado.

Señor Segundo — Hay que tener absoluta confianza en los señores Secretarios. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Bruno — Se podría hacer la votación nominal. . . — (Murmullos).

Propongo que se haga la votación nominal. — (Apoyados).

No es el caso de hoy, pero que se haga la votación nominal.

Varios señores diputados — Está hecha. Está proclamada la votación.

Señor Presidente — Señores diputados: de la misma manera que la Mesa se creyó antes obligada á rectificar la votación, lo hará ahora. ¿El señor diputado insiste en que se haga la votación nominal?

Señor Bruno — Insisto, fundado en un precedente recientísimo.

Señor Beltrán — Se ha proclamado ya, y se ha hecho la rectificación de la votación.

Señor Presidente — Se va á proceder á la votación nominal; la ley tiene que ser pareja para ser aceptable.

Varios señores diputados — No, no es pareja; son casos distintos.

Señor Segundo—Pero no es pareja. Yo quiero que el señor Presidente declare si hizo ó no proclamación de votación.

Señor Presidente—Se hizo, señor diputado.

Señor Segundo—¿Y entonces?

Señor Presidente—Pero han observado dudas algunos señores diputados.

Señor Segundo — No observaron nada más que los señores diputados Narancio y Bruno.

Señor García Morales—Que se lea la versión taquigráfica.

Señor Presidente—Señor diputado: basta que un solo diputado pida la rectificación de una votación, para que la Mesa acceda á ese pedido.

Varios señores diputados—Varios señores diputados abandonan el salón, sería cuestión. . .

Varios señores diputados—Que se rectifique la votación. Ya se ha pedido.

Señor Segundo—No, señor.

Señor Aguirre—No se puede hacer.

Señor Presidente — La Mesa entiende que toda vez que un señor diputado formule dudas sobre el resultado de una votación tiene el deber de rectificar la votación.

Señor Bruno—Y así es.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Muy bien, señor Presidente, aceptamos la teoría.

Un señor representante—Le tomamos la palabra.

Señor Mibelli—Señor Presidente: hay que aplicar el Reglamento. No estamos en la Constituyente.

Señor Segundo—Pero no hay votación nominal.

Señor Presidente—En este caso, como se ha hecho moción para que la votación sea nominal, debe hacerse. Sírvase el señor Secretario tomar la votación nominal.

Señor Andreoli—Se han retirado varios señores diputados.

Señor Aguirre—No se puede hacer votación nominal.

(El señor Presidente llama á sala á los señores representantes).

Señor Presidente—Procédase á la votación nominal.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Señor Presidente: ¿las señas están permitidas?. . . Porque he visto algunas señas por ahí, y el señor Presidente debía advertir á los señores diputados que no las hagan.

Señor Mibelli—¡Qué perspicaz es el señor diputado! El señor diputado sabe que no se puede prejuzgar sobre las intenciones de los demás.

Varios señores diputados—Se está votando, señor Presidente.

Señor Abellá y Escobar—Afirmativa.

Varios señores diputados — ¿Qué se vota?

Señor Presidente—La moción del señor diputado Fajardo: si mañana se reune la Cámara á las diez.

Señor Muñoz—Y para eso se hace votación nominal?

Señor Bruno — Exactamente, señor diputado.

Señor Mibelli—Lo mismo que para lo otro.

Señor Presidente: tenemos un Reglamento perfectamente constituído y debe aplicarse.

Señor Presidente—La Mesa lo aplica lo mejor que puede, señor diputado.

Señor Aguirre—Negativa.
Señor Alburquerque—Afirmativa.
Señor Almada—Afirmativa.
Señor Ameglio—Afirmativa.

Señor Ramírez—Los ausentes se consideran "negativa", como en el proyecto.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se está votando, señor diputado.

Señor Amighetti—Afirmativa.
Señor Andreoli—Negativa.
Señor Antuña—Afirmativa.
Señor Arias—Afirmativa.
Señor Aubriot—Afirmativa.
Señor Barbato—Afirmativa.
Señor Barreiro—Afirmativa.
Señor Bazet—Afirmativa.
Señor Bélinzon—Afirmativa.
Señor Beltrán—Negativa.
Señor Bentancourt—Negativa.
Señor Berro (don Carlos A.)—Negativa.
Señor Berro (don Emilio)—Negativa.
Señor Berro (don Roberto)—Negativa.
Señor Bessio—Afirmativa.
Señor Bruno—Afirmativa.
Señor Buero—Afirmativa.
Señor Búrmester—Negativa.
Señor Cabrera—Negativa.
Señor Calo—Negativa.
Señor Canessa—Afirmativa.
Señor Capillas—Negativa.
Señor Carnelli—Negativa.
Señor Carvallido—Afirmativa.
Señor Caviglia—Afirmativa.
Señor Colistro—Afirmativa.
Señor Del Campo—Negativa.
Señor Escudero—Negativa.
Señor Espalter (don José)—Negativa.
Señor Espalter (don José Luis)—Negativa.
Señor Fajardo—Afirmativa.
Señor Fernández (don Alejandro) — Negativa.
Señor Fernández (don Eduardo) — Afirmativa.
Señor Ferrería—Negativa.
Señor García Morales — Negativa.
Señor Gilbert — Afirmativa.
Señor Gutiérrez—Negativa.
Señor Haedo Suárez—Negativa.
Señor Icasuriaga — Afirmativa.
Señor Iglesias — Afirmativa.
Señor Infantozzi — Afirmativa.
Señor Jiménez de Aréchaga — Afirmativa.
Señor Joanicó—Negativa.
Señor Lorenzo y Lozada — Negativa.
Señor Lussich — Negativa.
Señor Magariños Veira — Negativa.
Señor Martínez García — Afirmativa.
Señor Martínez (don Justino) — Afirmativa.
Señor Mibelli — Afirmativa.
Señor Mier Velázquez—Afirmativa.
Señor Miranda — Afirmativa.
Señor Mora Magariños — Afirmativa.
Señor Muñoz — Negativa.
Señor Narancio — Afirmativa.
Señor Navarrete — Negativa.
Señor Olivera—Afirmativa.
Señor O'Neill — Afirmativa.
Señor Otero — Afirmativa.
Señor Pan — Afirmativa.
Señor Paullier — Afirmativa.
Señor Pelayo — Afirmativa.
Señor Percovich — Negativa.
Señor Pérez — Negativa.
Señor Piedra Cueva — Negativa.
Señor Ponce de León (don Luis) — Negativa.
Señor Ponce de León (don Luis) — Negativa.
Señor Quintana — Negativa.
Señor Ramasso — Afirmativa.
Señor Ramírez — Negativa, por la circunstancia de tener que concurrir varios diputados á la Comisión de Constituyentes á la misma hora.
Señor Repetto — Negativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Negativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Negativa.
Señor Rodríguez (don Rosalío) — Negativa.
Señor Rossi — Afirmativa.
Señor Saavedra — Negativa.
Señor Samacoitz — Afirmativa.
Señor Sánchez — Negativa.
Señor Salterain — Negativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Segundo — Negativa.
Señor Semblat—Afirmativa.
Señor Sorín—Negativa.
Señor Stirling — Afirmativa.
Señor Terra — Negativa.
Señor Tiscornia — Negativa.
Señor Toscano — Afirmativa.
Señor Vecino—Afirmativa.
Señor Vianna —Negativa.
Señor Vidal — Negativa.

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Presidente—No ha terminado la sesión. Va á haber que votar la moción del señor diputado Andreoli.

Se ruega á los señores diputados que no se retiren de la sala.

Se va á dar cuenta del resultado de la votación.

Se pide á los señores diputados que atiendan bien, por si hay alguna rectificación que hacer.

Señor Secretario Relator—Han votado por la afirmativa los siguientes señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Bessio, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Caviglia, Colistro, Espalter (don José)...

Señor Espalter (don José)—He votado por la negativa, señor Secretario.

Señor Rodríguez Larerta (don Aureliano)—El doctor Espalter, para despistar, votó negativamente.

Señor Secretario Relator — (Lee): Fajardo, Fernández (don Eduardo), Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Narancio, Olivera, O'Neill, Otero, Pan, Paullier, Pelayo, Ramasso, Rossi, Samacoitz, Schinca, Semblat, Toscano y Vecino.

Varios señores diputados—Total, ¿cuántos?

Señor García Morales—Que se pase á una Comisión especial este asunto.

Señor Segundo—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Señor Secretario Relator—Han votado por la negativa los siguientes señores: Aguirre, Andreoli, Beltrán, Bentancour, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Búrmester, Cabrera, Calo, Capillas, Carnelli, Del Campo, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Ferrería, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Muñoz, Navarrete, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramírez Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Sánchez, Salteráin, Segundo, Sorín, Stirling.

Señor Stirling—Yo voté por la afirmativa, señor Secretario.

Señor Secretario Relator—(Lee): "Terra, Tiscornia, Viana y Vidal".

Señor Escudero—Señor Presidente: yo he votado por la negativa.

Señor Andreoli—Y falta el señor Borrás.

Señor Presidente—El señor Borrás no estaba en sala.

Señor Ponce de León (don Luis)—El señor Escudero votó y ha sido omitido de la lista.

Señor Presidente — Muy bien; tómese nota... — (Murmullos).

Señor Bruno—Y el voto del doctor Tiscornia, ¿cómo es que aparece ahí por la negativa?

Señor Fajardo—No podía ser por la negativa, por cuanto la moción era de él.

Señor Ramírez—Se habría retirado el señor Tiscornia.

Señor García Morales—No ven que el asunto es muy complicado! Yo invito al señor Fajardo á que retire su moción; ya son las siete y media.

(El señor representante Narancio se acerca á la Mesa).

Señor Beltrán—Eso está muy en familia, señor Presidente. El señor diputado Narancio está muy en "petit comité": que se vaya á su asiento!

Señor García Morales—Está en gran comité!—(Murmullos é interrupciones)...

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor García Morales—Lo mejor sería que retirara su moción el señor Fajardo.

Señor Otero—Y nosotros le invitamos á que la mantenga.

Señor Fajardo—No tengo por qué retirarla. Mejor sería que los señores diputados recordaran que nos pagan por todos los días del mes.—(Apoyados).

Señor García Morales—Y nosotros venimos á donde nos pagan y vamos á donde no nos pagan.—(Apoyados).

Señor Miranda—Y hacen las cosas como que no les pagan!

Señor Bruno—Se conoce que los servicios son honorarios!

Señor Segundo—Como el señor Fajardo es tan maleable, no le admito esa observación.

Señor Fajardo—He prestado más servicios al país que el señor diputado, sin que se me pagara.

Señor Presidente—Ha sido empatada la votación: tiene que reabrirse el debate.

Señor Paullier—El señor Tiscornia no está presente y ahí está el Reglamento, que es bien claro. Léase.

Señor Barbato—Es que el señor Tiscornia no estaba cuando votamos, tampoco.

(Se retiran algunos miembros de la minoría).

Señor Lussich—Parece imposible que la Cámara haga votación nominal por asunto de esta clase!—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Beltrán — Yo creo que este caso de empate implica el rechazo de la moción.

Señor Miranda — No quiere decir nada. En caso de empate, como lo establece el Reglamento, hay que reabrir el debate y no se puede ir contra las disposiciones reglamentarias.

Señor Ponce de León (don Luis)—Quisiera que me mostrara el señor diputado Miranda esa disposición, porque aquí se trata de cuestiones previas.

Señor Miranda — Que se lea el Reglamento.—(Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados! Se va á dar lectura del Reglamento. Desgraciadamente el Reglamento establece de una manera categórica que, empatada una cuestión, no se puede votar sin reabrir el debate.

Señor García Morales — Si no hay debate!...

Señor Bruno — Reconsiderar la votación, por lo menos, significa reabrir el debate.

Señor Lussich — Lo que pasma es que la Asamblea haga cuestión nominal de un asunto de esta índole!—(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene que haber debate, desde que se está discutiendo la moción del señor Fajardo. De manera

que se reabre el debate. — (Apoyados). —(No apoyados).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Lussich — Es deprimente para la Asamblea que en un asunto...

Señor Otero — No hay nada deprimente.

Señor Lussich — ... de este orden, de tanta insignificancia, se haga la votación nominalmente y mantenga á la Cámara una hora en sus deliberaciones.

Yo me explico que se vote nominalmente un asunto grave, trascendental para el país, pero una insignificancia como ésta, que podemos resolverla mañana ó pasado, es algo que redunda en desdoro de la Asamblea! — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Andreoli — Yo creo que sería ahora poco leal proceder á una nueva votación nominal, habiéndose retirado del recinto algunos señores diputados.

Señor Narancio—¿Por qué se han retirado? No debían haber hecho eso.

Señor Andreoli — Porque creían que el asunto estaba completamente solucionado.

Señor Fajardo — No debieron haberse retirado.

Señor Andreoli — El señor Presidente, cuando nos estábamos retirando, dijo que nos quedáramos un momento más en el recinto, porque la votación había resultado negativa. Con esa intención, algunos nos quedamos un rato más, y otros se retiraron.

Señor Presidente — ¿Me permite una aclaración?...

Yo pedí á los señores diputados que no se retiraran porque debía votarse su moción.

Señor Andreoli—Pero para eso debió haberse rechazado anteriormente la otra.

Señor Bruno — Son sutilezas esas.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente. Yo creo que todo se puede arreglar perfectamente votándose mi moción, que es verdaderamente conciliatoria. Si hay interés de parte de los miembros de la mayoría en que este asunto se solucione lo más pronto posible, según el criterio que anima á los señores diputados de la mayoría,—como he dicho,—se puede arreglar todo votando mi moción, consistente en que se trate en primer término en la sesión del sábado esta cuestión, dejando para ser considerada en segundo término la cuestión presentada por el señor diputado Segundo. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bruno — Apoyado. Doy mi voto á la moción del señor diputado Andreoli. —(No apoyados).

Un señor representante — Se concilia todo!...

Señor Fajardo — Pero yo no retiro la mía, señor Presidente.

Señor Andreoli — No se posterga el asunto nada más que por unas cuantas horas.

Señor Salteráin — La presente sesión —si no estoy equivocado—fué prorrogada dos veces por media hora.

Señor Ponce de León (don Vicente) — No, una sola vez, hasta que se terminara con el asunto.

Señor Salteráin — La primera vez por media hora y la segunda por otra media hora.

Señor Berro (don Roberto) — No; hasta terminar el incidente.

Señor Andreoli—Señor Presidente: mi moción ha sido apoyada por numerosos miembros de la mayoría. De manera que creo que va á tener éxito. Pido á la Mesa que la ponga á votación.

Señor García Morales—Yo me resisto á una nueva votación y me voy á retirar. La moción del señor diputado Fajardo se votó una vez y la Mesa proclamó "negativa": se pidió la rectificación y la Mesa proclamó de nuevo "negativa": se realiza una tercera votación nominal esta vez y hay un empate. Creo que eso basta para declarar que no podemos seguir adelante. Sino, se va á declarar afirmativa por cansancio de la Cámara...

Señor Miranda — Al contrario: mayor motivo para seguir adellante. Hay que salir de esta situación.

Señor García Morales — ... porque no es posible estar cuarenta minutos para discutir una cuestión baladí.

Señor Narancio — Ya ve cómo se equivoca! Razona mal el señor diputado García Morales. La marcha es esa. Ahora, para otra vez, es afirmativa.

Señor Presidente — El señor Fajardo insiste en su moción. De manera que la Mesa no tiene más remedio que reabrir el debate.

Señor Fajardo — Sí, señor Presidente, porque no tengo por qué retirarla.

Señor Presidente — Se va á votar de nuevo la moción del señor diputado Fajardo.

(Se retiran varios señores diputados de la minoría).

Señor Miranda — Que se vote nominalmente.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — La Cámara debe resolver si se ha de hacer nominalmente la votación.

Señor Andreoli — Ahora que se han retirado unos cuantos miembros de la minoría...

Señor Fajardo—¿Por qué no han esperado al término de la sesión?...

Señor Pérez—Eso no es leal, señor! No es una cuestión tan importante.

Señor Narancio — Están haciendo obstruccionismo.

Señor Presidente — Se va á proceder á la votación nominal.

Señor Berro (don Emilio)—Va la número cuatro. Es la cuarta votación.

Señor Presidente — Sírvase tomar la votación el señor Secretario.

(Se toma en la forma siguiente):

Señor Abellá y Escobar—Afirmativa.
Señor Almada — Afirmativa.
Señor Ameglio — Afirmativa.
Señor Amighetti — Afirmativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Andreoli — Negativa.
Señor Arias — Afirmativa.
Señor Aubriot — Afirmativa.
Señor Barbato — Afirmativa.
Señor Barreiro — Afirmativa.
Señor Bazet — Afirmativa.
Señor Bélinzon — Afirmativa.
Señor Berro (don Emilio) — Negativa.
Señor Bessio — Afirmativa.
Señor Bruno — Afirmativa.
Señor Buero — Afirmativa.
Señor Búrmester — Negativa.
Señor Calo — Afirmativa.
Señor Canessa — Afirmativa.
Señor Capillas — Negativa.
Señor Carnelli — Negativa.
Señor Carvallido — Afirmativa.
Señor Caviglia — Afirmativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Escudero — Negativa.
Señor Espalter (don José) — Negativa.
Señor Espalter (don José Luis)—Negativa.
Señor Fajardo — Afirmativa.
Señor Fernández (don Alejandro) — Negativa.
Señor Fernández (don Eduardo)— Afirmativa.
Señor Gilbert — Afirmativa.
Señor Icasuriaga — Afirmativa.
Señor Iglesias — Afirmativa.
Señor Infantozzi — Afirmativa.
Señor Jiménez de Arechaga — Afirmativa.
Señor Joanicó — Negativa.
Señor Martínez García — Afirmativa.
Señor Martínez (don Justino) — Afirmativa.
Señor Mibelli — Afirmativa.
Señor Mier Velázquez — Afirmativa.
Señor Miranda — Afirmativa.
Señor Muñoz — Negativa.
Señor Narancio — Afirmativa.
Señor Navarrete — Negativa.
Señor Olivera — Afirmativa.
Señor O'Neill — Afirmativa.
Señor Otero — Afirmativa.
Señor Pan — Afirmativa.
Señor Paullier—Afirmativa.
Señor Pelayo—Afirmativa.
Señor Percovich—Negativa.
Señor Piedra Cueva—Negativa.
Señor Quintana—Negativa.
Señor Ramasso—Afirmativa.
Señor Ramírez—Negativa.
Señor Repetto—Negativa.
Señor Rodríguez (don Rosalío)—Negativa.
Señor Rossi—Afirmativa.
Señor Saavedra — Negativa, por entender que en materia de procedimientos la actitud de la mayoría marca extremos injustificables.
Señor Samacoitz—Afirmativa.
Señor Sánchez—Negativa por cuarta vez, señor Presidente.
Señor Salgado—Afirmativa.
Señor Schinca—Afirmativa.
Señor Segundo—Negativa, con constancia expresa de que hubiera votado con agrado la moción formulada por el señor diputado Andreoli.
Señor Semblat—Afirmativa.
Señor Sorín—Negativa.
Señor Stirling—Afirmativa.
Señor Toscano—Afirmativa.
Señor Vecino—Afirmativa.
Señor Vidal—Negativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan 48 votos por la afirmativa y 23 por la negativa).

Señor Presidente — Ha quedado, pues, sancionada la moción del señor diputado Fajardo

La Cámara será citada para mañana á las 9 y 30 para entrar á sesión á las 10 en punto.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 48).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 4 de Abril de 1917

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.a SERIE
55.a amortización

Fondo amortizante .... $ 40.643 39

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 1.100 00	F. P. Bianchi .	94 00	$ 1.034 00
" 15.300 00	V. F. Costa ..	95.67	" 14.637 51
" 26.000 00	L. S. Pérez ...	95.69	" 24.879 40
$ 42.400 00			$ 40.550 91
Saldo para el próximo servicio ..			" 92 48
			$ 40.643 39

Promedio 59.639 o|o)
Montevideo, Abril 2 de 1917.
Miguel V. Martínez, Director.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA NUMERO 11
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 9.600 metros lona varios números y 7.000 metros cuerda de cáñamo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intedencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 16 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — El Secretario General.

Ab.4-5543-v.ab.16.

LICITACION PUBLICA NUMERO 15
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores Jefes y Oficiales en el año corriente.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intedencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.— Montevideo, Abril 3 de 1917. — El Secretario General.

Ab.4-5544-v.ab.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Agraciada número 1728, y doña ANGELA EMILIA MALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Reconquista número 438.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1761-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RIAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1448, y doña JUANA ANTONIA ESTEVERENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Lima número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1760-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FALCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1816, y doña ROSITA SAMPIETRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1759-v.ab.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Septiembre del año 1879, domiciliado en Colón, y doña NICANORA MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 28 de Marzo del año 1881, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1775-v.ab.12.

En Colón, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ACHAIRE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 15 de Octubre del año 1883, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA FLORENCIA QUARTIANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Enero del año 1896, domiciliada en Conciliación, 21.a sección judicial.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1774-v.ab.12.

En Colón, y el día 1.o del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TURQUI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 13 de Julio de 1865, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA PALMER, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 16 de Septiembre de 1870, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1773-v.ab.12.

En Colón, y el día 30 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BIDEAU, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalida oriental, nacido en Melilla el 8 del Noviembre del año 1881, domiciliado en Villa Colón, y doña ROSA REGINA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 7 de Septiembre de 1889, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1772-v.ab.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REPUBLICO ISAIAS ALMEIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Comercio número 174, y doña MARIA CATALINA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Doctor Boch.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1770-v.ab.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVITA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno (1.a sección), domiciliado en Maroñas (Barrio Bella Italia), y doña ESTEVANA ESCOBAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas (Barrio Bella Italia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1762-v.ab.12.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAURINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EUGENIA CASTELLON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1763-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FRIERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en en Avellino, domiciliado en el Bulevar Artigas número 35, y doña ISABEL RIOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2863.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1764-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOSIEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña,

domiciliado en la calle Suárez número 123, y doña SOLEDAD ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Millán número 2600.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1765-v.ab.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GHIRINGHELLI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1625 (7.a sección), y doña MARIA ZAIRA PAULA FIGARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1769-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Orsa (Coruña), domiciliado en la calle La Paz número 1962, y doña ANGELA MARTINELLI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Camelones número 1464 (5.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1767-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VICTOR MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Patria número 1530 (18.a sección), y doña MARTHA HAYDEE MIERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1766-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREIRA CALDEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Aebeiro, domiciliado en la calle Aldea número 120, y doña TERESA SABATE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Aldea número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1768-v.ab.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POMBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2374, y doña ROSA LUCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1778-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VICENTE RUSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1816, y doña MARIA LUISA PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 1871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1777-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BOUZOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1972, y doña TERESA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1972.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1776-v.ab.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEVOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Chaná número 1931, y doña MARIA BROGERAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en los Andes, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.

1771-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Di Mauro de Sica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5552-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Storace y Lombide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5527-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Curotto de Devoto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5526-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de doña Rosa Cuneo de Massone para una reunión que tendrá lugar el 30 de Abril venidero, á las 14 horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 11 del expresado mes de Abril pueden ser presentadas á la misma Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

INTERDICCION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de esta fecha se ha decretado interdicción general en todos los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Calixto Martínez Ruela y María Navia Cibils, lo mismo que en los que constituyen dote, gananciales ó capital marital. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-5555-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5554-v.my.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5556-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5548-v.my.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-5551-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Villarreal, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5528-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Rodríguez de Bayarres, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5529-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elío Frazzo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5530-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Besio de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5531-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brián Maverino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5532-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe B. Guerra, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5533-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina País ó Páez de Viera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Canelones, Marzo 15 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5534-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Tayler, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.4-5535-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.4-5557-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Justina Unpiérrez, emplazándose á los que; como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.4-5546-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Robaina, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Septiembre 13 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.4-5545-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón M. Silveira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se considere ncon derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Marzo 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.4-5547-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavárez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.4-5549-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á su favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Enero de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Ab.4-5550-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

(2.a publicación)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Francisco González para que con los justificativos correspondientes comparezca á estar á derecho en los autos caratulados "Raymunda Pacífico de González y otro, por declaratoria de ausencia de Francisco González", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Agosto 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.4-5553-v.ab.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosio, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 de Abril corriente, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son los señalados en el plano respectivo con los números diez y seis y diez y siete, y, por estar unidos, encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordoeste á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar cuarenta y cuatro; por el Nordeste con el solar diez y ocho, y por el Sudoeste con el solar quince. Segundo: El solar número veintitrés de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros, con quince metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el solar veinticuatro; por el Sudoeste mide cuarenta y cuatro metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del ferrocarril Sauce-San Juan; y por el Sudeste tiene treinta y seis metros, lindando con el solar veintidós. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.4-5559-v.ab.26.

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El lunes 23 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad. — De la gran casa para comercio, establecimiento fabril ó industrial y habitación, calle Arenal Grande números 2527 y 2529, entre San Fructuoso y San Eugenio, distante 120 metros de la plazoleta de Villa Muñoz.

Al mejor postor. — Consta de portón, puerta-vidriera y vidriera con balcón al frente, salón-almacén con sótano, tirantería de hierro, 3 habitaciones ídem, gran galpón, techo á dos aguas, hierro galvanizado; caño maestro, aljibe, manantial, adoquinado y piso loza-piedra labrada al interior, piletas, depósito para vino, horno, etcétera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 20 de la manzana número 516 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de 349 metros 68 decímetros 18 centímetros y 6 milímetros; con 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Arenal Grande, entre las de San Eugenio y San Fructuoso; 40 metros 70 centímetros en la línea del Norte, confinando con el solar 21; 40 metros 71 centímetros en la línea del Sud, lindando con los solares 14 y 19, y 8 metros 59 centímetros en la línea del Oeste, que linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los ante-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de pesos 5.300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie H, sobre el cuál deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido el 31 de Marzo de 1917, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 4.716.10.

Las llaves, en la peluquería de al lado.— Otros datos: Paysandú 1196.

Ab.4-5558-v.ab.23.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Pedro Aviuso ó Abiuso, se hace saber que el día 21 del corriente, á las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le corresponden, ubicado en la Figurita y Reducto, en la planta urbana de la novísima ciudad, de sta Capital, señalado con el número 3 en el plano levantado en Junio de 1911 por el agrimensor don León Oliver, y abarca 172 metros y 1.250 centímetros cuadrados, que se descomponen así: 8 metros 50 centímetros de ancho, ó sean de frente, al Este á la calle Porongos, entre las de Areyguá y Pedernal, distante 18 metros 50 centímetros de la esquina Areyguá, por 20 metros 25 centímetros de largo, ó sean de fondo al Oeste, donde linda con el solar 17, de otro plano anterior; por el Norte con el solar número 2, y por el Sud con el número 4, estos últimos del plano primeramente citado. El bien mencionado se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-5525-v.ab.21.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Abril, á las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia de Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la hoy calle José Batlle y Ordóñez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 202, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Norte á calle pública; linda al Sud con Pedro Terni, y al Oeste con Pedro Alberti; cuya venta fué decretada en los autos sucesorios de don Juan Dotta y doña Adelaida Bértola de Dotta. Se previene que no se admitirá oferta menor de cuatrocientos pesos, que importan las dos terceras partes de tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Marzo 10 de 1917. — Sebastián C. Sagarra.

Ab.4-5536-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Peña y Florio en el depósito de cereales "El Imperial", Avenida General Flores número 2867, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Peña. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Manuel Peña.

Ab.4-5537-v.ab.26.

Fifa postergada

Se previene á los poseedores de números de la rifa de un caballo del señor L. Lavagnino, que éste tendrá lugar en la lotería de 18 millares á efectuarse el día 25 del corriente.

Ab.4-5538-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Comunicámos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad que en el ramo de tienda y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social Chiesa y Baccino, instalada en la calle Continuación Agraciada número 135, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Santos L. Chiesa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Santos L. Chiesa. —José Baccino.

Ab.4-5539-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y chocolatería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Conde. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — Antonio Saavedra. — Domingo Conde.

Ab.4-5540-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que el activo y pasivo de mi casa comercial que en el ramo de elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1682, pasará á formar parte del capital de la nueva sociedad que con el mismo objeto se formará entre el suscripto, como socio comanditario, y los señores Juan Salgueiro y Píriz, Rodolfo Salgueiro Píriz y Samuel Aniceto Píriz, como socios colectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Juan Salgueiro.

Ab.4-5541-v.ab.26.

Venta de hotel

Hacemos saber que hemos prometido en venta á don Pablo Lacava la casa de comercio denominada "Hotel Progreso" que gira en esta plaza bajo la razón social de Lacava Hnos., y llamamos á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de 30 días.— San José, Abril 1.o de 1917.—P. Lacava (hijo).— León Lacava.

Ab.4-5542-v.ab.26.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, por el término de cinco días, á contar desde la fecha, para la confección de libros en blanco que utilizarán las siguientes Divisiones en el año económico 1917-18:

Despachos y Liquidaciones.
Contralor: División Análisis (Sección Vinos).
Resguardo: División Análisis (Sección Sustancias Alimenticias).
Vistaría Central: Secretaría General.
Vistaría Exterior: Escribanía.
Receptoría: Archivo.
Receptorías: Tesorería.
Subreceptorías: Tesorería.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará á disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 y 30 á las 12 y desde las 13 y 30 á las 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 4 de Abril, á las 16 horas y 30, en presencia del señor Director General de Aduanas, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto.

Nota — Se hace constar que las propuestas serán aceptadas con el número de interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 31 de 1917.

Ab.2-5480-v.ab.4.

Receptoría de Aduana de Fray Bentos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á tres fardos conteniendo mercaderías de tienda y mercería apresados en las inmediaciones de la "Punta Catalana" en la madrugada del 26 del corriente mes por el personal de esta Aduana, para que dentro del término de treinta días se presente ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 28 de 1917. — Miguel M. Ugarte.

Mz.6-4936-v.ab.4.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4170

Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA MARGARITA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-5407-v.ab.18.

ACTA N.o 4167



Con fecha 27 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Ambrosio, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca: "AMBROSIO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.28-5357-v.ab.17.

ACTA N.o 4155



Con fecha 17 de Marzo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la señora viuda de Lambert Violet, de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "BYRRH" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-5221-v.ab.9.

ACTA N.o 4166



Con fecha 26 de Marzo de 1917, el señor Manuel Martínez, representado por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "YERBA MALTA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5351-v.ab.16.

ACTA N.o 4171

Con fecha 28 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA ROSA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.30-5429-v.ab.20.

ACTA N.o 4176



Con fecha 31 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ENVASE ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.2-5497-v.ab.23.

ACTA N.o 4174



Con fecha 29 de Marzo de 1917, los señores Eugenio Danrée y Cía., apoderados de la Société des Produits Marnier Lapostolle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "MARNIER LAPOSTOLLE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente licores). — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5456-v.ab.21.

ACTA N.o 4100



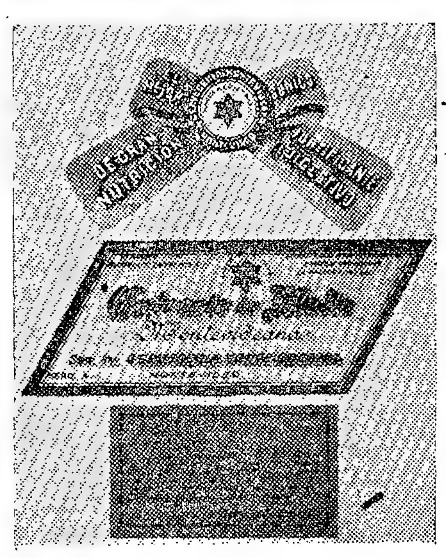
Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5472-v.ab.21.

ACTA N.o 4098



Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "LABOR" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a 69.a y 70.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.21-5470-v.ab.21.

ACTA N.o 4175



Con fecha 30 de Marzo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETAS ESPECIALES" (Extracto de Malta Montevideana) destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5460-v.ab.21.

ACTA N.o 4099

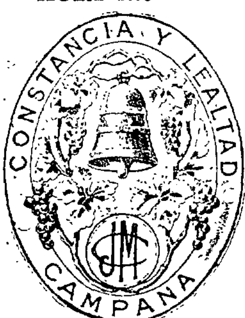


Con fecha 10 de Febrero de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-5471-v.ab.21.

ACTA N.o 4173

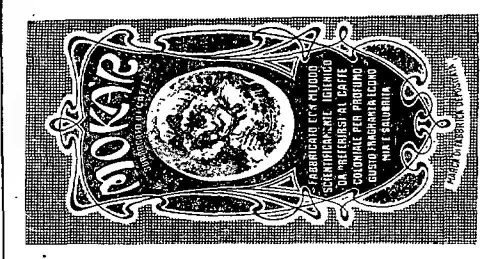
Con fecha 29 de Marzo de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca: "SANITAS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.30-5432-v.ab.20.

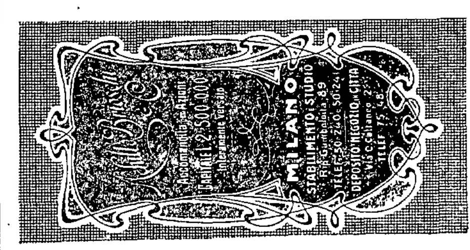
ACTA N.o 4169



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores José M.a Calvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CAMPANA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.29-5419-v.ab.18.

ACTA N.o 4165





Con fecha 23 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Achille, Brioschi y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.28-5356-v.ab.17.

ACTA N.o 4162

ZONDO

Con fecha 21 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hope, Hortope y Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado en registro de la marca: "ZONDO" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.26-5318-v.ab.14.

ACTA N.o 4161

SIZOLIN

Con fecha 21 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hope, Hartope y Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "SIZOLIN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-5315-v.ab.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4158

UNIVERSAL

Con fecha 19 de Marzo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Central Foundry Company, de Nueva York, N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"UNIVERSAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (caños de toda clase para gas, agua, cloacas, etc.). — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-5314-v.ab.13.

ACTA N.o 4153

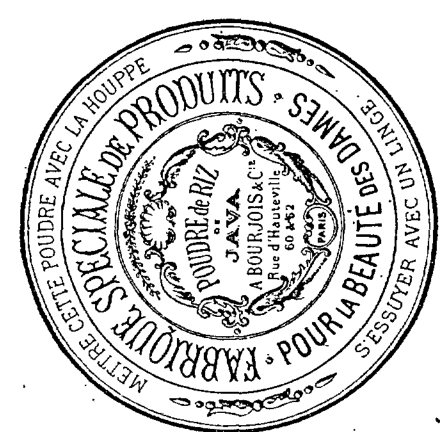
Garfield



Con fecha 16 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Garfield Tea Co., de la ciudad y del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"GARFIELD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-5200-v.ab.4.

ACTA N.o 4159





Con fecha 20 de Marzo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores E. Wertheimer y Co., propietarios de la Perfumería A. Bourjois y Co., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"POUDRE DE RIZ DE JAVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.21-5242-v.ab.19.

ACTA N.o 4156

« AMBRINE »

Con fecha 17 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pierre Rhohardt, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"AMBRINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.21-5239-v.ab.10.

ACTA N.o 4160

Con fecha 20 de Marzo de 1917, el señor Ambrosio Giz Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL ESTOMAGO ARTIFICIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (especialmente productos farmacéuticos en su totalidad). — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5255-v.ab.11.

ACTA N.o 4177



Con fecha 31 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme les Fils de L. Braunschweig Fabrique Election, de Chause, de Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado el registro de la marca:
"ELECTION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.3-5520-v.ab.24.

ACTA N.o 4146



Con fecha 14 de Marzo de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.23-5285-v.ab.12.

ACTA N.o 4157

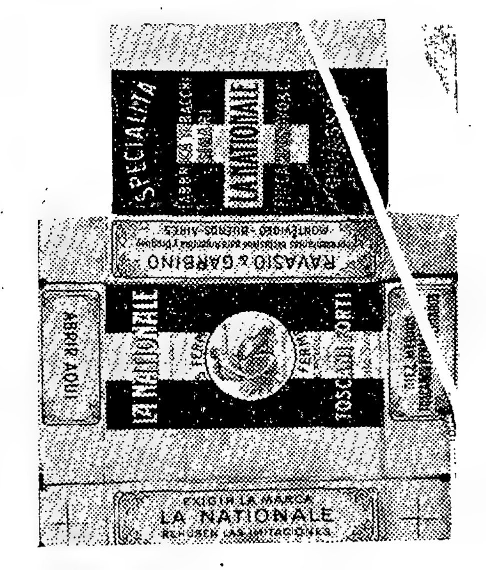
Con fecha 19 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jenó Szabady, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"SZABADY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz 22-5248-v.ab.11.

ACTA N.o 4154

"Standard"

Con fecha 16 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Sanitary Manufacturing Co., de la ciudad de Pittsburgh, Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"STANDARD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-5215-v.ab.9.

ACTA N.o 4163



Con fecha 22 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ravassio y Garbino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.27-5329-v.ab.16.

Instituto Nacional de Agronomía

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo fecha 25 de Noviembre de 1911, y el Reglamento de provisión de cátedras del Instituto Nacional de Agronomía, se llama, por segunda vez, á concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Veterinaria del mismo Instituto.

Las bases del concurso, que se realizará el 27 del mes de Abril próximo, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 14 inclusive del mismo mes de Abril. — La Secretaría.
Mz.30-5425-v.ab.20.

Escuela Superior de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con la ley respectiva, convócase á los señores profesores y estudiantes de la Escuela Superior de Comercio para las elecciones de sus respectivos delegados ante el Consejo Directivo de la misma, por el término legal.

Las elecciones se verificarán el día 10 de Abril próximo, á las 17 horas, en esta Escuela. — Montevideo, Marzo 24 de 1917.
Mz.30-5436-v.ab.4.

Colonia Educacional de Varones

(SUAREZ)

Llamado á licitación

Por segunda y última vez, se llama á licitación pública para la confección de 300 trajes para menores de 11 á 21 años, de acuerdo con la muestra que se encuentra á disposición de los interesados en las oficinas del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, calle Uruguay número 919, Montevideo, así como también el pliego de condiciones, donde podrán consultarlo de las 13 á las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, y se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones, recibiéndose dichas propuestas el día 9 de Abril á las 16 horas, las que serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados.

Se advierte que las propuestas serán abiertas sea cualquiera el número de interesados que se presenten, por ser el último llamado. — Suárez, Marzo 30 de 1917. — La Dirección.
Mz.31-5454-v.ab.4.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores suscriptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00
" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.
La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 1.000.000 de kilos carbón mineral, destinado á la provisión de los buques de escuadrilla nacional.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Abril, á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — El Secretario General.

Ab.2-5478-v.ab.11.

(CANTINAS)
LICITACION PUBLICA NUMERO 8
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado á la provisión de las Cantinas Militares:

24.000 kilos harina de trigo, de primera, 2.000 kilos almidón, 600 kilos bórax, 12.000 kilos café, 1.000 docenas jabones creolina, 50 cajas agujas, 500 docenas carreteles de hilo.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Abril, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — El Secretario General.

Ab.2-5479-v.ab.11.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

ORDENANZA NUMERO 104

Debiendo iniciarse dentro de la primera quincena del mes de Abril próximo los trabajos de profundización del canal de entrada al antepuerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue por el canal, — sea en dirección al puerto ó hacia afuera, — dé una pitada de advertencia al acercarse á una distancia de trescientos metros de la draga, y una vez dada la pitada, espere la señal de la draga.

2.o Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, el práctico del puerto que vaya á pilotear de entrada ó de salida á un buque, mandará previamente aviso á la draga por intermedio del remolcador que lo conduzca á bordo, á fin de que aquélla haga la señal de "pasaje libre" con la anticipación necesaria.

3.o La draga indicará "pasaje libre" al vapor por medio de la bandera P del Código Internacional, colocando dicha bandera en la proa cuando aquél deba pasar por la proa de la draga, ó en la popa, cuando el vapor deba pasar por la popa de la misma. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — El Capitán General de Puertos.

Mz.26-5325-v.ab.4.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS
Licitación pública

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de seiscientos juegos de chapas de matrícula para automóviles particulares y oficiales y doscientas chapas para motocicletas.

El pliego de condiciones respectivo se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Rodados todos los días hábiles desde las 14 á las 17.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Abril corriente, á las 15. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — La Dirección.

Ab.3-5509-v.ab.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.

Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.

Feb.2-4302-v.m.2.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Trujillo de Caprario para extraer del sepulcro número 75 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de María L. Silva de Machó, Francisco Faig Seró, Juan Larriera, María Felipa Prego, Zenimona Faig, Graciela Vicenta Fraga, Raudelino Faig, Emilio R. Díaz y los de Augusto Durañona, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 18 de 1917. — La Administración.

4156-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

LLAMADO A LICITACION
Composturas y refacciones en el auto municipal

Llámase á propuesta por el término de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso, para la ejecución de las composturas y refacciones del automóvil municipal marca "Pope", 50 H. P., de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 4 de Abril próximo, á las 15 horas, en dicha Secretaría y en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente para sus intereses ó rechazarlas todas, si así lo estimare oportuno. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Juan Paiva, Secretario.

Mz.30-5426-v.ab.4.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro Barros, vecino de la 4.a sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad, ubicado en Parao, de este Departamento. En consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de estos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Barros, conforme á derecho, siempre que el desvío proyectado importe un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público.

Las denuncias se pueden hacer dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, y ante el comisario ó Juez seccional, ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. — Jorge S. Cenández, Secretario.

Mz.10-5029-v.ab.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARQUEZ MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Berabais, domiciliado en la calle Ciudadela número 1517, y doña ROSA MONTEIRO DE CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Berabais, domiciliada en la calle Ciudadela número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1744-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 de Marzo de 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAITANO CASTILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña MARIA SARA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1743-v.ab.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CAL, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1436, y doña EALBINA COSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1709-v.ab.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID NAHUM, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Smyrna (Turquía), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña JULIA JULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Smyrna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante está Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1730-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIGUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 220, y doña GENEROSA LINARES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1724-v.ab.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Soriano número 785, y doña MANUELA PALLOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1750-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALDAÑA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña FLORIANA LIMA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1719-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUISANDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1163, y doña ISAURA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Daymán número 1163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1742-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo el año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHRESTIE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado la calle Soriano número 880, y doña RITA TUI MACINTOSH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Nueva Zelandia, domiciliada la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1720-v.ab.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lubrín, Provincia de Almería (España), domiciliado en la calle Mercedes número 1151, y doña MARIA ANTONIA CATALINA PIZZORNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1758-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA GARDELLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1016, y doña TERESA ELISA RIGOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1732-v.ab.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARITNEZ FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1617, y doña CELINA CAUBARRERE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Maldonado número 1594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofical del Estado Civil. 1733-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1485, y doña CONSUELO LENA, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofical del Estado Civil. 1734-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO VILLANOVO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Vázquez número 1269, y doña MATILDE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Vázquez número 1269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Ofical del Estado Civil. 1735-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REVELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1545, y doña AMADA MERCEDES OLONEGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1736-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAMAROTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1474, y doña EMA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle Orillas de Plata número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1723-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMARANO PALAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1787, y doña NICOLASA PRUDENCIA MAÑANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1731.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1722-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Valles número 817, y doña MARIA JOSEFA TRIUNFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1721-v.ab.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DUCLOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2279, y doña GRACIANA URROZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1746-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago aber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VOULMINOT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 3198, y doña SARAH CLOTILDE BONOMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1717-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Portugal número 283, y doña MARIA GARELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1716-v.ab.4.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

INOCENCIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 28 de Diciembre del año 1886, domiciliado en Colón, y doña NATIVIDAD CARMEN COPPOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 10 de Junio del año 1889, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1731-v.ab.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELMONTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso sin número, y doña NORBERTA FLORES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1715-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TEJEDOR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 158 a, y doña EUGENIA RAVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 158 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1714-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ BAYONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Progreso sin número, y doña ANA MARIA BENITEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga y Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1713-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VIÑALS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Industria número 130, y doña AGUSTINA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1712-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1917, á las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIMPIO DE PAUBLA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande (España), domiciliado en el Regimiento de Artillería número 1 (Unión), y doña CECILIA CELINA MOSEGUI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Joanicó número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1711-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CALDERON, de 39 años de edad, de estado viudo de Angela Calderón, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ROSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en ......, domiciliada en la calle Rondeau sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1710-v.ab.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO IRABEDRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en Maroñas, y doña JULIANA AURELIA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1752-v.ab.11.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO VENANCIO ARECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña ELVIRA CARMEN RUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1751-v.ab.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1939, y doña EMILIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1939.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1748-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAULINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Santa María número 1853, y doña MARIA SIVERINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Santa María número 1853.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1747-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTEVERDE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 37, y doña PAULINA BALMACEDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Londres número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1729-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LEZAMA MUÑOZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Reyes número 41, y doña ARACELI MULET BARDIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el Camino Larrañaga número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1728-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL ZITO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Paraná número 781, y doña ARTENISIA LUCIA BARRELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1727-v.ab.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUMBERTO CALERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número (Nuevo París), y doña CARMEN JOSEFA VALLARIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1753-v.ab.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL POMI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Defensa número 1014, y doña TEODORA MEDINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2088.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1754-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Martí número 22, y doña MARIA BERTA WARREN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo **conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado** en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1746-v.ab.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los intere-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBOSA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña BRAULIA FORTNUATA BLANCA ISABEL DESANTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1757-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAZZURRO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARCELINA NODAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1756-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO SORIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Aldea número 31, y doña FRANCISCA PIETRAFESA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1755-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 70, y doña MARIA DONATA SALVINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Rivera número 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1737-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEIROS, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Colonia número 1955, y doña JUANA PAULINA GANBERETTO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1738-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO TOMAS PALADINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 843, y doña ANGELINA ETCHEVERS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mauá número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1726-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LACOSTA, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle General Prim número 29, y doña GRACIANA QUIHILLIRY, de 70 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Larreu, domiciliada en la calle General Prim número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1725-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han nproyectado unirse en matrimonio don TORIBIO CLARO FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña RAMONA MASAGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle M. Haedo número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1719-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIAGIO ORESTES MORASSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1365, y doña INGINIA HIPOLITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Río Negro número 1469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Ofcina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1718-v.ab.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR JOGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Independencia número 1888, y doña ENCARNACION RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Independencia número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1740-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santurio número 1830, y doña GABINA CARRASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santurio número 1830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1739-v.ab.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMILO BERTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en esta sección, y doña LUISA C. ERIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Agraciada número 951.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 1741-v.ab.9.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictado en el expediente caratulado "Balestrino Pedro en los autos que le siguieron los señores F. Lagemann y Cía., por daños y perjuicios, recurso extraordinario de nulidad notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Federico Lagemann y demás personas que componían la extinguida sociedad "F. Legemann y Cía.", para que comparezcan ante esta Alta Corte, á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano. Mz.7-4953-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Milhomens y Francisco Rodríguez Milhomens, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-5515-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-5516-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Balparda, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-5495-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pondoy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.31-5455-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Noelia Doassans, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.— Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.30-5430-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bustamante, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.29-5406-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doc-

tor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-5355-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado Domingo Zunino y Angela Morosini, solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado esos señores, Domingo Zunino y Angela Morosini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Magdalena Nervi, por cuanto donde dice que era casada con Domingo Donelli debe decir Domingo Zunino; y 2.o La de matrimonio de los solicitantes, por cuanto donde dice Domingo Donelli debe decir Domingo Zunino, nombre verdadero del esposo. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-5321-v.ab.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de Matías Bisay, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Isabel Brito de Bisay y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Josefa Bisay, por cuanto donde dice Visais debe decir Bisay, y donde dice Britos debe decir Brito; y 2.o La partida de nacimiento de Isabel Bisay pues, donde dice Vizaio debe decir Bisay, así como donde dice Bezaio y donde dice Brido debe decir Brito. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-5290-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Catalina Vergez ó Verges de Barragué, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-5245-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por los herederos Laguzzi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de María Antonia, donde dice, refiriéndose al padre, Lagusi, debe decir Laguzzi. 2.o En la partida de nacimiento de Juliana, donde dice Lagusi, debe decir Laguzzi. 3.o En la de nacimiento de Guillerma, donde dice Lagusi, debe decir Laguzzi. 4.o En la partida de nacimiento de Domingo Antonio, donde dice Lagguzzi, debe decir Laguzzi. 5.o En la de nacimiento de Francisco Victorio, donde dice Mantínez, refiriéndose á la madre, debe decir Martini. 6.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice Martínez, debe decir Martini. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-5474-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Cordeiro ó Ignacio A. Condeiro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.30-5435-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arrizabalaga, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.30-5434-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Falco y Emilia Cánepa de Falco, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-5416-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo A. ó Domingo Agustín Robatto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-5415-v.ab.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Enrique Luraghi, por los herederos Lespiaucq solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio del causante Lespiaucq, donde dice Lespioc debe decir Lespiaucq, y donde dice Spreches, debe decir Grechez. 2.o En la partida de nacimiento de Juan, donde dice Lespioch debe decir Lespiaucq, donde dice Greces debe decir Grechez. 3.o La partida de nacimiento de Valentina, donde dice Lespioc debe decir Lespiaucq, donde dice Greches debe decir Grechez. 4.o En la partida de nacimiento de Teresa, donde dice Lespioch debe decir Lespiaucq y donde dice Greches, debe decir Grechez. 5.o En la partida de nacimiento de Luisa Anastasia, donde dice Lespioc debe decir Lespiucq, y donde dice Greches, debe decir Grechez. 6.o en la partida de nacimiento de Gregoria Josefa, donde dice Lespiug debe decir Lespiaucq y donde dice Gés debe decir Grechez. 7.o En la partida de defunción de Pedro Lespiaucq, donde dice Lespió debe decir Lespiaucq y donde dice casado debe agregarse con Teresa Grechez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-5423-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Maglio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-5414-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-5413-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Mosso", se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Núñez, en la representación que tiene en dichos autos solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de Francisco Mesico con Vicenta Mino, donde dice Francisco Mesico, hijo legítimo de Domingo Mesico, debe decir Andrés Mosso, hijo legítimo de Domingo Mosso. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-5244-v.ab.10.

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Manuel Larrauri, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á los sucesores, por cualquier título, de Ignacio de la Cuadra y doña Inés Durán y á todos los que se consideren con derecho á las 106 hectáreas 8.366, 59, de sobras encontradas en el campo que el expresado Larrauri heredó de su señor padre, y que se halla ubicado en Chamangá, 6.a sección judicial del Departamento de Flores, lindando por el Norte, Este y Oeste con la sucesión Alarcón; por el Sur, Manuela Echevarría y Doroteo Inchuste, y, por formar martillo, linda por el Oeste y Sur con la sucesión Llundain, á fin de que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.20-5218-v.ab.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ilharreborde María y María Ilharreborde de Loustan, solicitando la declaración de ausencia de Juan Ilharreborde", se hace saber al público que por decreto dictado con fecha Febrero 9 de 1917 en los mencionados autos, ha sido declarada ausente doña Juana Ilharreborde, y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5181-v.ab.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ha sido solicitada por Corina y Josefa Abisal y Mantero la declaración de ausencia de su hermano Ramón Alisal (Ramón Gabino Alisal), que hace próximamente diez y seis años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-5180-v.ab.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Rentería contra Ramón Carreras, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días á don Ramón de las Carreras, sus sucesores ó causahabientes, y á toda otra persona que se atribuya algún derecho á una manzana de terreno número 44 de la Villa del Cerro, de este Departamento empadronada, á los efectos del impuesto inmobiliario, con el número 24528, y compuesta de 7.378 m.2 81 dem.2, con 85 m. 90 dem. en cada uno de sus cuatro frentes, que son: al Norte la calle Bolivia; al Este la calle Grecia; al Sur, Holanda; y al Este, Chile; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como asimismo se les cita también para que concurran á llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-5306-v.ab.24.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Adelina Parodi de Testasecca contra Zacarías Duarte, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días al señor Felipe Techera, á fin de que dentro del mencionado término de treinta días comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.10-5049-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ibarguchi de Echeto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.7-4951-v.ab.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Cóllazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Angustias Caprario, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-5506-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ardissono y doña Corina Luisis de Ardissono, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-5518-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Feliciana de León, conocida por Rosa Feliciana de León y doña María de León, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-5517-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Larrea, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-5496-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de los Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Crayon de Baglietto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5464-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de los Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Gómez de Amarante, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5463-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de los Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés E. Ferrea, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5462-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Gesuele, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Antonia Gesuele, donde el padre de ésta aparece con el apellido Gesuela, debe decir Gesuele. 2.o En la partida de nacimiento de María Miguela Gesuele, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Gisuello, debe decir que lo es Gesuele; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Milone, debe decir Melone; y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Ferrari y de Arena, debe decir, respectivamente, Ferrara y di Arena. 3.o En la partida de nacimiento de Sábado Gesuele, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guseville, debe decir Gesuele; donde la madre y el abuelo materno aparecen, respectivamente, con los apellidos Melona y Melono, debe decir que lo es Melone; y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Micaela Ferrari y Margarita Diarena, debe decir que lo son, respectivamente, Miguela Ferrara y Margarita di Arena. 4.o En la partida de nacimiento de Francisco Antonio Gesuele, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Gesuelli, debe decir que los es Gesuele; y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Micaela Ferraro y Margarita Dearena, debe decir que lo son, respectivamente, Miguella Ferrara y Margarita di Arena. 5.o En la partida de nacimiento de José Gesuele, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Gesuel, debe decir que lo es Gesuele; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Milone, debe decir Melone, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Micaela Ferrara y Margarita Di Arena, debe decir que lo son, respectivamente, Miguela Ferrara y Margarita di Arena. 6.o En la partida de matrimonio de Pedro Scelza con Antonia Gesuele, donde la contrayente y el padre de ésta aparecen con el apellido Gesuelli, debe decir que lo es Gesuele, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Milone, debe decir que lo es Melone. — Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5449-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Cazeaux", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Cazeaux con Juana Mancuello en la forma que á continuación se expresa: En donde el apellido de él aparece escrito Cazaur, debe decir Cazeaux. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5465-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Chapeaurouge, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo, 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.30-5431-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa Palazzo de Loduca y doña Rosa Loduca de Castellucci, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5410-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Avalo, doña Ventura Ferret de Avalo, doña Nieves Luisa Genoveva Avalo y doña María de las Nieves Avalo de Labaca, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5409-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zás, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-5408-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Musso, doña Emilia Oreglio de Musso, don César Baldassari y doña Angela Musso de Baldassari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.28-5359-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Restelli de Morandi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.28-5360-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Leonis, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.28-5358-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dayla Haedo de Gómez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5311-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan T. Ballefin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-5310-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elzear José Luis Mouret, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á don Juan Marcelino Mouret, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-5196-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.15-5130-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costas Rial, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4986-v.ab.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Nicolás Sarli se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los acreedores de don Nicolás Sarli, que suscriben, visto el incendio de su casa de comercio, resuelven: Primero: Concederle una quita del setenta por ciento sobre sus créditos; Segundo: El pago del treinta por ciento se hará en esta forma: A) Con la mitad de la indemnización que le entregue la Compañía aseguradora; B) El saldo se cubrirá con el producto del remate de los bienes inmuebles del señor Sarli, un solar en la calle Pereyra y tres solares en el Barrio Bella Italia, una vez cubiertas las hipotecas de $ 1.500.00 aproximadamente y $ 1.000.00, que gravan, respectivamente, dichos bienes. Ese remate podrá efectuarse en el próximo mes de Enero ó en el mismo mes del año 1918, todo á juicio del mayor acreedor, señor Julio Reichardt; C) Si aún quedase un saldo pendiente, el señor Sarli deberá abonarlo en cuotas mensuales no menores de cincuenta pesos cada una; Tercero: El señor Sarli otorgará segunda hipoteca á nombre del señor Reichardt y á favor de la masa de acreedores sobre los dos bienes inmuebles prenombrados. Se firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, á diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis. — Nicolás Sarli. — J. J. Reichardt. — Américo Vázquez. — P. p. C. Bondy: J. J. Reichardt. —Jacinto Viñas y Muxi. — Carlos Zahn y Cía. — P. J. y E. Atckinson Ltd., letra por £ 110.—Por Banco Británico de la América del Sud: Charles W. Dreder, Gerente. — J. Guyo Hnos., en Rep. d'Orsay. Juan F. Pono. —Luis Pintos. — Sucesión Ant. Piria. — Ricardo Bancalari. — Norberto Catrufo. — Luisa B. de Maggi. — Enrique Subirá. — R. S. Zabalúa. — Julio Morrison".—A los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.23-5268-v.ab.14.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que los señores Rosso y Enrich se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Rosso y Enrich, por una parte, y los acreedores de los mismos que suscriben el presente, por la otra, han convenido celebrar el siguiente convenio de concordato preventivo extrajudicial: 1.o Los señores Rosso y Enrich, en consideración á la mala situación de sus negocios, resuelven hacer entrega á sus acreedores, en pago total de sus respectivos créditos, todas las existencias en maquinarias, muebles y útiles, herramientas y créditos á cobrar, de su aserradero y carpintería á vapor, establecido en la calle Figueroa número 2015, de esta ciudad, de acuerdo con el inventario practicado en la fecha por el señor contador Antonio Lorenzo Real; 2.o Los acreedores que suscriben, de conformidad con la adjudicación de bienes que á su favor se efectúa, otorgarán á los señores Rosso y Enrich, una vez recibidos dichos bienes, la más formal carta de pago por la totalidad de sus respectivos créditos; 3.o Para la recepción de los bienes á adjudicarse, se nombran en comisión á los señores Eduardo M. Traverso, Pedro Calero, y como liquidador al señor Antonio Lorenzo Real, quienes, una vez liquidado, repartirán su importe á prorrata entre todos los acreedores; 4.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Mauricio Rosso. — Pedro Enrich. — Pedro Calero. — Por Gerónimo Traverso: M. Traverso. — Regusci y Voulminot. — P. p. Sociedad Anónima Barraca Cooperativa: Bruno Iraleguz. — Domingo Iribarni. — E. Salaverry y Cía. — P. p. Juan B. Bidegaray: A. L. Real. — Pedro Chilardi. — Bernardo Oxalde. — Marcelino Rial. — Bidart y Lavialde. —Angel de la Fuente. — Beltrán Bidegaray". — Y á los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Mz.21-5234-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Julio Figueroa Ibarra se ha presentado solicitando la homologación de un concordato que á continuación se transcribe: "Concordato preventivo extrajudicial entre el señor Julio Figueroa Ibarra, propietario del "Restaurant Bolognese", sito en la calle San José 1152, y sus acreedores comerciales, en mérito á la mala situación de sus negocios y atento á las causales invocadas en la memoria adjunta al concordato preventivo judicial que tramita ante el Juzgado de Comercio de segundo turno, han convenido en celebrar el siguiente concordato extrajudicial: 1.o Los acreedores acuerdan del señor Figueroa Ibarra una quita del cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, y le conceden el plazo de un año para el pago del saldo restante sin intereses; 2.o El deudor seguirá, entretanto, con el giro regular del negocio sin intervención alguna, debiendo exhibir á sus acreedores la contabilidad de la casa á medida que se lo soliciten, así como dar las explicaciones del caso; 3.o El plazo empezará á correr una vez que este convenio haya sido firmado por la totalidad de los acreedores, ó en su caso, desde la homologación judicial; 4.o Cada acreedor hará constar al pie de su firma el monto total de su crédito; 5.o Se firman dos de un tenor, en Montevideo, á cinco de Febrero del año 1917. — Julio Figueroa Ibarra. — Como subrogante de los señores Ruvertoni Hnos.: Amaro G. da Silveira, $ 613.90. — N. Monteverde, $ 120.00. — Mario Nayo, $ 183.60. —Juan Pastorino y Cía., $ 80.00. — Por José Arno: R. Rou, $ 40.25. — Cristiani Hnos., $ 51.14. — José Martinelli, $ 132.76. — A. de Ladrón, $ 37.89. — Gil Samano, $ 13.94. — J. Errecart, $ 9.87. — L. Chiezza $ 63.10. — Pedro Zas, $ 44.75. — Juan Bonifacio y Hnos., $ 84.86. — Manuel Dentone, $ 40.02. —J. A. Pombo, $ 16.87. — Por sucesión Antonio Domino: Juan Restelli, $ 56.37. — Martino y Cía., $ 65.71. — García y Lamas, $ 11.08. — J. Franco, $ 19.90. — Luciano Gómez, $ 37.75. — Sociedad Anónima Cervecería Montevideo: J. Graffigna, Gerente.". — Y á los efectos de lo determinado en el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.27-5352-v.ab.16.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza, señores B. A. Langhero é hijos, para la reunión que tendrá lugar el día 30 del entrante mes de Abril, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 28 de Abril pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.27-5326-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan P. Pouquette, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 27 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.31-5442-v.ab.12.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Salvador Fuerte para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonia Tarales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.31-5443-v.my.2.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Junio del corriente año, ha sido declarada la incapacidad mental de don Juan Pedro Recarte, nombrándose como curador legítimo á su padre don Pedro Recarte. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 434 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 8 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.30-5424-v.ab.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Francisco Juan Codeglia para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Carmen Otero, así como para la audiencia del día 22 de Junio del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.16-5150-v.ab.17.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Luisa Castro para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Horacio Amadeo Vieira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.12-5063-v.ab.14.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa Marchetto de Errico, solicitando la rectificación de partidas de su matrimonio con Gabriel Errico, y de la de nacimiento de su hija Juana Carmen Errico, por hallarse equivocadas, la primera, en cuanto figura el contrayente y su padre con el apellido Arrico en vez de Errico; y la esposa y su padre con el de Corra en vez de Marchetto, que son los verdaderos; y la segunda, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Arrico, en vez de Errico, y la madre y el abuelo paterno con el de Marchetti, en lugar de Marchetto. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.31-5461-v.ab.12.

Juicio de divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Teresa Weiseleis ó Weiseles contra don Luis de León, por divorcio unilateral, se hace saber que por decreto de diez y siete del corriente se ha decretado interdicción general de bienes contra el demandado Luis de León. — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.30-5438-v.ab.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Louzada, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teobaldo H. Carámbula, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.15-5140-v.ab.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ignacia María Medialdea para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Aniceto Calero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.9-5007-v.ab.9.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 17.a SECCION

(3.er distrito)

REMATE DE ANIMALES — A solicitud de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del tercer distrito de la 17.a sección, se procederá al remate de varios animales ajenos, hallados en la vía pública, acto que se efectuará el domingo 8 de Abril próximo, á las 15 horas, en el Camino Mendoza esquina Artigas. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Bertrán Dostuet, Teniente Alcalde.
Ab.3-5508-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Florencio Pereira y Machado, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 6 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.13-5088-v.ab.14.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Ubaldina Dutra de Taboada, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 2 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.9-5020-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Raimondo de Aicardi, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.2-5490-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Abreo de Méndez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.2-5491-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Balmelli, doña María Rocharay de Balmelli y doña Josefa Balmelli de Pastorino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Enero 31 de 1917. — Sebastián C. Segarra, Actuario.
Mz.29-5367-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Dionisia Vera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 1.o de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.29-5368-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Arbelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.29-5369-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcos Schol, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.29-5370-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Caraballo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 9 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.29-5371-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Valdivia de Castro, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.29-5372-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel A. Cantero de Moreira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.29-5373-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Rafael Hernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.29-5374-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Ontaneda, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.29-5375-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Cabrera, doña Mercedes Martínez de Cabrera y don Nieves Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 6 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.29-5376-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Figueroa y Casaña, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.29-5377-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Garavagno, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.29-5378-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Bayarres, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5379-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ubal de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5380-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Delgado Tabares, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 31 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5381-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Maciel, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1917.— Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5382-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Melo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5383-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Toscana Bustti de Meirana y de doña Toscana Meirana, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5384-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Rivera de Medina, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5385-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Arias, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5386-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Romana Pizzorno de Bellomo, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 15 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5388-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Reppeto de Duce, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5387-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Cora de Piñeirúa y doña Delfina Piñeirúa de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5389-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bazzano, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917.— Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5390-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ferrero, doña Ana Borguini (a) Burghini y doña Josefa Ferrero de Robino, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5391-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Jiménez Aberasturi, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5392-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Laso de Derduquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5393-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Bada, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5411-v.ab.10.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez-Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.21-5236-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5394-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Bonilla, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5395-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carreño de de León, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 21 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5396-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delmira y doña María Felicia Hernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5397-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Cáceres y doña Zoila Curbelo de Cáceres y de sus hijos Eusebio Cáceres y don Eufrasio Cáceres, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5398-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Plácido Burgueño, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Febrero 27 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5399-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Grosse, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Mz.29-5400-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Gastelú, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.29-5401-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Barneche, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.29-5402-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro L. Martínez y doña Carmen Noguez de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.29-5403-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Luciano Hernández, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Diciembre 20 de 1916. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Mz.6-4939-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de don Agustín Uteda, se convoca á junta de acreedores para el día veintitrés del corriente mes, á las catorce horas y en este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, previniéndose que se resolverá con los acreedores presentes, cualesquiera que sea su número, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos. Y para ser publicado por ocho días en el "Diario Oficial" y quince días en "El Deber Cívico", expido el presente. — Melo, Marzo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.3-5514-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por la sucesión de don Francisco Silveira, por rectificación de partidas, se hace saber que por el apoderado doctor Héctor Allen Mac-Coll, se ha solicitado la rectificación de las siguientes: de casamiento del causante, por aparecer con el apellido da Silveira en vez de Silveira, que es el verdadero; de nacimiento de Matilde, por aparecer el primer apellido de la madre escrito Travassos cuando es Antiqueira; de nacimiento de Luciana, el apellido del padre figura como da Silveira cuando es Silveira, y el de la madre es Antiqueira, y no Silveira como se consigna; de Carlos, el apellido del padre es Silveira y no Silvera y el de la madre es Antiqueira en vez de Silveira; de Francisco, el apellido del padre es Silveira y el de la madre Antiqueira en vez de Silvera y Antiquera como allí se expresa; de María da Gloria, el nombre de esta heredera es como se deja escrito en vez de María Daglar, siendo el apellido de su padre Silveira y el de la madre Antiqueira, en lugar de Silvera y Antiquera; partida de Adelaide, el nombre de esta heredera es como se deja escrito y no Adeladia, siendo el apellido del padre Silveira y el de la madre Antiqueira en vez de Silvera como figura de dicha partida. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Marzo 29 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

Ab.3-5524-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda Moraes de Silvera, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.2-5498-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5289-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que don Modesto Tomás Antúnez Vargas se ha presentado pidiendo la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: De casamiento de él con Antonia Corina Coelho Borge, en cuanto se consigna el apellido de ella Coello Borges, en vez de Coelho Borge; la de defunción de ella dice Borges de Antúnez, en vez de Coelho Borge de Antúnez. La de nacimiento de su hijo Zelmar Domingo, debe sustituirse el nombre de Celmal por el de Zelmar, y el apellido de la madre y abuelo materno debe ponerse Coelho Borge, en vez de Cuello Borges. La partida de nacimiento de su hijo Modesto, debe corregirse el apellido de la madre y del abuelo materno en la forma ya iniciada, por estar escrito Cuello Borges, y el apellido del abuelo paterno debe escribirse Vargas, en vez de Bargas. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y el "Diario Oficial" expido el presente, citándose á la vez á todo el que tenga interés en oponerse á la rectificación solicitada, se presenten en forma á deducir sus acciones. — Melo, Marzo 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5301-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5288-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón R. Collazo, como apoderado de la sucesión de don Zacarías Vaz, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento del causante con doña Corina Coronel y de nacimiento de Aída Vaz. Los errores consisten en haberse consignado en el acta de matrimonio de don Zacarías Vaz, el apellido Baz, cuando su verdadero era Vaz, y en el acta de nacimiento de doña Aída Vaz, el nombre de Ayda, cuando su verdadero nombre es aquel. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y prensa local, citando á la vez á todo el que tenga interés en oponerse á lo solicitado, se presente á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 15 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.23-5300-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Rafael Navarrete, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.20-5219-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Brum de Asso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5155-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis y doña Leonor Ouriques de Andrade y de Ana Ferreira Porto y José Ferreira da Silva Porto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre 23 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.10-5033-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Furtado y doña Saturnina Contreras de Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.13-5102-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Furtado, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 23 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.10-5032-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castro, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación. —Melo, Diciembre 11 de 1916. — Juan F. Furno, Escribano.

Mz.6-4930-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Mosqueira de Carrión, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.10-5031-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silveira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.5-4907-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Raffo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro

del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-5469-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conrado Schmid y de su hijo Carlos Conrado Schmid, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5191-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Loreta Roqueta de Snider, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5192-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Prieto, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5193-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Erramuspe, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5148-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Ramallo, citándose á todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-5149-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira. citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.16-5147-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.28-5186-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cecilio Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida Marzo 12 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.15-5134-v.ab.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Fernández de Delgado, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.14-5116-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa López, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
Mz.12-5065-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Thove, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. A la vez se emplaza al heredero instituído por heredero, Josep Antón Buhler, para que dentro del mismo término comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Colonia, Diciembre 23 de 1916.— Raúl Barbot, Escribano. 4051-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larraud, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5348-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Araújo de Lamadrid, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 12 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5208-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Stratta, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5347-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paulino Nogueira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.23-5280-v.ab.24.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lucas Joaquín Zaspe, solicitando segunda copia de la escritura de cesión y venta de un terreno con edificio, ubicado en esta ciudad, con frente á la calle Rivera, en las proximidades del cementerio, otorgada entre Juan Hobinchet (padre) y Juan Hobinchet (hijo) y Fernando Ventura (los dos primeros como cedentes y vendedores y el último como cesionario y comprador), ante el escribano público don Antonio Marroche, el día treinta de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.23-5274-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matildo Galó, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.— Isidoro Vidal Actuario.
Mz.23-5279-v.ab.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Paz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 13 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5209-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Denes, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.20-5207-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Brotos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.26-5322-v.ab.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Ortiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.14-5118-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-5072-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.3-5505-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — A solicitud de don Pedro S. Monduty, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á una vaca de pelo tostado-pampa, descornada, con la señal de orqueta en la derecha y entera la izquierda y herrada con esta K marca, que hace siete meses se halla extraviada en el establecimiento de campo de don Mauricio Huertas, debiendo comparecer ante este Juzgado con los justificativos de propiedad dentro de treinta días, y bajo apercibimiento de venderse en público remate ese animal, para con su importe satisfacer lo devengado por pastoreo y gastos del juicio. —Cerro Colorado, Marzo 23 de 1917. — Pedro F. Pose, Juez de Paz.
Mz.27-5328-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido don Felipe P. Sala, para la junta de acreedores que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el día 21 de Abril del corriente año, á las diez horas, previniéndoseles que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran á la junta. —Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.27-5327-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de María Luisa Higuer de Sánchez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1917.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.20-5224-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Taberne de Bidondo, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.20-5225-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Lusquiño, sus causahabientes y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á las fracciones del huerto número 37 del ejido de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho y á llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado don Jesús López y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.31-5466-v.my.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á doña Erlinda Beloqui para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en el juicio que le ha iniciado el doctor don Fernando Gutiérrez por cobro de pesos, procedente de honorarios, bajo apercibimiento, previniéndole que también la cito para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Mz.29-5412-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo Barragán, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 23 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.31-5475-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa; Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 23 de 1917. — Antonio Stagnaro Actuario.
Ab.2-5488-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Gregorio Silveira, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Marzo 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Ab.2-5489-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Viera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 21 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.29-5417-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fernanda Delgado de Casañas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.23-5284-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ramón Quintana, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 16 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.
Mz.20-5210-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime H. Pou, en representación de los sucesores de don Gregorio Robaina, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Isarolina Robaina, que se ha cometido el doble error de darle sexo masculino, y los nombres de Jesús Isaac á la criatura nacida en esa fecha, cuando, en realidad, la que fué anotada entonces pertenece al sexo femenino, y debió inscribirse con el nombre de Isarolina, que es el que usa, y aquel con el cual se le conoce en familia y en sociedad. Y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Maldonado, Noviembre 11 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano Público.
Mz.29-5418-v.ab.14.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.
Feb.6-4382-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Emilia Inchausti de Zuasnabar", se ha presentado don Manuel Zuasnabar solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante, pues se hace aparecer en ella su apellido como Suasnaba, cuando el suyo verdadero es Zuasnabar. — Minas, Marzo 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.3-5507-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de Alcántara Sosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.13-5083-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.31-5441-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aparicio de Bustelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.28-5361-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Alvarez, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.24-5308-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Victorina Nis de Umpiérrez", el apoderado don Agustín Doria, ha solicitado sea rectificada la partida de nacimiento de Fermina Ercilia Umpiérrez, pues está equivocada en el apellido de la madre de la inscripta que figura Hernández, debiendo decir Nis. — Minas, Marzo 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.23-5281-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Pérez Aispuro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.22-4565-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Araújo de Casas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 23 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.15-5132-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Advíncula Pereira y Celedonia González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.15-5133-v.ab.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.14-5115-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Ricci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.13-5084-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5440-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.10-5038-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Py de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5447-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5448-v.my.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos del fallido don Jaime Bauza el diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5346-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandull, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber que don Leopoldo Gómez y Artigas se ha presentado solicitando rectificación de su partida de bautismo, por cuanto donde dice Sixto Gómez, debe decir Sixto Gómez y Artigas, pues era Gómez y Artigas el apellido de su finado padre. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 13 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.26-5320-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber que don Santiago Ponchetto se ha presentado solicitando la rectificación, entre otras, de las siguientes partidas: A) La de defunción de doña Rosa Oliva, por estar asentado el nombre de la madre de ésta Teresa Sanava, cuando el verdadero nombre es Teresa Nocetti; B) La de nacimiento de Antonio Celestino Porchetto, por estar inscripto con el solo nombre de Antonio, y el apellido debe decir Ponchetto, el cual está varias veces mal puesto con una sola "t"; Noceti debe sustituirse por Nocetti; y C) Las de nacimiento de José Cayetano y Rosa Eugenia, donde dice Purchetto, debe decir Porchetto. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.23-5282-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Borges, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 13 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.20-5213-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lotito de Pandolfi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario

Mz.19-5188-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Votta de Fortunato, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5068-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Calderón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1917. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.9-5019-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Luisa Burgos y Máximo Burgos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4926-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Natalia Ruiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 1.o de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4927-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y Anarolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915, ante el escribano don Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Ab.2-5492-v.mz.5.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha primero de Febrero próximo pasado, se ha declarado incapaz á Gabriela Terán, de la cual es curador el doctor José Principalle (hijo). De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. —Paysandú, Marzo 2 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4940-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Purificación Núñez de Britos, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.22-5249-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Pomi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.13-5071-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Enrique Cristián Guillermo Fischer y Elena Enriqueta Augusta Vogt, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 16 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

fb.22-4693-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita,

llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco, dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.

En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Carmelo Dotti y otros, rectificación de partidas", don Caraciolo B. País se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes: La de matrimonio de don Carmelo Dotti con doña Josefina de Rossi, hijo de don Rafael Dotti y de doña Rosa Corleto, é hija de don Vicente de Rossi y de doña María Josefa Zeta, á las que se les cambió por error los apellidos, poniéndosele al primero Dotto y á la segunda de Rosa. Las de nacimiento de sus hijos, llamados Rosa, Magdalena, Carmelo, Josefina, María, Carmen, Luciana, Angela, Vicenta y Roque Antonio, en el apellido de los cuales se ha padecido el mismo error que en el de sus prenombrados padres, poniéndosele á unos en las partidas de nacimiento, Dotto, y á otros Dotte, en vez de Dotti, que es el verdadero. — Rivera, Marzo 23 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Mz.30-5427-v.ab.10.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "José y Francisco Ameglio Borrea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Motel", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 15 de 1916. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos y de los expedientes agregados por cerdón, lo pedido en el precedente escrito, y lo dispuesto en los artículos 1546, 1547 y 1554 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra á la sucesión de doña Filomena Ana Arnaud de Motel y, en consecuencia, se resuelve: Proceder á la ocupación de los documentos, libros y papeles de dicha causante; hacer saber á la Administración de Correos y Telégrafos que si hubiera correspondencia á nombre de la causante, la remitan al Juzgado, y no la entreguen á sus herederos; prohibir ó hacer pagos ó entregas de efectos á los que invoquen el título de herederos de la causante, so pena de no quedar exonerados; los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la sucesión que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebra; fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; nombrar síndico al sorteado don José Zas, cuya aceptación se comete; hacer las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio. Y estando los bienes sucesorios en la 5.a sección judicial, se comete al señor Juez de Paz de la misma para que proceda á la ocupación de todos los libros, documentos y papeles; pudiendo el síndico proponer persona que lo represente en dicho acto. Líbrese el oficio correspondiente. — Rivera, Noviembre 24 de 1916. — *Camilo E.* Magariños, Escribano Público".

Mz.27-5335-v.ab.17.

Apertura de su cesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Heleodor ó Eleodoro Madruga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.19-5201-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Aquilina Pereira das Neves, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.16-5173-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hipólito Machado Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.16-5172-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Camargo de Ferreira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.16-5174-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Severiano Isaías Díaz, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 11 de 1916. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.13-5106-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Honorina Amaro Freitas de Alves, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.13-5109-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eugenio Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.13-5108-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aurora Aramendi de Isasmendi, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.13-5107-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F. Barrios, como apoderado de la sucesora de Carlos Ventura Ortiz, sobre rectificación de partida, solicitando la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De defunción de Carlos Ventura Ortiz, pues donde dice Buenaventura, debe decir Carlos Ventura, que es el verdadero nombre. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.29-5420-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Braña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-5336-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Silvera de Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-5309-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juliana Cedrés de Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5205-v.ab.21.

Apertura de su cesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Muñoz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1916. — Juan Cendán, *Escribano.*

Mz.19-5202-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5206-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, encargado de este Juzgado, doctor Juan José Gomensoro, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Rocha, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.13-5073-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilio P. Correa Marapalheta, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presen-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-4895-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Techera de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-4896-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irineo Grana, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-4897-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Peña de Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.5-4898-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Alvarez de Lecumberry, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 23 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5343-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Teófilo Sellanes, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 23 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5344-v.ab.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Gabriel Martínez y Dionisia Robaina, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose especialmente al heredero Antonino Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Marzo 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5261-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Placeres (hijo), á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5345-v.ab.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Teófilo Benítez y de doña Magdalena dos Santos, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 29 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.3-5504-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 6 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.31-5444-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Nobre, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.31-5445-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rapelli de Grassi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1916. Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.31-5446-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Viera Machado, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 14 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.27-5338-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Tula Nubia Pargas, se cita y emplaza á don Emilio Cheppi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la peticionaria sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defesor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código Civil se hace la presente publicación. —Salto, Marzo 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.12-5070-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Candelaria González para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio del intestado Francisco Camilo Baga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Diciembre 14 de 1915. —Jorge N. Castro Actuario.

Mz.27-5339-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.30-4246-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Pedroarena, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 20 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.3-5503-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Carolina Donato de Benítez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.20-5222-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Bidarte de Viera, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.31-5439-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Luis Bentos y doña Matea Lescano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.31-5452-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Saizar, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.31-5451-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laudelina Quijano de Cano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.27-5331-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público: que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de don Martín Ohaco y de los hijos de éste, solicitando rectificación del acta de defunción de doña Angela Irene Magallán de Ohaco, en cuanto en ella aparece la fallecida con los nombres y apellidos de Angela Magallanes de Ramón en vez de Angela Irene Magallán de Ohaco, que son los verdaderos; que la propia causante era casada con Juan Ramón en vez de Martín Ohaco, que es el verdadero nombre y apellido del esposo, y la madre con el nombre y apellido de Elena Maciel, en vez de Magdalena Ponce, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 10 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Mz.27-5334-v.abl.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Tellechea, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido deben ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Jorge Sifredi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Mercedes, Marzo 7 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.13-5103-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardo Ciriaco Figueroa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.6-4928-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca García de Silva, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.6-4929-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Alves, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.26-5324-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Choy, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se hace saber que en los mismos autos sucesorios se ha iniciado por doña Jacinta Choy y doña María Falcón, ésta en representación de sus menores hijos naturales Juan Bautista, Luis, Francisco, Domingo y Ana Choy, la acción de la investigación de la paternidad ilegítima como hijos naturales de dicho causante, y se emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derechos á oponerse á ella, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á hacerlo en forma legal. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.16-5168-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Manuela Nadal de Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.22-5271-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Silverio ó Antonio Silverio Rosano, Jacinta Sal de Rosano y Manuela Rosano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1917.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.16-5170-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL—*Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larroñda, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.*

Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Caraballa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.19-5028-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Máxima Díaz de Larrosa, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.9-5013-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Silverio Brun, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.9-5011-v.ab.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Rodolfo R. Ramos, solicita se le dé posesión de un inmueble", se cita, llama y emplaza á don Francisco Cañez para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.9-5012-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDDO

JUDICIAL

Al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Banchini y Josefa Parra de Banchini contra Antonio Fortunato Carlos y Fortunato Lagomarsino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 9 en el plano de subdivisión levantado en Septiembre de 1912 por el agrimensor Isaac C. Díaz, y se compone de 11 hectáreas, 1.331 metros y 90 decímetros, teniendo 351 metros y 60 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número 13; al Sud tiene 370 metros y 40 centímetros, lindando con el camino á Las Piedras; por el Este tiene 253 metros y 80 centímetros, lindando con don Jaime Mayor, y por el Oeste tiene 399 metros y 50 centímetros, calle por medio, con las fracciones 10 y 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Marzo 31 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-5523-v.ab.20.

PEDRO DENIS TEPPI

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Andrés Ramonde, doña María Camaño y doña Eufemia Hernan de Ramonde, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Abril, á las quince y diez y seis horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Pedro Denis Teppi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el pueblo denominado Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por el expresado frente, calle por medio, con la manzana número 76; por el Norte y Sur con terrenos de don Antonio Visoso, y por el Este con don Manuel Camaño Vázquez, formando un área superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados, y está encuadrado en la manzana número 90 del referido pueblo de la Victoria. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos; y 2.o Un cuarto habitación implantado en terreno situado en la manzana número 128 de la nueva ciudad, y señalado con el número 19, dentro del edificio situado en la calle Isla de Flores número 52, lindando por el frente al Este con el patio del citado edificio; por el Norte con el cuarto número 18; por el Sud con el cuarto número 20, y por el Oeste con terreno de don José María Montero, hallándose edificado con terreno de tres metros quinientos treinta y seis milímetros de frente, por tres metros ochocientos sesenta y cinco milímetros de fondo, formando un área superficial de trece metros doscientos ochenta milímetros cuadrados, y se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pe-

sos. Las ventas de la referencia tendrán lugar por un precio que excedan de las dos terceras partes de su aforo, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.2-5501-v.ab.16.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente 13 hectáreas en Maldonado, con valiosa plantación de árboles, el día 24 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Prando Algarate", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del señor rematador don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la costa del puerto de Maldonado, Departamento del mismo nombre, señalada con el número 2 en el plano firmado por el agrimensor don Sebastián J. Martorell el 23 de Diciembre de 1911, compuesta de 13 hectáreas 6.043 metros y 1.360 centímetros cuadrados, y que, según dicho plano, se deslinda así: 138 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el doctor Román Bergalli; 971 metros al Este, lindando con la fracción número 3; 165 metros 23 centímetros al Sud, con la costa del río de la Plata, y 890 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción número 1. Esta fracción ha sido tasada en la suma de dos mil cuarenta pesos y sesenta y cinco centésimos, ó sea á razón de 150 pesos la hectárea. Se prviene: 1.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación establecida, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Misiones 1482, Montevideo.
Ab.2-5500-v.ab.24.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eliseo Piotti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Cinco solares de terreno situados en el barrio "Diego Lamas", en este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contienen, designados con los números 2, 3, 4, 5 y 6 de la manzana letra F en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 1.106 metros 82 decímetros con frente al Sur á la calle Libertad, y por formar esquina, da también frente al Este á la calle Alejandro Guerra, y linda por el Oeste con don Andrés Parietti, y por el fondo, al Norte, con el solar 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o El mejor postor podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad reconoce un gravamen de $ 3.500.00 en títulos de la serie G, sobre el cual deberá hacerse el servicio. Este gravamen estará reducido el 31 de Marzo de 1917, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.133.26.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.
Mz.30-5433-v.ab.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno
CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Mármol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte: este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situaentre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y de la los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.
Mz.30-5437-v.my.10.

ALBERTO RODRIGUEZ

JUDICIAL

El domingo 8 de Abril, á las 15 horas, procederé á la venta en remate y al mejor postor de las existencias de un restaurant, sito en la "Frigorífica Uruguaya", en el Cerro, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno. — Un billar, mostradores, estanterías, mesas, bancos, etc.
Mz.29-5404-v.ab.10.

FEDERICO PAULLIER

POR ORDEN DEL BANCO HIPOECARIO DEL URUGUAY

De un magnífico campo situado en la primera sección del Departamento de Canelones (Paso de Picón), con frente á la carretera nacional y fondo al arroyo Canelón Grande, distante 9 kilómetros al Norte de la ciudad de Guadalupe.

Campo apto para ganadería, lechería y agricultura, con casa de material, galpones, pozos de agua, molino de viento y otras mejoras de importancia. Sus alambrados son de alambre galvanizado y maderas de ley, encontrándose en perfecto estado de conservación.

Dicha propiedad puede visitarse todos los días, y se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del mes de Abril, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Federico Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en el Departamento de Canelones, de esta República, costa del arroyo Canelón Grande, compuesta de una extensión superficial de 49 hectáreas 9.070 metros 24 decímetros 16 centímetros y 36 milímetros, que lindan: por por el Norte con el arroyo Canelón Grande; por el Este con don Julián Cabrera y por el Sud y Oeste con doña Juana Rincón. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), si así lo desea, continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El campo reconoce un gravamen originario de $ 7.000.00 en Títulos Hipotecarios serie L, sobre el cual deberá hacerse el servicio respectivo. Dicho gravamen estará reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo, á la suma de $ 6.563.85.
Mz.29-5421-v.ab.16.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

JUDICIAL

Al mejor postor

Por mandato del Juez de Paz de Nueva Palmira, en los autos sucesorios de don Genaro R. Villoldo, y el día 25 del mes de Abril, á las 13 horas, venderé al mejor postor una fracción de campo de 7 hectáreas y 3.788 metros, situada en la Agraciada, con sus poblaciones y alambrados, dos animales vacunos, cinco caballos, trece yeguas, una segadora, un arado doble, un arado sencillo, un bebedero, una rastra, cuatro cuerpos; un carro de cuatro ruedas y arreos para ocho caballos. La venta se efectuará en el mismo campo. Seña: el veinte por ciento. Más detalles, en mi escritorio. Gasto de escrituración y certificados á cargo del comprador. — Palmira, Marzo 22 de 1917. — Rematador Machiavello.
Mz.28-5362-v.ab.13.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

TERRENO EN MALDONADO

El lunes 16 de Abril, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, con la base de $ 0.66 el metro cuadrado, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Estades de Acosta", se hace saber al público que el día diez y seis del mes de Abril próximo, á las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene y le correspondan, situado en la ciudad de Maldonado, compuesto de 2.727 metros 20 decímetros 81 centímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Gorriti; por el Este con la calle 25 de Mayo; por el Sud con la sucesión Tor y por el Oeste con don Antonio Manrocha. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.700. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán á cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5304-v.ab.16.

JUSTO R. PELAYO

JUDICIAL

Por orden de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Ejecución de hipoteca

De un bien situado terreno en la calle Las Heras número 41, compuesto de 233 metros 92 centímetros cuadrados y el edificio en él situado que consta de 2 magníficas piezas, tirantería de hierro y un espacioso galpón de material. A 150 metros del Camino Aldea y de la Quinta Cibils. Tranvía número 24.

Forma de pago: Una tercera parte al contado y el resto en cinco mensualidades iguales.

El miércoles 11 de Abril á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con José Acquistapace, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 11 del entrante Abril, á las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, calle Las Heras número 41, por el martillero don Justo R. Pelayo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la 18.a sección de este Departamento, compuesto de doscientos treinta y tres metros noventa y dos centímetros cuadrados, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste á la calle Las Heras entre las de Moreno y Belgrano; veintisiete metros veinte centímetros al Noroeste, lindando con los solares números cuarenta y cuarenta y tres; veintisiete metros veinte centímetros al Sud este, lindando con el solar número cuarenta y dos, y

ocho metros cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con el número cuarenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Julio de Vila Mattos, Escribano Adjunto.

Por más datos, á mi escritorio, Soriano número 1215. Mz.27-5337-v.abl.11.

WASHINGTON R. ZARZA

JUDICIAL

De cuatro hermosos solares de terreno y lo en ellos edificado, situados en la Villa del Cerro. — Muy buena posición. Base de venta: dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario.

El domingo 15 de Abril, á las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de sus ubicaciones. Con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Feliciano Curbelo", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril á las 16 horas y 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Washington R. Zarza, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio, formada por parte de los solares números uno, dos y tres, situados en la manzana número sesenta y dos de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de una superficie igual á cuatrocientos quince metros cinco decímetros y veinte milímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de la sucesión; lindando al Norte con el resto de los solares uno y dos, de Tomás Aguirre, y con María Rolle, y por el Sur con los sucesores de Antonio Otero. Base de venta: mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos. B) Otra fracción de terreno situada en la manzana número sesenta y dos, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta por los solares cuatro, cinco y seis, que, en conjunto, forman una superficie igual á mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y dos metros doscientos doce milímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con los sucesores de Antonio Otero; por el Este con María Rolla y con la fracción anterior, y por el Oeste con José M. Cobas. Base de venta: seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. C) Otra fracción de terreno con edificio, situada en la manzana número sesenta y dos, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de siete metros veintiocho centímetros de frente al Este á la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con María Rolla; por el Norte y Sur con propiedades de la sucesión Feliciano Curbelo. Base de venta: cuatrocientos pesos; y D) Un solar de terreno con edificio, sito en la manzana número cincuenta y siete C, de la Villa del Cerro, en este Departamento, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur á la calle Austria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste á calle pública; lindando al Norte con Enrique Akerman, y al Este con Juan Bautista Russi. Base de venta: mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.28-5354-v.ab.14.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

POR EL BANCO HIPOTECARIO

Magnífica propiedad, calle Maldonado números 1790 y 1792, entre Gaboto y Yaro.

El lunes 9 de Abril, á las 16 horas, procederé á la venta en el lugar de su ubicación, de esta propiedad de altos y bajos, construída con materiales de primer orden y con toda clase de confort, calefacción, etc.

La casa de altos produce $ 60.00 mensuales. Empedrados, veredas y arrimos pagos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Otero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril de 1917, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero señor don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5, compuesto de 300 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte á la calle Maldonado, por donde se designa la propiedad con los números 469 y 471, entre las de Gaboto y Yaro, por 30 metros de fondo, lindando por el Este con el solar 6, que hace esquina; por el Oeste con el 4, y por el Sur con el 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), si así lo desea, continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos y demás al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 19 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de pesos 15.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estará reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 13.694.41.

Por informes: Banco Hipotecario ó á mi escritorio, Uruguay 831. Teléfono La Uruguaya 1945 (Central).

Mz.21-5238-v.ab.9.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente el 18 de Abril, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, á las 14 horas, una manzana de terreno con frente á la calle Garibaldi, carretera á Canelones y otras calles, ubicada en el pueblo de Las Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay con Gregorio Fuentes y Bernardo Etchegoncelhay, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Abril, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, y por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre calle pública, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, y ochenta y cinco metros noventa centímetros por los vientos Este y Sur, por donde linda también por calles, y por el Oeste con la sucesión de don Rafael C. Martínez y calle, encerrando un área superficial de seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento del total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Mz.31-5453-v.ab.18.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Tres fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

1.o 463 H. 3.844 metros, 64 decímetros cuadrados.

2.o 57 H. 2.940 centiáreas y 13 decímetros cuadrados.

3.o 34 H. 366 metros 5 decímetros cuadrados.

El día 23 del entrante mes de Abril á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 472, según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Sociedad Guérin y Compañía contra Antonio Costantini, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Abril, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de las fracciones de terreno, con las mejoras que contienen, ubicadas en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que se pasan á relacionar. Primero: Dos fracciones compuestas: A) De cuatrocientas sesenta y tres hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y sesenta y cuatro decímetros, que tienen por límites: al Norte don Juan Bautista Hontou; al Sud don Francisco Cuadrado, don Tomás González y doña Felicia Piedra de Ramos; al Este la sucesión de don Manuel Acosta, y al Oeste don Serafín Perdomo; y B) De cincuenta y siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta centiáreas y trece decímetros cuadrados, cuyos límites son: Norte, río Yaguarón; al Sudeste, don Manuel José da Rocha y don Manuel Rudecindo Ramos de Carvalho; al Sudoeste, don Olimpio y don Rudecindo Ramos, y al Noroeste, con don Procopio Moraes, la hermana de éste y don Basilio Feijó; y Segundo: Otra fracción que contiene treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Damasia Suárez; al Sur, camino de Melo á Artigas, dividiendo con don Aniceto Villanueva; al Oeste, con doña Felipa Piedra Ramos, y al Este, con la sucesión Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.14-5123-v.ab.23.

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros.

El día 10 de Abril, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Abril, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: Al Norte el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Coutinho ó Contiubro; al Sur, en una extensión de 1.500 metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio; estará reducido por amortizaciones efectuadas, al 31 de Marzo de 1917 á $ 2.400 con 82 centésimos.

Por más datos, en mi escritorio, Misiones 1495. Mz.7-4969-v.ab.10.

JENTSCHIK

El 11 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, remataré á la más alta oferta un terreno con mejoras en el pueblo General Tajes, Estación Cardozo (Tacuarembó), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dic-

tada en el expediente caratulado "Sucesión José María Esquibel", se hace saber al público que el día once de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo "General Tajes", Departamento de Tacuarembó, señalado con el número 4 de la manzana M, compuesto de 1.500 metros cuadrados, con 25 metros de frente al Norte á la calle número 3, por 60 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 12; por el Este, con el 3, y al Oeste, el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, señor Rodolfo M. Jentschik, en su escritorio, Misiones 1482.

Mz.8-4976-v.ab.11.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1.er turno

ALMONEDA — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Antonio Bargas, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Abril, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno con todo lo en él edificado y cuantas mejoras contenga, ubicado en el Barrio General Flores, jurisdicción de este Departamento de la Capital, señalado en el plano respectivo con el número diez, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros veinticinco decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste á la calle Yatay (hoy Yibirapitá), número diez; por treinta y seis metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar veintidós; por el Nordeste con el nueve, y por el Sudoeste con el once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.2-5494-v.ab.16.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

Por disposición del Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo venidero, y en la puerta de esta oficina, por el martillero don Graciano Abelleira, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de todos los bienes de propiedad de la sucesión de don José Leao, consistente en los siguientes bienes: Una suerte de chacra, alambrados y una casa de material, ubicada en el ejido de esta villa, señalada con el número ciento nueve de la manzana doce, compuesta de una superficie de trescientos cuarenta y tres metros á cada uno de sus cuatro vientos, tasado el todo en seiscientos ochenta y cinco pesos treinta y dos centésimos; cuatro caballos, tasados en cuarenta y ocho pesos; un lote de muebles de uso, tasados en veinticuatro pesos y ochenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del valor de su compra en el acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil. —Santa Rosa del Cuareim, á 14 de Marzo de 1917. — P. Jurado, Juez de Paz.

Mz.27-5332-v.ab.11.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por ejecución hipotecaria. — El 16 de Abril, á las 14 horas.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día diez y seis del entrante mes de Abril, á las 14 horas, en el paraje de su ubicación, calle Libertad esquina Veinticinco de Agosto, el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y todas las mejoras que contienen, los que están ubicados en la manzana número siete de esta villa, compuesto el primero de un área superficial de mil ciento cincuenta y seis metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Libertad y la plaza principal de esta villa, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo, los que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste, sobre la calle Veinticinco de Agosto por medio, con propiedad antes de don Antolín Vidal; lindando por el Noroeste con el Norte con doña Isidora Sostoa; por el Noreste con doña Inés, doña Juana y doña Irene Zundo. Y el segundo se compone de quinientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y linda por el Norte con doña Isidoro Sostoa; por el Sud, calle por medio, con don Francisco Castro; por el Este con don Cándido Bustamante, y por el Oeste con don Conrado Rücker. La venta de que se trata fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por don Bartolomé Maner y otros contra doña Matilde Revilla de González, por ejecución de hipoteca. Previniéndose: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Marzo 22 de 1917. — V. T. Caputi.

Mz.27-5333-v.ab.16.

JOSE M. GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente seguido por los señores Villaamil, Olmos y Cía. contra Felipe Céspedes Navarrete, por reconocimiento de firma, se hace saber que el día 14 de Abril próximo á las 16 horas y 16 horas y 30 minutos, y en el lugar de las ubicaciones, se va á proceder, por el martillero señor José M. González, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, á la venta de los siguientes bienes: Un solar de terreno situado en la calle del Pilar, lindando al Norte, don Andrés González; al Este, con don Francisco Feolli; al Sud, la calle Pilar, y al Oeste, la calle Salto; tasado en la cantidad de trescientos sesenta pesos. La parte proindivisa que al deudor corresponde en un terreno y finca que contiene, situado frente al Oeste á la calle Treinta y Tres, lindando al Este con Eugenio Navarrete; al Norte, con Pedro Sánchez, y al Sud, con Felipa Navarrete de Olivera; tasada la tercera parte que al deudor pertenece en la cantidad de ochocientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele sus posturas, el quince por ciento de la misma, á los efectos de derecho; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de los adquirentes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Marzo 21 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.2-5481-v.ab.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 9 de Abril próximo á las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Clelio Quírici, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo de Solís, de este Departamento, compuesta de veintisiete hectáreas, que por estar comprendida dentro de otra fracción, tiene los siguientes límites generales: por el Norte, doña Gregoria Giménez; por el Sud, la sucesión Pereira; por el Este, don Leocadio Acosta, y por el Oeste don Alejandrino Acosta, tasado dicho campo á razón de ochenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles —Minas, Marzo 12 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.23-5276-v.ab.9.

PABLO M. MATA

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

El sábado cinco de Mayo próximo, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eloísa Correa de Barrios, venta de un inmueble", y por disposición del suscripto Juez de Paz comisionado, se hace saber que el martillero don Pablo M. Mata, asistido del Juzgado y del escribano Conrado Sáez, procederá á la venta en remate público el día cinco de Mayo próximo, de las catorce á las quince horas, en el lugar de su ubicación, calle Treinta y Tres, frente á la Plaza 25 de Mayo, del siguiente bien: Una finca de altos y bajos y el terreno sobre el que está edificada, situada en la calle Treinta y Tres entre Sarandí é Ituzaingó, con frente á la Plaza 25 de Mayo, de la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, cuyo terreno mide quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud sobre la expresada calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con don Juan Brescia; al Este linda con la sucesión de José María Abelar, y al Oeste con doña Carlota Pereira de Segovia, comprendiendo un área total de setecientos setenta y tres metros diez centímetros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de cuatro mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Juzgado el diez por ciento de la misma en garantía de la operación (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas á disposición de los interesados, de manifiesto. — San Carlos, Marzo 28 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.31-5450-v.ab.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Pío Juan Miguel Olascoaga, curador del incapaz Jacinto Paulino Pernas, venia para vender en remate", se hace saber que el día 20 de Abril próximo, á las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes semovientes: Sesenta y seis animales vacunos de cría, tasados á razón de quince pesos cada uno. Inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Molles de Olimar Chico, de este Departamento compuesta de treinta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos setenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, que linda al Noroeste con Eulogio Romeo y Gregorio Aureliano Salaberry; al Sudeste con Federico Pernas; al Noreste, Paulino Pernas, y al Sudoeste, arroyito "Dos Islas", tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en "Dos Islas", 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lindante: al Noreste con Justa Cabrera; al Sudeste, Justa Pernas; al Sudoeste y Noroeste, Petrona V., Federico, Eugenia E., Cornelia Justa y Juana Pernas y Eulogio R. y Gregorio A. Salaberry, tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones, que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.22-5253-v.ab.9.

JOSE ARRARTE Y CORBO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Curador de Malvina Graña de Demarino, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 24 de Abril entrante, de las quince horas treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de una fracción de campo de pastoreo situada en India Mu

ta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, cinco mil seiscientos cuarenta y siete metros treinta y seis decímetros cuadrados, lindando por el Norte con Isabel Graña de Fernández; por el Sud con don Ciriaco B. Fernández; por el Este el arroyo India Muerta, y por el Oeste con campo del citado Ciriaco B. Fernández. Se previene que la venta se hará al mejor postor; que no se aceptará oferta que no exceda al precio de tasación fijado en el inventario (treinta y cinco pesos la hectárea), así como el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.24-5307-v.ab.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, dictada en el expediente seguido por don Albino Díaz Ferreira contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto escribano procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados, arboledas y demás que contenga, sin reserva alguna, situada en el distrito del Bizcocho, en este Departamento, compuesta de cuatrocientas treinta y siete hectáreas mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando actualmente por el Norte con camino departamental á Dolores; por el Sur con el arroyo del Bizcocho; por el Este, con don Domingo Rondán, don José María Garmendia y don Juan Gil, y por el Oeste con camino departamental á Dolores, don Fernando Echenique y don Francisco Chiffet. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma, el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, estando agregados aquéllos al expediente caratulado Pedro A. González contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca.—Mercedes, Marzo 27 de 1917.—José Babio, Escribano Público.
Ab.3-5510-v.ab.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos haber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Gondar el negocio que en el ramo de casa de compra y venta de objetos usados tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1673. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en nuestra casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Manuel Sueiro.
Ab.3-5513-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á favor de la Sociedad Grondona, Milas y Compañía las máquinas de la fábrica á electricidad de trenzas de yute y de alpargatas. En consecuencia, mis acreedores ó los de la Sociedad Botti y Compañía se presentarán en el domicilio de la Sociedad Grondona, Milas y Compañía, calle Uruguay número 839, con los justificativos de sus respectivos créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Germán Botti.
Ab.3-5521-v.ab.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Enrique Linares el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Marzo 31 de 1917.—Valentina García.
Ab.3-5522-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Antonio Esmoris el comercio que en el ramo de carbonería tenemos establecido en la calle Estrella del Norte número 1820. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — María B. de Lema. — Ramón Lema.
Mz.31-5457-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Casenave el comercio que en el ramo de herrería y carpintería tengo establecido en Tranqueras, Departamento de Rivera. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Domingo Carrero.
Ab.2-5485-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Rodríguez y Rodríguez, haciendo saber, además, el señor Rodríguez, que continuará los mismos negocios bajo la firma de José Rodríguez y Cía. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Carlos E. Varela. — José Rodríguez y Rodríguez.
Ab.2-5493-v.ab.24.

Disolución de sociedad

A sus efectos, participamos al público que desde el primero de Marzo del año corriente, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañada de Nieto, Departamento de Soriano, bajo la firma de Toribio del Palacio y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio José del Palacio. — Dolores, Marzo 29 de 1917. — José del Palacio. — Isabelino Arigón.
Ab.3-5511-v.ab.25.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que hemos contratado con don Cecilio Muguruza la venta de las mercaderías y útiles que constituyen nuestra casa de comercio ubicada en esta colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Lavalleja, Marzo 29 de 1917. — Lluberas Hnos.
Ab.2-5483-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Ruibal y Cía. en el ramo de carbonería, sita en la calle Reconquista número 488, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Francisco Pazos. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — José Ruibal. — Francisco Pazos.
Ab.2-5482-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso hemos vendido á don Marcelino Zuldaire y á don Cipriano Heguaburo nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad del Salto en la calle Cerrito número 62, denominada "Almacén y Depósito de Cereales El Sol". — Salto, Marzo de 1917. — Pedro Fernández. — Bruno Fernández.
Ab.2-5484-v.ab.24.

Al comercio y al público

Se participa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, bajo la firma de Noveri y Basaistegui, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Basaistegui. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Corrales, Marzo 30 de 1917. — Alfredo Noveri. — Gabriel Basaistegui.
Mz.31-5459-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Con fecha 28 del corriente ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Salomón Banon y Cía., quedando subsistente dicha sociedad con sólo la modificación de la separación del socio señor Jacobo Merchau.— Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 28 de 1917. — Salomón Banon.
Mz.31-5458-v.ab21.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren acreedores, con algún derecho ó reclamo que hacerme sobre mi casa de comercio "Santa Isabel", ubicada en la 2.a sección del Departamento de Flores, enfrente al "Molino Trinidad", y que gira con la firma de Emilio Brun y Cía. en el ramo de almacén, ferretería etc., pueden hacerlo dentro de treinta días en mi casa y domicilio ó en la escribanía de don Arturo E. Mouliá, pues he firmado un compromiso de venta de la misma á favor de don Nicola D. Bermúdez, haciendo esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Marzo 27 de 1917. — Emilio Brun y Cía.
Ab.3-5512-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos en esta ciudad, frente á la Plaza Artigas, con la firma social de Jorge Abraham Azziz y Cía. Por lo que llamamos á nuestros acreedores para el arreglo de nuestras cuentas y obligaciones, de acuerdo con la ley, previo el otorgamiento de la respectiva escritura. — Durazno, Enero 17 de 1917. — Jorge Abraham Azziz.—Ramón A. Lafluf.
Mz.30-5428-v.ab.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Víctor Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1151, esquina Rodeau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Juan R. Peraro.— Víctor Fernández.
Mz.29-5422-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano Emilio J. Paz, ha sido separado de la sociedad Figueras y Cía., de esta plaza el socio don José Carbonero, quedando dueños del activo, con cargo del pasivo, los demás socios, Andreu y Figueras. —Montevideo, Marzo 26 de 1917. — Figueras y Compañía.
Mz.28-5363-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Domínguez, en el ramo de panadería, sita en la calle Nueva York número 1378, y la sucursal, calle Soriano número 1448, quedando con el activo y pasivo el ex socio don Manuel López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1917. — López y Domínguez.
Mz.27-5341-v.ab.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Leocadio José Chiolini el comercio que tenemos en Sección Santa Rosa (Departamento de Canelones), y que gira bajo la razón social de Manuel García. El activo y pasivo del mismo quedará á cargo del comprador. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Rosa, Marzo 24 de 1917. — Viuda é hijos de Manuel García. — Leocadio José Chiolini.
Mz.27-5350-v.ab.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Mario S. Coppa el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en esta villa, calle Yatay esquina Avenida Artigas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

los justificativos correspondientes en nuestra casa dentro del término legal — Las Piedras, Marzo 23 de 1917. — César Piffaretti. Mz.27-5342-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó hoy el escribano Agustín V. Moratorio vendí á don Ricardo Marenco mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería denominada "La Margarita", situada en esta ciudad, casa número 1899 de la calle Sierra y esquina á las calles La Paz y Yaro. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Blas Larrea. Mz.26-5319-v.ab.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender á favor de don Octavio J. Silva las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifican á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término d 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Francisco Casás. Mz.23-5303-v.abl.14.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Constantino Estévez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Leopoldo Dotier. Mz.24-5313-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en Abrojal giraba con la denominación de Elvio Garrido y Cía., y que hemos contratado vender al señor Bernardino Garrido las existencias que poseíamos en nuestra casa de comercio situada en el paraje citado, debiendo los que se consideren nuestros acreedores presentarse á cobrar sus respectivos créditos con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días á la casa de comercio de la referencia. — Abrojal, Marzo 22 de 1917. — Elvio Garrido y Cía. Mz.23-5287-v.abl.14.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domingo Suárez mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle San Salvador número 1607, y á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Angel Barros. Mz.23-5269-v.abl.14.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores José M. Zibechi y Cía. el negocio de cigarrería, mensajería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1362, bajo la denominación de "Mensajeros Casino". Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Félix Mohorad. — José M.a Zibechi. Mz.28-5365-v.ab.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cipriano Suárez é hijo el comercio que en el ramo de almacén y ferretería tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Julián Palacios. Mz.22-5263-v.ab.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en el camino nacional á Colón. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar sus cuentas en la casa calle Cerro Largo número 1335, domicilio del comprador. Mientras se realizan estas publicaciones, el comercio de la referencia permanecerá cerrado. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Ramón Martínez (hijo). Mz.21-5246-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver amistosamente la firma social Bertolotto y Cía. instalada en esta jurisdicción, Plaza Independencia número 709, quedando el activo á cargo del socio Oscar Silveira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 efectuamos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1917. — A. Bertolotto, Oscar Silveira. Mz.23-5302-v.abl.14.

Al público y al comercio

Por ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante se ha firmado compromiso de disolución de la sociedad Gosselin Fontás que explota en esta ciudad el negocio titulado "Pensión París". Por este compromiso queda á cargo del activo y pasivo de la sociedad la señorita Luisa Fontás. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1917. — Gosselin Fontás. Mz.23-5286-v.abl.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sanz el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1544. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1917.—Nicola Condoleo. Mz.22-5254-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Agustín Scampini y Esteban A. Meres las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú esquina República número 2300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1917. — Taboada y González. Mz.21-5247-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, giraba bajo la razón de Rovira y Pereyra, quedando el activo y pasivo de aquélla á cargo del ex socio señor Joaquín Rovira, bajo cuya sola firma continuará los negocios. — Carumbé, Marzo 19 de 1917. — Joaquín Rovira. — Ildefonso Pereyra y Costa. Mz.20-5223-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos legales, comunicamos al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en las Víboras giraba bajo la denominación de Banchero y Avelino, debiendo los que se consideren nuestros acreedores presentarse á cobrar sus respectivos créditos con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días, á la casa de comercio de la referencia. — Costa de Víboras, Marzo 18 de 1917. — Enrique P. Avelino. — Juan B. Banchero. Mz.20-5217-v.ab.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos contratado vender al señor Asunción Gutiérrez la casa de comercio de almacén, tienda y anexos que en el lugar denominado Estación Internacional ha girado hasta la fecha bajo la razón social de F. Gutiérrez y Cía. en el Departamento de Artigas. — Santa Rosa del Cuareim, Marzo 16 de 1917. — F. Gutiérrez y Cía. Mz.20-5216-v.ab.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí en la Villa de Santa Rosa del Cuareim, Departamento de Artigas, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el pueblo de Tomás Gomensoro giraba bajo la razón social de Manuel A. Mallo y Compañía, retirándose el socio señor José Manuel Irastorza y quedando con el activo y pasivo el señor Manuel A. Mallo. —Tomás Gomensoro, Marzo 15 de 1917. — Manuel A. Mallo. — José M. Irastorza. Mz.20-5227-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don José M. Martino he vendido á los señores José Occhiuto y Antonio Tripódi la parte que en comunidad con los compradores me correspondía en el café y fábrica de helados "Gioffré", situado en esta ciudad, Plaza Independencia números 832 y 834, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1917. — Antonio Marsicano. Mz.21-5241-v.ab.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que hemos comprometido en venta á don Lorenzo Fuentes todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos teníamos en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. —Estación Capurro, Marzo 17 de 1917. — Viuda á hijos de José Aguirre. — L. Fuentes. Mz.21-5240-v.ab.12.

Venta de sastrería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Mosto mi casa de comercio en el ramo de sastrería, denominada "El Profeta", situada en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 542. El señor Mosto se hace sargo del activo y pasivo de dicha casa, de acuerdo con el balance practicado. Se hace esta publicación cumpliendo la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Carlos Mariani. — Emilio Mosto. Mz.19-5198-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los interesados y al público en general que hemos resuelto liquidar la sociedad comercial que bajo la razón de Dellacá y Compañía giraba en esta ciudad en los ramos de barraca y calera, y de la que éramos únicos socios, designando como liquidador con poder general para todos los actos pertinentes al doctor H. Allen Mac-Coll, domiciliado en Melo, ante quien deben presentarse todos los que se consideren con derechos contra la firma mencionada. — Melo, Marzo 14 de 1917. — Francisco Dellacá. — José Urrutia. Mz.20-5226-v.ab.11.

Biógrafo vendido

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido el "Biógrafo Gloria", ubicado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad al señor Juan Delaube. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — D'Agosto y Lebano. Mz.16-5146-v.ab.4.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1706, esquina Magallanes número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1917. —José Costa. Mz.15-5139-v.ab.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Rodríguez el puesto de panadería de mi propiedad sito en la calle Canelones número 867, de esta ciudad. De conformidad con la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados; pasado este plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad, etc. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. —Florentino Sandes. — Antonio Rodríguez. Mz.16-5112-v.ab.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren con algún derecho ó reclamo que hacerle á la Empresa Telefónica "La Oriental", de Ferreyro y Durán, á cualquier título, pueden hacerlo dentro de un mes, de conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, pues he convenido venderle á don Elío Durán la parte ó derechos que como socio puedan corresponderme, cargando el adquiren-

te, don Elío Durán, con el activo y pasivo, dejando á la vez disuelta la sociedad que sobre ese ramo hicimos ante el escribano don Arturo E. Mouliá, en esta localidad el 22 de Abril de 1911, publicación que efectuamos á las ulterioridades legales. — Trinidad, Marzo 10 de 1917. — Francisco Ferreyro. — Ferreyro y Durán. — Domicilio: calle Montevideo número 678 (Trinidad).

Mz.13-5086-v.ab.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, José Pittaluga, ha prometido separarse de la sociedad que tiene establecida en esta plaza con el segundo de los firmantes, Francisco Scafiezzo, bajo la razón de Scafiezzo y Pittaluga (Cambio Sportivo), vendiéndole su parte en dicho comercio. A ese efecto, se cita á todos los que tengan interés se presenten á deducirlo en la calle Andes número 1343, ó en la escribanía de don Mario Herón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30, de acuerdo con la ley vigente. —Montevideo, Marzo 9 de 1917. — José E. Pittaluga. — Francisco Scafiezzo.

Mz.12-5051-v.ab.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de esta fecha que pasó ante el escribano don Manuel Cendoya, yo, Juan Roque Pedemonte, he vendido á mi hermano don José María Pedemonte la parte que me correspondía en la sociedad J. R. Pedemonte y Hermano, con casa de comercio en el ramo de barraca y compra y venta de frutos del país, con asiento en esta ciudad, en la calle Reducto número 2480, quedando á cargo del comprador, don José María Pedemonte, el activo y pasivo de la misma casa de comercio, quien continuará dicho negocio á su solo nombre y el vendedor libre de toda responsabilidad. —Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Juan Roque Pedemonte.

Mz.16-5159-v.ab.4.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con fecha 14 del corriente mes de Marzo he vendido á la firma Marcial Yáñez y Cía. todo el activo de mi casa de comercio en fabricación de alpargatas, situada en la calle Lima número 1336, debiendo mis acreedores presentar sus cuentas á la calle Asunción número 1464, dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo el comprador no oirá reclamación de ninguna clase. — Montevideo, Marzo 15 de 1917. — Higinio López.

Mz.16-5175-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenemos establecida en Sayago bajo la firma Carlos Rapetti y Cía. Y que en adelante continuará el socio señor Carlos Carretto. Hacemos esta publicación haciendo presente que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo (Sayago), Marzo 14 de 1917. — Carlos Rapetti. — Carlos Carretto.

Mz.15-5142-v.ab.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que el 7 del corriente autorizó el escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de casimires, artículos para sastre, comisiones, etc., bajo la firma de Ométre y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Cordero. — Montevideo, Marzo 14 de 1917. — P. p. de Luisa Monin de Ométre: F. Ométre. — Juan José Cordero.

Mz.15-5144-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre 1904, hacemos saber que por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de herrería bajo la firma de Tomás Clivio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Clivio.— Montevideo, Marzo 14 de 1917. — Tomás Clivio. — Elías Scavia.

Mz.15-5145-v.ab.4.